

REPÚBLICA DE CHILE



CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA 363^a

Sesión 24^a, en jueves 14 de mayo de 2015
(Ordinaria, de 10.40 a 13.36 horas)

Presidencia de los señores Núñez Lozano, don Marco Antonio, y
Vallespín López, don Patricio.

Secretario, el señor Landeros Perkič, don Miguel.
Prosecretario, el señor Rojas Gallardo, don Luis.

REDACCIÓN DE SESIONES
PUBLICACIÓN OFICIAL

ÍNDICE

- I.- ASISTENCIA
- II.- APERTURA DE LA SESIÓN
- III.- ACTAS
- IV.- CUENTA
- V.- ORDEN DEL DÍA
- VI.- PROYECTOS DE ACUERDO Y DE RESOLUCIÓN
- VII.- INCIDENTES
- VIII.- ANEXO DE SESIÓN
- IX.- DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- X.- OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- XI.- PETICIONES DE OFICIO. ARTÍCULOS 9º Y 9º A
DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL
DEL CONGRESO NACIONAL.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
I. ASISTENCIA.....	14
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	17
III. ACTAS	17
IV. CUENTA	17
PERMISO CONSTITUCIONAL	17
V. ORDEN DEL DÍA.....	18
TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE TORTURA (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 9589-17)	18
VI. PROYECTOS DE ACUERDO Y DE RESOLUCIÓN	50
CREACIÓN DE PROGRAMA INTEGRAL DE ACOMPAÑAMIENTO Y AYUDA A MADRES CON EMBARAZOS NO DESEADOS O DE ALTO RIESGO	50
MEJORAMIENTO DE PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA A PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA.....	53
RESERVA DE TERRENOS DE INTERÉS PÚBLICO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN BENEFICIO DE CIUDADANÍA	55
VII. INCIDENTES.....	58
EXPLICACIÓN SOBRE CAMBIO EN HORARIO DE EMISIÓN DE PROGRAMACIÓN CULTURAL (OFICIO)	58
REAPERTURA DE OFICINA PROVINCIAL DE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL EN LA UNIÓN, PROVINCIA DE RANCO (OFICIO).....	59
REAPERTURA DE OFICINA DE COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO EN LA UNIÓN, PROVINCIA DE RANCO (OFICIO).....	59
PROPUESTA GUBERNAMENTAL A DEMANDAS DE EXPRESOS POLÍTICOS EN HUELGA DE HAMBRE (OFICIO)	59
SOLUCIÓN A DEMANDAS DE EXPRESOS POLÍTICOS EN HUELGA DE HAMBRE (OFICIO)	61
ANTECEDENTES SOBRE DESPLIEGUE DE FUERZAS POLICIALES EN MARCHA DE INDIGNADOS DE IQUIQUE (OFICIO)	61
INVESTIGACIÓN DE IRREGULARIDADES DE EMPRESA IBASA EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN EN REGIÓN DE LOS RÍOS (OFICIOS)	62
ANTECEDENTES SOBRE EVENTUALES TRANSGRESIONES DE EMPRESA AZVI EN OBRAS DE REPOSICIÓN DE PAVIMENTO DE RUTA T-202, VALDIVIA-SAN JOSÉ DE LA MARIQUINA (OFICIOS).....	63

	Pág.
ESPERANZA EN ROL DE NUEVO MINISTRO DEL INTERIOR PARA SOLUCIÓN A HECHOS DE VIOLENCIA EN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA (OFICIO)	63
VIII. ANEXO DE SESIÓN	65
COMISIÓN ESPECIAL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y DE ANTECEDENTES.....	65
INFORMACIÓN SOBRE MESA DE DIÁLOGO ENTRE GOBIERNO Y EXPRESOS Y TORTURADOS POLÍTICOS (OFICIO).....	65
PRIORIZACIÓN A PROYECTO DE PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS DE COMUNA DE LAUTARO (OFICIOS)	65
ANTECEDENTES SOBRE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO HOSPITAL DE CURACAUTÍN (OFICIOS)	66
RECLAMACIÓN POR POSTERGACIÓN DE CIRUGÍA A PACIENTE DE CURACAUTÍN, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA (OFICIOS)	66
IX. DOCUMENTOS DE LA CUENTA	68
1. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10024-10).....	68
2. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10025-10).....	68
3. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10026-10).....	69
4. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 8207-07).....	69
5. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9898-05).....	69
6. INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, CON URGENCIA “DISCUSIÓN INMEDIATA”, QUE “APRUEBA EL PROTOCOLO COMPLEMENTARIO AL TRATADO DE MAIPÚ DE INTEGRACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA REPÚBLICA ARGENTINA SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD BINACIONAL PARA EL PROYECTO TÚNEL INTERNACIONAL PASO LAS LEÑAS, SUSCRITO ENTRE LAS MISMAS PARTES, EN SANTIAGO, CHILE, EL 6 DE ENERO DE 2015.”. (BOLETÍN N° 10024-10).....	70
7. INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, CON URGENCIA “DISCUSIÓN INMEDIATA”, QUE “APRUEBA EL II PROTOCOLO COMPLEMENTARIO AL TRATADO DE MAIPÚ DE INTEGRACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA REPÚBLICA ARGENTINA RELATIVO A LA ENTIDAD BINACIONAL PARA EL PROYECTO TÚNEL DE BAJA ALTURA-FERROCARRIL TRASANDINO CENTRAL, SUSCRITO ENTRE LAS MISMAS PARTES EN SANTIAGO, CHILE, EL 23 DE DICIEMBRE DE 2014.”. (BOLETÍN N° 10025-10).....	76
8. INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, CON URGENCIA “DISCUSIÓN INMEDIATA”, QUE “APRUEBA EL II PROTOCOLO COMPLEMENTARIO AL TRATADO DE MAIPÚ DE INTEGRACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA REPÚBLICA ARGENTINA RELATIVO AL PROYECTO TÚNEL INTERNACIONAL PASO DE AGUA NEGRA, SUSCRITO ENTRE LAS MISMAS PARTES EN SANTIAGO, CHILE, EL 23 DE DICIEMBRE DE 2014.”. (BOLETÍN N° 10026-10)	82
9. CERTIFICADO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, CON URGENCIA “DISCUSIÓN INMEDIATA”, QUE “MODIFICA LEY N° 19.496, SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES.”. (BOLETÍN N° 9369-03)	91

Pág.

10. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES SANTANA, BECKER, BERGER, EDWARDS, FUENZALIDA, MONCKEBERG, DON NICOLÁS; MONCKEBERG, DON CRISTIÁN; PAULSEN Y RATHGEB, Y DE LA DIPUTADA SEÑORA NÚÑEZ, DOÑA PAULINA, SOBRE “REFORMA CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECE ELECCIONES COMPLEMENTARIAS CERRADAS COMO MECANISMO DE REEMPLAZO DE CARGOS PARLAMENTARIOS VACANTES”. (BOLETÍN N° 10046-07).. 106
11. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES ANDRADE, COLOMA, CORNEJO; ESPINOSA, DON MARCOS; FARCAS, MONCKEBERG, DON CRISTIÁN; SAFFIRIO, SCHILLING, SQUELLA Y WALKER, QUE “MODIFICA LA LEY N° 18.603, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, FORTALECIENDO SU REPRESENTATIVIDAD”. (BOLETÍN N° 10047-07) 107
12. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS RUBILAR Y NOGUEIRA, Y DE LOS DIPUTADOS SEÑORES CASTRO, JIMÉNEZ, MONCKEBERG, DON CRISTIÁN; ROBLES Y TORRES, QUE “MODIFICA EL CÓDIGO PENAL, CON EL OBJETO DE AUMENTAR LA PENA DEL DELITO DE ROBO EN LUGAR NO HABITADO EN EL CASO QUE INDICA”. (BOLETÍN N° 10048-07)..... 108
13. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS RUBILAR Y NOGUEIRA, Y DE LOS DIPUTADOS SEÑORES CASTRO, FARIÁS, MONCKEBERG, DON NICOLÁS; ROBLES Y TORRES, QUE “TIPIFICA EL DELITO DE MALTRATO DE ADULTOS MAYORES COMETIDO POR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN A CARGO DE SU CUIDADO”. (BOLETÍN N° 10049-18)..... 110
14. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DEL DIPUTADO SEÑOR TARUD, QUE “MODIFICA EL CÓDIGO PENAL EN MATERIA DE DELITO DE ABANDONO DE MENORES”. (BOLETÍN N° 10050-07)..... 112
15. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LA DIPUTADA SEÑORA HERNANDO, Y DE LOS DIPUTADOS SEÑORES ANDRADE; ESPINOSA, DON MARCOS; JARPA, MEZA, MONCKEBERG, DON CRISTIÁN; NÚÑEZ, DON DANIEL; RINCÓN, ROBLES Y SILBER, QUE “MODIFICA LA LEY N° 18.045, DE MERCADO DE VALORES, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA”. (BOLETÍN N° 10051-05)..... 113

X. OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA.

1. Notas:

- Del diputado señor Kast, don Felipe, quien, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Constitución Política de la República y 34 del Reglamento de la Corporación, solicita autorización para ausentarse del país por un plazo superior a treinta días, a contar del 18 de mayo de 2015, para dirigirse a Colombia.
- Del diputado señor Jiménez por la cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días, a contar de hoy, 14 de mayo, para dirigirse a Panamá.

2. Comunicaciones:

- Del diputado señor Núñez, don Daniel, por la cual justifica su inasistencia a la sesión de hoy, 14 de mayo, por actividades propias de la labor parlamentaria.
- Del diputado señor Lorenzini por la cual justifica su inasistencia a la sesión de hoy, 14 de mayo, por actividades propias de la labor parlamentaria.
- Del diputado señor Gahona por la cual justifica su inasistencia a la sesión de hoy, 14 de mayo, por actividades propias de la labor parlamentaria.

- Del diputado señor Monckeberg, don Cristián, por la cual justifica su inasistencia a la sesión de hoy 14 de mayo, por actividades propias de la labor parlamentaria.
- De la diputada señora Nogueira por la cual justifica su inasistencia a la sesión del día 13 de mayo de 2015, por impedimento grave.
- De la diputada señora Pascal por la cual justifica su inasistencia a la sesión de hoy, 14 de mayo, por impedimento grave.
- Del diputado señor Espejo por la cual justifica su inasistencia a la sesión de hoy, 14 de mayo, por actividades propias de la labor parlamentaria.
- Del diputado señor Monckeberg, don Nicolás, por la cual justifica su inasistencia a la sesión de hoy, 14 de mayo, por actividades propias de la labor parlamentaria.
- Del diputado señor Lemus por la cual justifica su inasistencia a la sesión de hoy, 14 de mayo, por actividades propias de la labor parlamentaria.
- Del diputado señor Rivas por la cual justifica su inasistencia a la sesión de hoy, 14 de mayo, por actividades propias de la labor parlamentaria.
- Del jefe de bancada de diputados de la Unión Demócrata Independiente por la cual se informa que el diputado señor Lavín reemplazará al diputado señor Hasbún en la Comisión de la Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales.

3. Licencia médica:

- Otorgada al diputado señor Pérez, don José, por la cual acredita que deberá permanecer en reposo por un plazo de doce días, a contar del 13 de mayo de 2015.

4. Oficios:

- De la Comisión Especial Investigadora sobre los hechos que se conocen como “Caso Caval” y la participación, en ellos, del ex Director Sociocultural de la Presidencia de la República, por el cual solicita el asentimiento de la Corporación para realizar sesiones ordinarias, simultáneamente con la Sala, los días jueves, de 11:00 a 13:00 horas.
- Del Presidente de la Cámara de Diputados por el cual procede a declarar inadmisibles la moción de las diputadas señoras Sepúlveda y Girardi, y de los diputados señores Arriagada, Paulsen, Pérez, don José; Poblete y Torres que “Establece nueva causal de desafiliación de las AFP por fraude o falsificación en la incorporación”, por cuanto se refiere a una materia que en virtud de lo dispuesto en el N° 6 del inciso cuarto del artículo 65 de la Constitución Política de la República, queda reservada con exclusividad a la iniciativa legal del Presidente de la República, al “establecer o modificar las normas sobre seguridad social o que incidan en ella, tanto del sector público como del sector privado.”. (05-2015).
- De la Presidencia de la Cámara de Diputados por el cual se comunica que las diputadas señoras Fernández, Nogueira, Núñez, doña Paulina, y Provoste, integrarán la delegación que concurrirá al Encuentro del Grupo de Mujeres Parlamentarias de ParlAmericas, en Buenos Aires, Argentina, desde el 12 al 14 de junio de 2015 (84).

- De la Presidencia de la Cámara de Diputados por el cual se comunica que los diputados señores Kast, don Felipe, y Venegas integrarán la delegación que concurrirá al IX Seminario de la Red del Foro Parlamentario de Gestión para Resultados en el Desarrollo, del Banco Interamericano de Desarrollo, que se llevará a cabo en Bogotá, el 4 y 5 de junio de 2015. (85).
- De la Presidencia de la Cámara de Diputados por el cual se comunica que los diputados señores Farcas, Urizar y Urrutia, don Osvaldo, integrarán la delegación que concurrirá al XLVI Período Ordinario de Sesiones del Parlamento Andino, correspondiente al mes de mayo, que se desarrollará entre los días 25 y 28 de mayo de 2015 en la ciudad de Bogotá, Colombia. (86).
- De la Presidencia de la Cámara de Diputados por el cual se comunica que el diputado señor Jiménez participará en las reuniones que celebrará el Parlamento Latinoamericano, en Panamá, entre los días 14 y 16 de mayo de 2015. (88).
- Del Superintendente de Electricidad y Combustibles por el cual remite el Balance de Gestión Integral (BGI) correspondiente al año 2014 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (5880).

Respuestas a Oficios

Contraloría General de la República

- Diputado Santana, Iniciar el procedimiento administrativo del caso, conducente a sancionar la infracción a la obligación de informar contenida en el artículo 9° del citado cuerpo legal, en que ha incurrido el señor jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, al no dar respuesta a la fecha a los oficios No 6558, de 8 de enero de 2014 y N° 7452, de 18 de marzo del corriente, que en copia se anexan, e informar a esta Cámara. (35238 al 8215). (35238 al 8215).

Ministerio de Relaciones Exteriores

- Diputado Farcas, Razones que justificarían la destitución del señor Carlos Caszely Garrido del cargo de agregado deportivo en el Reino de España. (5381 al 8006). (5381 al 8006).

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

- Diputado Campos, Informar sobre los planes de mitigación en el ámbito social considerados para hacer frente a la falta de ingresos que afecta a los pescadores artesanales de la Región del Biobío, eventualmente agravada a consecuencias de la veda biológica de la sardina y anchoveta decretada el día de hoy. (2538 al 7293). (2538 al 7293).
- Diputado Boric, Remita a esta Cámara el listado de centros para la salmonicultura intensiva, de engorda y/o esmoltificación y pisciculturas que declararon la presencia de Bacterial Kidney Disease (BKD) y de Necrosis Pancreática Infecciosa (IPN), durante el año 2013, en las regiones de Los Lagos, Los Ríos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo. (2539 al 7631). (2539 al 7631).
- Diputada Pacheco doña Clemira, Remitir información relacionada con el Fondo de Administración Pesquero. (2587 al 7096). (2587 al 7096).

- Diputado Rathgeb, Diputado Berger, Contratos vigentes de arrendamiento y de comodato en que su institución participa como arrendadora o arrendataria y como comodante o comodataria, con las especificaciones que precisan. (378 al 8402). (378 al 8402).
- Diputada Álvarez doña Jenny, Suscripción del convenio para conservar y promover el uso sustentable de recursos pesqueros, suscritos entre ese Servicio y la Organización Ambiental Internacional World Wildlife Fund (WWF). (65761 al 6793). (65761 al 6793).

Ministerio de Hacienda

- Diputado Ward, Diputada Hoffmann doña María José, Informar sobre la información detallada en la petición adjunta. (082 al 7320). (082 al 7320).
- Diputado Rathgeb, Diputado Berger, Contratos vigentes de arrendamiento y de comodato en que su institución participa como arrendadora o arrendataria y como comodante o comodataria, con las especificaciones que precisan. (1250 al 8254). (1250 al 8254).
- Diputado Coloma, Informar sobre la posibilidad que el Banco del Estado de Chile ponga fin a los cobros por giros de dinero y por consulta de saldos y, además, acerca de la factibilidad de eximir de los cobros mencionados a los beneficiarios del programa Chile Solidario. (50 al 8162). (50 al 8162).

Ministerio de Educación

- Diputado Rathgeb, Diputado Berger, Contratos vigentes de arrendamiento y de comodato en que su institución participa como arrendadora o arrendataria y como comodante o comodataria, con las especificaciones que precisan. (102 al 8383). (102 al 8383).

Ministerio de Justicia

- Diputado Pérez don Leopoldo, Informe a esta Cámara respecto de la denuncia formulada por el señor Lautaro Araya Rojas, detallada en la petición adjunta. (3885 al 5510). (3885 al 5510).

Ministerio de Defensa Nacional

- Diputado Rocafull, Informe sobre el seguro obligatorio de accidentes de tránsito, con el cual deben contar los vehículos que ingresan al país con patente extranjera. (86 al 7728). (86 al 7728).

Ministerio de Obras Públicas

- Diputado Sabag, Procurar la colaboración del Ministerio de Obras Públicas en la construcción de una senda de penetración que unirá la comuna de San Fabián de Alico, en la provincia de Nuble, con el límite con la República Argentina y, además, la gestión de un estudio de impacto ambiental que posibilite la concreción de este proyecto. (1248 al 785). (1248 al 785).
- Diputado Jaramillo, Motivos de la suspensión de las obras de vialidad en el sector de Puente Las Piedras, en la comuna de Corral con La Unión, de la Región de Los Ríos, en los términos que se indican en la petición adjunta. (1249 al 6927). (1249 al 6927).

- Diputado Jarpa, Catastro sobre la cantidad de caminos enrolados y no enrolados existencia en la provincia de Ñuble y el actual porcentaje de pavimentación en dicha provincia. Asimismo, especifique los proyectos existentes en materia de pavimentación básico, en los términos que se indican en la solicitud adjunta. (1250 al 6552). (1250 al 6552).
- Diputada Turre doña Marisol, Disponer la pronta ejecución de las obras pendientes destinadas a mejorar la conectividad entre la localidad de Alerce y Puerto Montt, Puerto Varas y la Ruta 5 Sur, de modo de prevenir eventuales mayores problemas en caso de la erupción del volcán Calbuco. (1253 al 800). (1253 al 800).
- Diputado Soto, Informar sobre posibles proyectos que solucionen la congestión vehicular producida en horas puntas en el Camino Lonquén, entre las comunas de Calera de Tango y Lo Espejo, asimismo, en el caso de no existir proyecto alguno, estudie una posible solución a este problema (1254 al 7161). (1254 al 7161).
- Diputado Chávez, Informar sobre la factibilidad de realizar los estudios técnicos destinados a analizar la estabilidad de los taludes en el acceso a la caleta de Cocholgüe, en la comuna de Tomé. (1255 al 7436). (1255 al 7436).
- Diputado Coloma, Informe a esta Cámara acerca de la situación actual de los proyectos a ejecutar en un corto plazo, detallados en la petición adjunta. (1256 al 5870). (1256 al 5870).
- Diputada Molina doña Andrea, Informar sobre el estado de avance de los proyectos anunciados por el delegado presidencial para la gestión de los recursos hídricos en la comuna de Petorca, particularmente de la licitación del estudio de factibilidad de la planta de osmosis inversa para los proyectos de agua potable rural de la provincia de Petorca, y de las obras de conservación de los sistemas de agua potable rural El Sobrante y Valle Los Olmos. (1259 al 7091). (1259 al 7091).
- Diputada Vallejo doña Camila, Diputado Carmona, Informe sobre el estado químico y sanitario de las aguas a las que la población tiene acceso y que pertenecen a la red de agua potable, o a través de canales de regadío u otro medio similar, en la zona norte del país afectada por los recientes aluviones. (1260 al 7809). (1260 al 7809).

Ministerio de Agricultura

- Diputado Berger, Gestionar un conjunto de medidas en beneficio de los pequeños y medianos agricultores afectados por la sequía, en especial, algunas de carácter financiero, a través del Banco del Estado de Chile, v. gr., créditos blandos con plazo de flexibles y bajos intereses, inicio de pago diferido hasta la recuperación de la producción perdida, y refinanciamiento de carteras en condiciones más favorables que las actuales; además, en el largo plazo, el estudio de créditos especiales con subsidio estatal para la incorporación de tecnologías de riego. (358 al 868). (358 al 868).

Ministerio de Bienes Nacionales

- Diputado Sandoval, Plan de regularización de terrenos que se lleva a cabo en la localidad de Melinka, comuna de Guaitecas, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, precisando su cronograma y la evaluación del costo de las propiedades (350 al 7943). (350 al 7943).

Ministerio de Trabajo Y Previsión Social

- Diputada Álvarez doña Jenny, Antecedentes y estadísticas de las denuncias recibidas en los últimos cinco años, por infracciones a la normativa laboral en las Instituciones Educativas dependientes de la Fundación Almirante Carlos Condell, a lo largo del país. (2298 al 6118). (2298 al 6118).
- Diputado Sandoval, Colaborar en el diseño de una política efectiva y consensuada para asumir los problemas y demandas de los adultos mayores, especialmente en lo que respecta a sus ingresos económicos y a los otros aspectos reseñados en la intervención adjunta.. (234 al 849). (234 al 849).
- Diputado Soto, Informe a esta Cámara sobre el procedimiento de compensación o jubilación del señor Sergio Sepúlveda Ríos, en su calidad de exonerado político desde el año 2008, conforme a la ley N° 19.234. (32624 al 8130). (32624 al 8130).

Ministerio de Salud

- Diputado Pérez don Leopoldo, Estado del procedimiento administrativo que se instruyó por la solicitud efectuada el 22 de agosto del presente año, por el señor Luis Piumarta Cárdenas. Asimismo, indique la posibilidad de ordenar instruir un sumario sanitario, en los términos que se indican en la solicitud adjunta. (2273 al 6282). (2273 al 6282).

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

- Diputado Santana, Informar sobre el avance y calendarización del proyecto Estero Matadero, de la comuna de Ancud; y, asimismo, informe sobre la situación de las 51 familias que obtuvieron subsidio habitacional para dicho proyecto el año 2013 y que está próximo a vencer. (1642 al 7555). (1642 al 7555).
- Diputado Santana, Informar sobre el avance y calendarización del proyecto Estero Matadero, de la comuna de Ancud; y, asimismo, informe sobre la situación de las 51 familias que obtuvieron subsidio habitacional para dicho proyecto el año 2013 y que está próximo a vencer. (1642 al 7556). (1642 al 7556).
- Diputado Rathgeb, Fecha de reposición definitiva del puente Diego de Almagro de la ciudad de Purén, el que ha sido reemplazado durante años por uno mecánico. (278 al 8086). (278 al 8086).
- Diputado Kort, Informe sobre el proceder de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y la seriedad con que se ha llevado a cabo el procedimiento de licitación relativo al Plan Regulador Comunal. (281 al 7988). (281 al 7988).
- Diputado Jaramillo, Informe a esta Cámara sobre la posibilidad de normalizar la situación de disminución de personal y problemas de gestión en la oficina del Servicio de Vivienda y Urbanización en La Unión. (282 al 8043). (282 al 8043).

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

- Diputado Gahona, Disponga las medidas de señalización que sean necesarias para resguardar la seguridad de los transeúntes, a causa de los problemas de tráfico que se presentan en el sector de Antena, en la Serena, principalmente en la intersección de Calle Panorámica con Arauco; Arauco con las parcelas y la calle Girasoles con Las Parcelas, en los términos que se precisan en la solicitud que se adjunta. (3501 al 335). (3501 al 335).

- Diputada Girardi doña Cristina, Informar acerca del cumplimiento del convenio suscrito entre la Subsecretaría de Transportes y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana de Santiago para la instalación de vallas peatonales en la intersección de Carrascal con Costanera Sur, y si en definitiva se ejecutaron las obras; y, asimismo, sobre la real voluntad del ministerio a su cargo para extender el servicio del Metro de Santiago, en la estación San Pablo, vía Neptuno, hasta el sector de Renca. (3501 al 8089). (3501 al 8089).

Ministerio Secretaría General de Gobierno

- Diputada Fernández doña Maya, Información detallada en la petición adjunta, relacionada con los fondos concursales disponibles para juntas de vecinos con el fin de financiar el arrendamiento de sedes que permitan su funcionamiento regular. (1969 al 7706). (1969 al 7706).

Ministerio de Desarrollo Social

- Diputado Lavín, Resultados de la última encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (Casen). (1309 al 6660). (1309 al 6660).
- Diputado Lavín, Informe sobre los resultados de la última encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (Casen) (1309 al 7598). (1309 al 7598).
- Diputado Melero, Diputado Monckeberg don Cristián, Diputado Kast, Remita a esta Cámara la información detallada en la solicitud adjunta, relacionada con la fecha de entrega y metodología utilizada en la encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional. (1310 al 7025). (1310 al 7025).
- Diputado Pérez don José, Realizar gestiones con el propósito que la apertura de la cuenta electrónica en el Banco del Estado de Chile, que deben realizar las organizaciones sociales que postulan al financiamiento de proyectos con fondos públicos, se realice con mayor rapidez. (1342 al 958). (1342 al 958).
- Diputado Jaramillo, Informar sobre el número de funcionarios que se desempeñan en la oficina provincial del Ministerio de Desarrollo Social en la ciudad de La Unión, y las razones de la eventual lentitud en la atención a la ciudadanía en esa dependencia. (1346 al 8116). (1346 al 8116).
- Diputado Mirosevic, Posibilidad de utilizar los medios de que dispone ese Ministerio para ayudar al señor Luciano Rendón, a desarrollar una vida con las mayores posibilidades y, especialmente, otorgarle una beca para terminar sus estudios de enseñanza media y estudiar alguna carrera universitaria, en los términos que se indican en la solicitud adjunta. (1353 al 5250). (1353 al 5250).
- Proyecto de Resolución 206, Solicitar a S.E. la Presidenta de la República la modificación al reglamento del Decreto N°48 del subsidio para personas con discapacidad. (1349). 1349.
- Diputado Sabag, Contaminación que afectaría a las aguas del río Laja en la localidad de La Aguada, comuna de Yumbel, debido a la construcción de una represa. (151745 al 7831). (151745 al 7831).
- Diputada Provoste doña Yasna, Remita a esta Cámara la información detallada en la petición adjunta, relacionada con las obras del proyecto Pascua - Lama, que habrían generado una eventual contaminación ambiental y sanitaria a causa de los residuos mineros no tratados. (151748 al 8487). (151748 al 8487).

- Diputada Molina doña Andrea, Informe a esta Cámara sobre el estado de tramitación en que se encuentra la evaluación de impacto ambiental del proyecto eléctrico Subestación La Palma de Quillota. (159 al 8142). (159 al 8142).
- Proyecto de Resolución 249, Solicitar a S.E. la Presidenta de la República que modifique la Ley de Navegación, Decreto Ley N°2222, aumentando las atribuciones que tiene la dirección y autoridad marítima respecto de las funciones cautelares y fiscalizadoras señaladas en esta ley. (151746). 151746.
- Diputado Sabag, Gestionar la declaración de la fiesta popular religiosa de San Sebastián de Yumbel como patrimonio cultural inmaterial de la Nación. (741 al 772). (741 al 772).

Ministerio del Deporte

- Diputado Santana, Informar sobre el estado en que se encuentra el traspaso de un terreno de diez hectáreas, ubicado en el sector de Alerce en la comuna de Puerto Montt, desde el Instituto Nacional del Deporte al municipio de dicha comuna, para ejecutar la construcción de una piscina semi olímpica y un velódromo, que permitirá a los habitantes del sector un mejor desarrollo deportivo. (583 al 7486). (583 al 7486).

Intendencias

- Diputado González, Posibilidad de disponer una investigación sobre el otorgamiento del permiso de construcción de un edificio de 20 pisos en el sector de Santa Inés, entre las calles 11 y 15 de la ciudad de Viña del Mar, vulnerando la normativa establecida en el respectivo plano regulador comunal, disponiendo el cese de las obras y la demolición de la parte construida, dando cumplimiento al fallo de la Corte de Apelaciones de Valparaíso que estableció dicha irregularidad. (1221 al 7891). (1221 al 7891).

Servicios

- Diputado Rathgeb, Diputado Berger, Contratos vigentes de arrendamiento y de comodato en que su institución participa como arrendadora o arrendataria y como comodante o comodataria, con las especificaciones que precisan. (007 al 8406). (007 al 8406).
- Diputado Rocafull, Informe a esta Cámara si la naturaleza del cobro a transportistas en el terminal internacional de Arica, constituye un servicio gravado por el cual deban pagar impuesto específico. (02 al 7727). (02 al 7727).
- Diputada Álvarez doña Jenny, Remita a esta Cámara la información detallada en la petición adjunta, relacionada con la inversión de 11 mil millones de pesos en la construcción de 14 nuevos jardines infantiles en la Región de Los Lagos. (1212 al 8100). (1212 al 8100).
- Diputado Coloma, Informe a esta Cámara acerca de la situación actual de los proyectos a ejecutar en un corto plazo, detallados en la petición adjunta. (1256 al 5871). (1256 al 5871).

- Diputado Walker, Restablecer el servicio de suministro de agua potable a más de cuarenta mil habitantes de las comunas de la Serena y Coquimbo; luego, disponga el inicio de una investigación sumaria sobre las causas de la suspensión del suministro, remitiendo en su oportunidad sus resultados a esta Cámara; y, finalmente, en virtud de los antecedentes señalados en la petición adjunta, evalúe la posibilidad de terminar la concesión otorgada a la mencionada empresa sanitaria. (1703 al 7625). (1703 al 7625).
- Diputado Campos, Disponer que se realicen capacitaciones con el propósito de resolver el déficit de conductores de locomoción pública en la Región del Biobío. (233 al 898). (233 al 898).

I. ASISTENCIA

-Asistieron los siguientes señores diputados: (93)

NOMBRE	(Partido*	Región	Distrito)
Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo	UDI	VII	38
Andrade Lara, Osvaldo	PS	RM	29
Arriagada Macaya, Claudio	DC	RM	25
Auth Stewart, Pepe	PPD	RM	20
Barros Montero, Ramón	UDI	VI	35
Bellolio Avaria, Jaime	UDI	RM	30
Berger Fett, Bernardo	RN	XIV	53
Boric Font, Gabriel	IND	XII	60
Browne Urrejola, Pedro	RN	RM	28
Cariola Oliva, Karol	PC	RM	19
Carmona Soto, Lautaro	PC	III	5
Carvajal Ambiado, Loreto	PPD	VIII	42
Ceroni Fuentes, Guillermo	PPD	VII	40
Chahin Valenzuela, Fuad	DC	IX	49
Chávez Velásquez, Marcelo	DC	VIII	45
Cicardini Milla, Daniella	IND	III	5
Coloma Álamos, Juan Antonio	UDI	RM	31
Cornejo González, Aldo	DC	V	13
De Mussy Hiriart, Felipe	UDI	X	56
Edwards Silva, José Manuel	RN	IX	51
Espinoza Sandoval, Fidel	PS	X	56
Farcas Guendelman, Daniel	PPD	RM	17
Farías Ponce, Ramón	PPD	RM	25
Fernández Allende, Maya	PS	RM	21
Flores García, Iván	DC	XIV	53
Fuentes Castillo, Iván	IND	XI	59
Fuenzalida Figueroa, Gonzalo	RN	XIV	54
García García, René Manuel	RN	IX	52
Girardi Lavín, Cristina	PPD	RM	18
Godoy Ibáñez, Joaquín	RN	V	13
Gutiérrez Gálvez, Hugo	PC	I	2
Gutiérrez Pino, Romilio	UDI	VII	39
Hernández Hernández, Javier	UDI	X	55
Hernando Pérez, Marcela	PRSD	II	4
Hoffmann Opazo, María José	UDI	V	15
Jackson Drago, Giorgio	IND	RM	22
Jaramillo Becker, Enrique	PPD	XIV	54
Jarpa Wevar, Carlos	PRSD	VIII	41
Kast Rist, José Antonio	UDI	RM	24
Kast Sommerhoff, Felipe	IND	RM	22

Lavín León, Joaquín	UDI	RM	20
León Ramírez, Roberto	DC	VII	36
Letelier Norambuena, Felipe	PPD	VI	33
Macaya Danús, Javier	UDI	VI	34
Melero Abaroa, Patricio	UDI	RM	16
Melo Contreras, Daniel	PS	RM	27
Meza Moncada, Fernando	PRSD	IX	52
Mirosevic Verdugo, Vlado	Liberal de Chile	XV	1
Molina Oliva, Andrea	UDI	V	10
Monsalve Benavides, Manuel	PS	VIII	46
Morales Muñoz, Celso	UDI	VII	36
Morano Cornejo, Juan Enrique	DC	XII	60
Nogueira Fernández, Claudia	UDI	RM	19
Norambuena Farías, Iván	UDI	VIII	46
Núñez Lozano, Marco Antonio	PPD	V	11
Núñez Urrutia, Paulina	RN	II	4
Ojeda Uribe, Sergio	DC	X	55
Ortiz Novoa, José Miguel	DC	VIII	44
Pacheco Rivas, Clemira	PS	VIII	45
Paulsen Kehr, Diego	RN	IX	49
Pérez Lahsen, Leopoldo	RN	RM	29
Pilowsky Greene, Jaime	DC	RM	24
Poblete Zapata, Roberto	IND.	VIII	47
Provoste Campillay, Yasna	DC	III	6
Rathgeb Schifferli, Jorge	RN	IX	48
Robles Pantoja, Alberto	PRSD	III	6
Rocafull López, Luis	PS	XV	1
Sabag Villalobos, Jorge	DC	VIII	42
Sabat Fernández, Marcela	RN	RM	21
Saffirio Espinoza, René	DC	IX	50
Sandoval Plaza, David	UDI	XI	59
Santana Tirachini, Alejandro	RN	X	58
Schilling Rodríguez, Marcelo	PS	V	12
Sepúlveda Orbenes, Alejandra	IND	VI	34
Silber Romo, Gabriel	DC	RM	16
Silva Méndez, Ernesto	UDI	RM	23
Soto Ferrada, Leonardo	PS	RM	30
Squella Ovalle, Arturo	UDI	V	12
Tarud Daccarett, Jorge	PPD	VII	39
Teillier del Valle, Guillermo	PC	RM	28
Torres Jeldes, Víctor	DC	V	15
Trisotti Martínez, Renzo	UDI	I	2
Tuma Zedán, Joaquín	PPD	IX	51
Turres Figueroa, Marisol	UDI	X	57
Ulloa Aguillón, Jorge	UDI	VIII	43
Urizar Muñoz, Christian	PS	V	10

Urrutia Bonilla, Ignacio	UDI	VII	40
Urrutia Soto, Osvaldo	UDI	V	14
Vallejo Dowling, Camila	PC	RM	26
Vallespín López, Patricio	DC	X	57
Van Rysselberghe Herrera, Enrique	UDI	VIII	44
Verdugo Soto, Germán	RN	VII	37
Ward Edwards, Felipe	UDI	II	3

-No estuvieron presentes por encontrarse:

-En misión oficial: La diputada señora Jenny Álvarez Vera, y los diputados señores Germán Becker Alvear, Cristián Campos Jara, Marcos Espinosa Monardes, Tucapel Jiménez Fuentes y Ricardo Rincón González.

-Con permiso constitucional: El diputado señor Issa Kort Garriga.

-Con licencia médica: Los diputados señores Sergio Aguiló Melo y José Pérez Arriagada.

-Con impedimento grave: La diputada señora Denise Pascal Allende.

* PDC: Partido Demócrata Cristiano; PPD: Partido por la Democracia; UDI: Unión Demócrata Independiente; RN: Renovación Nacional; PS: Partido Socialista; PRSD: Partido Radical Social Demócrata; IND: Independiente. PC: Partido Comunista y Partido Liberal de Chile.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

-Se abrió la sesión a las 10.40 horas.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. ACTAS

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- El acta de la sesión 16ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 17ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

IV. CUENTA

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- El señor Prosecretario va a dar lectura a la Cuenta.

*-El señor **ROJAS** (Prosecretario) da lectura a la Cuenta.*

-o-

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, se accederá a la petición formulada por la Comisión Especial Investigadora sobre los hechos que se conocen como “Caso Caval” y la participación en ellos del exdirector sociocultural de la Presidencia de la República, en orden a sesionar simultáneamente con la Sala los días jueves de 11.00 a 13.00 horas.

¿Habría acuerdo?

No hay acuerdo.

PERMISO CONSTITUCIONAL

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, se accederá a la petición formulada por el diputado señor Felipe Kast, quien, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Constitución Política de la República y 34 del Reglamento de la Corporación, solicita autorización para ausentarse del país por un plazo superior a treinta días, a contar del 18 de mayo de 2015, para dirigirse a Colombia.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

El señor **BORIC**.- Señor Presidente, pido la palabra.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Tiene la palabra su señoría.

El señor **BORIC**.- Señor Presidente, creo que el diputado Felipe Kast está pensando mucho en sus derechos y no en sus deberes.

V. ORDEN DEL DÍA

TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE TORTURA (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 9589-17)

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- En el Orden del Día, corresponde tratar el proyecto de ley, iniciado en moción, que modifica el Código Penal en lo tocante a la tipificación del delito de tortura.

Diputado informante de la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios es el señor Roberto Poblete.

Antecedentes:

-Moción, sesión 70ª de la legislatura 362ª, en 23 de septiembre de 2014. Documentos de la Cuenta N° 21.

-Informe de la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios, sesión 6ª de la presente legislatura, en 31 de marzo de 2015. Documentos de la Cuenta N° 15.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado informante.

El señor **POBLETE** (de pie).- Señor Presidente, en nombre de la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios, paso a informar sobre el proyecto de ley, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, de origen en una moción de las diputadas señoras Karol Cariola y Camila Vallejo, y de los diputados señores Sergio Aguiló, Lautaro Carmona, Tucapel Jiménez, Felipe Letelier, Guillermo Teillier, Hugo Gutiérrez, Daniel Núñez y Patricio Vallespín, que modifica el Código Penal en lo tocante a la tipificación del delito de tortura.

Con motivo del tratamiento del proyecto, la comisión contó con la participación de los asesores jurídicos del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), señores Yerko Ljubetic y Luis Torres, y del abogado penalista señor Álex van Weexel.

Constancias reglamentarias

La idea matriz del proyecto es establecer un tipo penal específico para la tortura, subsanando así un vacío de nuestra legislación respecto de uno de los delitos más graves y degradantes de que pueda ser víctima una persona.

La iniciativa no contiene normas de carácter orgánico constitucional ni de *quorum* calificado, ni precisa ser conocida por la Comisión de Hacienda.

El proyecto fue aprobado en general por asentimiento unánime. Participaron en la votación los diputados señores Claudio Arriagada, Jaime Bellolio, Hugo Gutiérrez, Felipe Letelier, Sergio Ojeda, Roberto Poblete y Raúl Saldívar.

Fundamentos del proyecto

Los autores de la iniciativa recalcan que la tortura es uno de los crímenes más degradantes que puede sufrir una persona. Constituye una violación de los derechos humanos, puesto que menoscaba la dignidad de la persona.

El derecho internacional ha destinado importantes esfuerzos para prevenir, conocer y juzgar este crimen. Los Estados han acogido paulatinamente este orden normativo, mediante las correspondientes adecuaciones de sus legislaciones internas.

Respecto del derecho internacional, la principal fuente relativa al delito de tortura está contenida en la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, de 1984, sin perjuicio de otros instrumentos internacionales, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, los convenios de Ginebra, de 1949, y sus protocolos facultativos.

Chile adhirió a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, el que entró en vigencia el 26 de noviembre de 1988. Sin embargo, su ratificación fue realizada con importantes reservas que dificultaron su incorporación plena a nuestro derecho interno, como consecuencia de las prevenciones que adoptó el régimen militar, para evitar que dicho instrumento pudiera ser aplicado a los hechos ocurridos durante el período 1973-1990.

Si bien algunas de esas reservas ya se han eliminado a través de la ley N° 19.567, nuestra legislación actual referente a la tortura aún no cumple con los estándares internacionales sobre la materia. En vista de que ya han transcurrido 26 años desde la entrada en vigencia de la mencionada convención y siendo inaceptable que la tortura se encuentre normada en los términos actuales, sin que se recepcionen adecuadamente los principios contemplados en aquella, se hace indispensable hacer las modificaciones legislativas correspondientes.

Lo anterior se hace más urgente considerando nuestra historia reciente, esto es, la experiencia vivida en Chile a consecuencia de una dictadura cívico-militar que violó de manera sistemática los derechos humanos, y cuyos autores, en muchos casos, gozan de total impunidad.

En razón de lo anterior y considerando que la tortura es un crimen de lesa humanidad, es decir, uno de los crímenes más graves que pueden cometerse, la sanción que debe llevar aparejada tiene que ser proporcional a la importancia que se le da a su persecución. La pena que se le asigna actualmente es insuficiente, por lo que su penalidad debe ser aumentada de manera considerable.

Asimismo, teniendo presente la especial gravedad del delito de tortura y con el fin de fomentar una persecución y castigo eficaz de aquel, la legislación debe consagrar la imprescriptibilidad de la responsabilidad penal derivada de la comisión de este crimen.

Contenido del proyecto original

Se agrega un nuevo párrafo 4 bis en el Título III del Libro II del Código Penal (artículo 161 bis a 161 sexies), que tipifica el delito de tortura, recogiendo las observaciones efectuadas por el Comité contra la Tortura de Naciones Unidas, en el sentido de que actualmente la tortura estaría limitada, en cuanto a un sujeto pasivo, a las personas privadas de libertad, y no se contemplan todas las hipótesis que implican infligir tortura al sujeto pasivo, como la coacción o la discriminación.

Se establece una concepción amplia del delito de tortura, pudiendo esta ser cometida por cualquier persona.

Se eleva sustancialmente la pena asociada al delito de tortura, pasando de reclusión menor en su grado medio a máximo, a presidio mayor en su grado mínimo. La pena en cuestión se aplica no solo al autor del delito, sino también a quien ordene aplicar tormento o tortura, y al que, conociendo la ocurrencia del hecho, no lo impidiere o hiciera cesar, teniendo la facultad o autoridad para hacerlo.

Se incorpora una agravante, según la cual, si como resultado o con ocasión de la aplicación de tortura se produjeren la muerte, lesiones graves o se cometiere violación o abusos sexuales, se aplicará la pena correspondiente, aumentada en dos grados.

Se incorpora una nueva figura típica para aquellos casos en que existan apremios ilegítimos no contemplados dentro de la figura de tortura, con una sanción penal menos severa.

Se establece la imprescriptibilidad de la responsabilidad penal derivada de estos delitos, no operando respecto de ellos, en consecuencia, la prescripción de la acción ni de la pena.

Modificaciones incorporadas durante la discusión particular

El proyecto en informe fue objeto de un amplio debate en el seno de la comisión, fruto del cual se le incorporaron sustantivas enmiendas al texto original, cuya síntesis paso a reseñar:

Se establece que la tortura debe ser cometida por un empleado público, conforme lo dispuesto por las convenciones internacionales acerca de la materia. Sin perjuicio de ello, se sanciona también al particular que interviniera en la aplicación de tortura, pero considerándose a su respecto el hecho revestido de una circunstancia atenuante.

Análoga modificación a la consignada anteriormente se introduce respecto de la figura penal consistente en la aplicación de otros tratos crueles o degradantes, es decir, el delito debe ser cometido por un empleado público.

Por otro lado, se establece que la pena asignada a este delito, que es de reclusión menor en su grado medio a máximo, se incrementará en un grado si la aplicación de los tratos crueles o degradantes se cometiere para coaccionar a la víctima a hacer, omitir o tolerar algo.

Se incluye dentro del tipo de la tortura la aplicación de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque tales métodos no provoquen dolor físico o angustia psíquica.

Es todo cuanto puedo informar.

He dicho.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- En discusión el proyecto.

Tiene la palabra el diputado Sergio Ojeda.

El señor **OJEDA**.- Señor Presidente, la tortura es un tema bastante especial y delicado, que analizamos en la Comisión de Derechos Humanos en el marco del estudio de esta iniciativa.

El proyecto tiene por objeto incorporar un párrafo 4 bis en el Título III, sobre crímenes y simples delitos que afectan los derechos garantizados por la Constitución, contenido en el Libro II del Código Penal. El actual párrafo 4 de dicho título se refiere a los agravios inferidos por funcionarios públicos a los derechos garantizados por la Constitución.

La tortura es uno de los actos más crueles y monstruosos que puede sufrir la persona humana. Se ejerce sobre seguro por una persona respecto de otra que está imposibilitada o inhabilitada, con el objeto de procurarle dolor, daño o de amenazarla o intimidarla con que le provocará daño. Sea cual fuere el motivo, la tortura causa un dolor y un grave perjuicio en la víctima.

La tortura es muy propia de las dictaduras y regímenes de hecho, en los que no hay ley, ni tribunales, ni fiscalización, ni principios, ni normas, ni doctrinas en materia de valores humanos.

Sabemos que en Chile se practicó la tortura sobre los disidentes del gobierno militar. Todos los sectores políticos sabemos y estamos conscientes de lo que ocurrió. No es ningún misterio. La tortura fue una de las tantas formas en que se violaron los derechos humanos en nuestro país.

La cifra de quienes fueron torturados en aquella época asciende a miles de personas. Cuando recuperamos la democracia, el Estado procuró atenderlos y repararlos a través de la llamada "ley Valech".

No obstante, varios de ellos, con quienes conversamos, presentan secuelas físicas y adolecen de enfermedades y de graves efectos psicológicos como consecuencia de las torturas que recibieron.

Muchos de ellos se encuentran actualmente en huelga de hambre, como una forma de pedir que se atiendan sus requerimientos, en particular que les mejoren las magras pensiones que perciben.

Fueron víctimas de las violaciones a los derechos humanos durante el gobierno militar, pero en la actualidad se siguen violando sus derechos fundamentales, por cuanto el Estado de Chile no les ha brindado la atención que corresponde.

Por ello, aprovechando el debate de este proyecto de ley, hago un llamado al gobierno para que acuda y atienda a ese grupo de chilenos que solicita lo que les corresponde: reparaciones y el mejoramiento de sus pensiones.

Entre los huelguistas, hombres y mujeres de avanzada edad, hay algunos que han llegado al límite de lo que pueden soportar sin ingerir alimentos. Por lo tanto, se necesita con urgencia que el gobierno se sienta a conversar con ellos a una mesa de diálogo o, sencillamente, les resuelva los problemas que los afectan.

El 26 de noviembre de 1988, en plena dictadura, entró en vigencia en nuestro país la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas y Degradantes, luego de ser aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en 1984, y ratificada por la mayor parte de los países que la suscribieron. Chile la suscribió en aquella época, pero lo hizo con muchas reservas -recordemos el momento histórico que vivía nuestra sociedad-, para evitar que ese instrumento se aplicara a los hechos ocurridos en nuestro país entre 1973 y 1990. Posteriormente, una vez recuperada la democracia, fuimos ajustando y normalizando nuestra ratificación a las disposiciones de la convención.

En nuestra legislación no está debidamente tipificado el delito de tortura, no obstante que paulatinamente se ha ido regulando la materia. Si bien la ley N° 20.357 tipifica crímenes de lesa humanidad y genocidio y crímenes y delitos de guerra, no se refiere mayormente al delito de tortura. Por tanto -reitero-, no está tipificado como corresponde. En ese aspecto aún estamos atrasados, por lo que debemos ceñirnos a lo que señala la convención.

Hay varias disposiciones interesantes en el proyecto. Una de ellas es que considera la tortura como un delito grave, crudo, y, por tanto, estima necesario sancionarlo con una pena proporcional. En consecuencia, eleva la pena correspondiente, lo que es un gran avance.

También consagra la imprescriptibilidad. ¡Cuántas veces en el Congreso Nacional intentamos eliminar la prescripción en materia de delitos de lesa humanidad! Lamentablemente, por diferentes motivos, no lo logramos; pero esperamos hacerlo ahora, con ocasión de esta ley en proyecto.

El delito, según las modificaciones legales que propone el proyecto, puede ser cometido tanto por un funcionario público como por particulares, por lo cual pasa a ser un delito de sujeto común. La convención solo considera a los funcionarios públicos. En consecuencia, aunque el proyecto difiere en ese sentido de la convención, creemos que constituye un adelanto, algo positivo, no negativo, pues brinda mayor protección a las personas.

La iniciativa aumenta la sanción asociada al delito. En la actualidad, la pena aplicable por tormentos y demás conductas consideradas en el tipo, que no están perfectamente definidas, va desde 541 días a 3 años. Con el proyecto se eleva, en el caso de la tortura, a presidio mayor en su grado mínimo, esto es de cinco años y un día a diez años.

En cuanto a la participación en el delito, la iniciativa establece sanciones no solo a quienes lo cometan, sino también a quienes lo ordenen. Además, incluye como circunstancias agravantes el hecho de causar la muerte o lesiones graves a consecuencia de la tortura y la ocurrencia de una violación en contra de la víctima.

El proyecto define la tortura en términos coincidentes con los establecidos por la Convención: todo acto por el cual se inflija intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves. Es decir, requiere dolo, intencionalidad y el ánimo de provocar dolores o sufrimientos graves. La definición del delito agrega que los dolores o sufrimientos pueden ser de carácter físico o mental, es decir, también de carácter moral. A veces, el sufrimiento moral es más grave que el de carácter físico. Un ejemplo de ello es la amenaza de causar daño a un familiar o cualquier otro padecimiento que no sea el dolor físico de la propia víctima del delito.

Los objetivos que persigue la tortura están señalados claramente: obtener información o una confesión de la víctima o de un tercero, castigarla por un acto que haya cometido, intimidarla o coaccionarla por una razón basada en algún tipo de discriminación.

También se considera tortura la aplicación de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o de disminuir su capacidad física o mental, aunque no cause dolor físico o angustia psíquica.

La tortura atenta contra de la libertad personal, que es uno de los bienes jurídicos más valorados y protegidos por nuestra Carta Fundamental. Por ello está incluido entre los crímenes y simples delitos que afectan los derechos garantidos por la Constitución. También atenta contra la dignidad del ser humano, atributo de las personas que se encuentra resguardado por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y que también es uno de los bienes jurídicos más protegidos y valorados por nuestra legislación penal.

No alcanzamos a comprender qué anima a quien tortura o a quien ejerce ese tipo de violencia sobre las personas.

Este proyecto de ley viene a poner en sintonía nuestra legislación con lo que establece la Convención contra la tortura y con la necesidad de proteger en forma más efectiva los diversos bienes jurídicos que pueden verse agraviados por quienes incurren en esas prácticas.

En consecuencia, al igual como ocurrió en la Comisión de Derechos Humanos de nuestra Corporación, espero que la Sala apruebe esta iniciativa.

He dicho.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Guillermo Teillier.

El señor **TEILLIER**.- Señor Presidente, quienes sufrimos la tortura en carne propia, tenemos plena conciencia de la necesidad de aprobar esta iniciativa que modifica el Código Penal.

De lo que no estoy seguro es de si tienen la misma conciencia los victimarios y los cómplices de esta forma de violación de los derechos humanos, y aquellos que observaron impertérritos tales transgresiones durante diecisiete años, porque si tuvieran conciencia de ello, ya deberíamos conocer toda la verdad de lo que pasó en aquellos años fatídicos y, seguramente, ya no habría detenidos desaparecidos.

Como ello no ha ocurrido, la tortura continúa para los familiares de quienes vivieron esa tragedia.

Me sumo a lo que planteó el diputado Ojeda: para nosotros sería muy doloroso que el actual gobierno no se preocupara y no propusiera una solución a los graves vacíos en materia

de reparación que existen precisamente para quienes sufrieron la tortura y que llevan varios días en huelga de hambre para hacer valer sus derechos.

Creo que no solo se trata de modificar el Código Penal, sino también de satisfacer una necesidad moral y ética, cual es que, como sociedad en conjunto, indistintamente del papel que nos haya tocado jugar en los diecisiete años de dictadura, con la mano en el corazón y de una vez por todas solucionemos este tema candente que tiene tanto peso en nuestras conciencias en todo Chile.

La tortura es uno de los crímenes más degradantes que puede sufrir una persona. Por ello, tempranamente ha sido catalogada como una violación a los derechos humanos, pues su ejecución menoscaba la dignidad del ser humano.

El derecho internacional ha destinado importantes esfuerzos normativos para prevenir, conocer y juzgar este crimen, lo que ha sido acogido paulatinamente por los Estados mediante las correspondientes adecuaciones de sus legislaciones internas.

Respecto del derecho internacional, la principal fuente relativa al delito de tortura está contenida en la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas crueles, Inhumanos o Degradantes, de 1984, sin perjuicio de otros instrumentos internacionales, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, los convenios de Ginebra de 1949 y sus protocolos facultativos, etcétera.

Chile adhirió a la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, la que entró en vigencia el 26 de noviembre de 1988. Sin embargo, su ratificación fue realizada con importantes reservas que dificultaron su incorporación plena a nuestro derecho interno, a consecuencia de las prevenciones que adoptó la dictadura de Augusto Pinochet para evitar que dicho instrumento pudiera ser aplicado a los hechos ocurridos durante el período 1973-1990.

Si bien algunas de esas reservas ya se han eliminado, a través de la ley N° 19.567, el estado actual de nuestra legislación referente a la tortura aún no cumple con los estándares internacionales sobre la materia.

En vista de que han transcurrido casi veintiséis años desde la entrada en vigencia de la convención y de que resulta inaceptable que la tortura se encuentre normada en los términos actuales, sin que se recepcionen adecuadamente los principios contemplados en aquella, se hace indispensable hacer las modificaciones legislativas correspondientes.

Lo anterior se hace más urgente aun, considerando nuestra historia reciente: la experiencia vivida en Chile a consecuencia de una dictadura cívico-militar que violó de manera sistemática los derechos humanos, y cuyos autores, en muchos casos, gozan de total impunidad.

En razón de lo anterior, y considerando que la tortura es un crimen de lesa humanidad, es decir, uno de los crímenes más graves que pueden cometerse, la sanción que debe llevar aparejada debe ser proporcional a la importancia que se le da a su persecución. La pena que se le asigna actualmente es insuficiente, por lo que su penalidad debe aumentarse de manera considerable.

Asimismo, teniendo presente la especial gravedad del delito de tortura, y con el fin de fomentar una persecución y un castigo eficaz de aquel, la legislación debe, necesariamente, acoger la imprescriptibilidad de la responsabilidad penal derivada de la comisión de este crimen.

El carácter imprescriptible conlleva, además, reconocer la naturaleza de delito de derecho internacional de la tortura, en el sentido de que el derecho internacional no la contempla por lo general como causal de extinción de la responsabilidad penal.

Confiamos en que este proyecto sea aprobado, ojalá por unanimidad, porque conviene así al futuro de nuestro país, para nuestra convivencia y para que nunca más en Chile se cometa este tipo de crímenes tan impunemente como ocurrió bajo la dictadura.

He dicho.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Jaime Bellolio.

El señor **BELLOLIO**.- Señor Presidente, este es un proyecto que conocimos en primera instancia en la Comisión de Derechos Humanos.

Desde ya, solicito a la Mesa que recabe el acuerdo de la Sala para que el proyecto también sea conocido por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, dado que aborda un nuevo tipo penal, materia cuyo conocimiento es una de las facultades específicas de esa comisión.

¿Por qué razón la tortura es grave? Porque atenta contra la dignidad humana. En este concepto hay una diferencia muy grande con lo expresado por quien me antecedió en el uso de la palabra. La dignidad humana es un atributo que tenemos por el hecho de que somos seres humanos, no porque lo entregue la ley, no porque lo entregue el Estado. Porque somos seres humanos, todos tenemos dignidad. Por lo tanto, cualquier transgresión a ella es gravísima. La tortura es una de las más graves. El uso de la coacción, ya sea para intentar sacar información o simplemente para gozar con su práctica, es algo gravísimo, pues atenta contra las bases fundamentales de las personas y, por tanto, contra las bases fundamentales de la sociedad.

Aprobé el proyecto en general y también en particular respecto de la mayoría de sus disposiciones, a pesar de las diferencias que tuve en algunos aspectos.

Es obvio que el tema es bastante técnico. El objetivo del proyecto es elevar el estándar de la definición del delito de tortura, toda vez que nuestra legislación contempla solo los casos de apremios ilegítimos, que no es exactamente lo mismo. Por ello, considerando los tratados firmados por Chile con respecto a la tortura, el proyecto se adapta a los estándares exigidos sobre la materia, salvo una excepción, que hice presente en su momento en la Comisión de Derechos Humanos mediante la indicación que suscribí en esa instancia, que dice relación con el requisito de que la persona esté detenida, arrestada o privada aun transitoriamente de libertad.

El primer punto que generó discusión fue si solo funcionarios públicos pueden cometer el delito de tortura. Efectivamente, ese es el estándar internacional: solo aquellos cometen el delito de tortura. Es lo que disponen los tratados internacionales.

El segundo punto en discusión fue si es requisito, para que ello se configure, que la persona esté detenida, arrestada o privada aun transitoriamente de libertad. Algunos sostuvieron que ese requisito no figura en las convenciones internacionales sobre tortura. Sin embargo, en mi opinión y en la de uno de los expertos que asistió a la comisión a exponer, el profesor Alex van Weezel, ello no es así. Por ejemplo, el artículo 5 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura dispone: “Ni la peligrosidad del detenido o penado, ni la

inseguridad del establecimiento carcelario o penitenciario pueden justificar la tortura.”. Obviamente, se refiere a una persona que está detenida o privada de libertad.

Por su parte, el artículo 11 de la Convención de la ONU contra la Tortura dispone: “Todo Estado Parte mantendrá sistemáticamente en examen las normas e instrucciones, métodos y prácticas de interrogatorio, así como las disposiciones para la custodia y el tratamiento de personas sometidas a cualquier forma de arresto, detención o prisión en cualquier territorio que esté bajo su jurisdicción a fin de evitar todo caso de tortura.”. Es decir, nuevamente se hace referencia a personas privadas de libertad, ya sea de manera permanente o transitoria.

Por lo demás, los representantes del Instituto Nacional de los Derechos Humanos sostuvieron en la comisión que los principales problemas estaban localizados en dos lugares: el primero, los establecimientos penitenciarios -las cárceles-. Hemos conocido algunas situaciones gravísimas, y nos interesa que también se haga justicia en ese caso. No puede haber trato cruel ni degradante en los recintos penitenciarios, porque ello constituye una forma de tortura.

El segundo dice relación con la violencia en recintos policiales.

En ambos casos, las personas están privadas de libertad, en forma permanente, unas, y transitoria, las otras, puesto que la policía no ejerce violencia sino sobre quienes tiene detenidos.

Por tal motivo, he vuelto a presentar dicha indicación al artículo 161 quáter, que se incorpora mediante este proyecto.

El resto de la moción me parece muy pertinente, conforme al estándar que queremos tener en materia de derechos humanos.

Para finalizar, solo quiero expresar que en este ámbito no puede haber dobles discursos. No se puede decir, por ejemplo, que hay violación de los derechos humanos en algunos países y no en otros, como Corea del Norte, Cuba o Venezuela. Ese doble discurso no debe existir, ya que solo puede haber un estándar en esta materia, y es que los derechos humanos siempre deben respetarse, porque tienen que ver con la dignidad humana.

He dicho.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Felipe Letelier.

El señor **LETELIER**.- Señor Presidente, después de 25 o 26 años de democracia, o de transición a la democracia, como lo queramos llamar, seguir hablando sobre los derechos humanos pareciera ser inoficioso para algunos sectores e incluso para algunas generaciones.

Las preguntas que siempre nos hacemos son por qué seguimos hablando de los derechos humanos y qué tiene que ver Chile con este tema. Lo más probable es que debamos incursionar muchas veces más en el asunto, fundamentalmente por la historia inmediata que vivimos como país, que nos atañe a todos los que fuimos parte de ese proceso.

Obviamente, me gustaría poder dar vuelta la hoja en materia de tortura, represión, violación a los derechos humanos, porque ya ha pasado mucho tiempo. Pero ¿por qué aún es importante? Porque un pueblo sin historia, sin memoria, está expuesto a tropezarse nuevamente con las mismas piedras.

El problema de la tortura tiene plena vigencia hoy en nuestro país. Chile ha sido citado en los últimos años por los organismos internacionales de derechos humanos y sindicado como un país en el que aún se practica la tortura. Hemos visto programas televisivos, escuchado testimonios y leído documentos que dan cuenta de ello.

En ese contexto, me parece necesario dejar establecido, con responsabilidad, que el pueblo mapuche y los demás pueblos originarios se quejan permanentemente de que sus integrantes son víctimas de tortura cuando son detenidos.

Entonces, no es cosa inoficiosa discutir y legislar sobre el tema.

Obviamente, uno siempre quiere mirar hacia adelante; pero no es posible hacerlo si no hay educación, si no hay cultura en toda la sociedad chilena, en especial en nuestras policías. Si en los reglamentos que rigen al interior de las instituciones uniformadas aún no se hace conciencia sobre este problema, y si no hay educación en todos los estamentos de la sociedad, por muchas leyes que aprobemos en el Parlamento, no avanzaremos mucho.

Hay instituciones que están cuestionadas. No quiero generalizar y decir que son todos los policías o todas las policías quienes incurren en esas conductas; pero cuando el pueblo mapuche u otros pueblos originarios se quejan de que han sido víctimas de la represión y de la tortura -esto ocurre hoy, no es historia-, nos obligan, con mayor razón, a legislar sobre la materia.

Tal como han expresado algunos colegas que me antecedieron en el uso de la palabra, la tortura es uno de los crímenes más degradantes que puede sufrir una persona. Como me interesa la historia y que se conserve nuestra memoria, es importante recordar que en Chile se practicó todo tipo de formas de tortura. La gente que estuvo en Puchuncaví, en Villa Grimaldi, en Tres Álamos, en Dawson puede dar testimonio de ello. Tenemos muchas referencias de lugares donde se mantuvo detenidos a los disidentes y donde se practicó la tortura.

Valoro que colegas de la derecha apoyen este tipo de iniciativas legislativas y recojo de buena manera todos los aportes que busquen mejorar este proyecto, del cual varios de los diputados presentes somos autores.

Me siento muy contento de que el Congreso Nacional vaya dando este tipo de pasos, pero sigo y seguiré planteando que en materia de derechos humanos la educación es fundamental. Si no hay educación sobre derechos humanos, para que los niños sepan, por ejemplo, qué es la tortura, no avanzaremos mucho.

También queda mucho por hacer en relación con las instituciones. Tal como dije ayer aquí en la Sala, el conflicto con el pueblo mapuche no es un problema que resuelvan las fiscalías o las policías; es un tema político que debe ser resuelto por el Estado chileno, y el Parlamento es parte del Estado de Chile.

He dicho.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Fidel Espinoza.

El señor **ESPINOZA** (don Fidel).- Señor Presidente, en primer lugar, voy a referirme a toda la gente que hoy, en diferentes puntos del país, como han mencionado otros parlamentarios, vive un legítimo proceso de huelga, como parte de su lucha por alcanzar ciertas reivin-

dicaciones de sus derechos, por cuanto en su calidad de expresos políticos sufrieron los vejámenes más grandes que nuestra sociedad haya conocido.

En particular saludo a toda nuestra gente de Osorno, quienes, liderados por el compañero Mario González, han desarrollado un trabajo en todo el país para sensibilizar a nuestras autoridades respecto de este problema.

También felicito la reunión que sostuvimos ayer, como bancada del Partido Socialista, con altas autoridades del gobierno, para exigir respeto en el diálogo, y concreción y efectividad en las soluciones a la gente que fue torturada y violentada en sus derechos más elementales durante los años de la dictadura militar.

Hago este reconocimiento porque considero que esta es una lucha que debe realizarse sin mezquindades, como Estado. Debemos reconocer que muchas de esas personas, en aquellos años en que fueron violentados sus derechos humanos, perdieron la posibilidad de continuar una vida normal durante varias décadas. Muchos de ellos ya son adultos mayores.

He estimado oportuno aprovechar la ocasión para hacer mención de ellos, porque considero de gran importancia este proyecto de ley que modifica al Código Penal en lo que se refiere a la tipificación del delito de tortura.

En verdad, me alegran y me sorprenden muy positivamente las palabras recientemente vertidas en la Sala por el diputado Bellolio, porque reflejan las dos caras de una UDI que, en definitiva, en estos temas de derechos humanos aún se complica. Lo digo por la discusión de ayer, en que escuchamos algunas intervenciones de los más viejos estandartes de ese partido en las que aún defendían un legado que manchó nuestro país con la tortura y con la violación de los derechos humanos, pidiendo clemencia para aquellos que no la tuvieron con nuestros compatriotas en el pasado, para los que cometieron los actos más viles y atroces que nuestra sociedad puede tolerar, que esperamos que en el nuevo país que estamos construyendo entre todos nunca más se vuelvan a repetir.

Destaco las palabras del diputado Jaime Bellolio, porque, tal vez, reflejan la mirada de una nueva generación de la UDI, que ve la tortura y la violación de los derechos humanos como actos repudiables, condenables y que no se pueden volver a repetir en nuestro país.

Ojalá, más integrantes de la UDI, como Felipe de Mussy y otros, tengan esa misma postura. Los más jóvenes esperamos eso de ellos. Creo que si hay temas en los que debemos estar unidos, independientemente de nuestras legítimas diferencias políticas, son el combate de la corrupción, provenga de donde provenga, y, por cierto, erradicar de nuestro país toda práctica de violación de los derechos elementales de las personas.

No quiero referirme prolijamente a cada una de las disposiciones contenidas en el proyecto, porque los colegas que han intervenido ya lo han hecho.

La iniciativa es un avance porque amplía una legislación muy restrictiva y beneficiosa para los que cometían el delito de tortura. Beneficiosa a tal grado que permitía, incluso, rebajar las condenas por diferentes motivos. El proyecto erradica esa situación. Por ejemplo, elimina la rebaja de un grado de la pena para el empleado público que, conociendo la ocurrencia de hechos constitutivos de tortura, no la impidiera o hiciera cesar, teniendo la facultad o la autoridad necesaria para ello. Por cierto es un avance.

También lo es la disposición que eleva sustancialmente la pena asociada al delito de tortura, pasando de reclusión menor en sus grados medio a máximo, a presidio mayor en su grado mínimo.

Debemos tener una legislación mucho más dura que proteja los derechos humanos, los derechos elementales.

Otro avance tremendamente significativo es que el proyecto considera como autor del delito de tortura no solo al que ejecuta materialmente los hechos constitutivos del delito, sino a quien da la orden de cometerlos.

Se incorpora una nueva figura típica para aquellos casos en que existan apremios ilegítimos no contemplados dentro de la figura de tortura, con una sanción penal menos severa.

Otra disposición que quiero destacar es la imprescriptibilidad que se establece de la responsabilidad derivada de esos delitos, no operando respecto de ellos, en consecuencia, la prescripción de la acción ni de la pena. Entonces, no tiene aplicación a su respecto la prescripción gradual en los términos del artículo 103 del Código Penal. Esto también constituye un hecho destacable.

Valoro mucho el hecho de discutir en la Sala de la Cámara de Diputados un proyecto de ley que modifica el Código Penal en lo que respecta a la tipificación del delito de tortura. Este tipo de iniciativas constituye un avance para ir construyendo un país en el que, con el actuar de la justicia, vayamos sellando poco a poco la tragedia que nos ocurrió, en la que miles de nuestros compatriotas sufrieron esas vejaciones.

Debemos combatir la tortura, provenga de donde provenga, al igual que la corrupción. La tortura y la corrupción no tienen colores políticos definidos -¡qué duda cabe!-, pero debemos ser claros y categóricos en señalar que jamás se debe proteger ese tipo de actos que dañan el alma de las naciones, como ocurrió con nuestro país.

Hoy hay nuevas generaciones, y esperamos que en ellas y en la educación de nuestro país esta sea una materia importante. Se ha dicho que, en el marco de la reforma educacional, la educación cívica será un elemento fundamental, porque buscará interiorizar a los estudiantes, a los jóvenes y a los niños, desde muy pequeños, en los valores y principios esenciales incluidos en nuestra civilidad.

Nuestra Presidenta Michelle Bachelet estableció como compromiso de esta reforma dar más cabida en las salas de clases a la educación cívica, lo que tiene una vinculación muy directa con proyectos como el que estamos discutiendo. Si de educación cívica se trata, el tema relativo a los derechos humanos es el primero que deben aprender los niños y jóvenes en aras de lo que significa su respeto irrestricto para un país, una nación, una región o un territorio.

Por esa razón, es más valorable tener a niños y jóvenes más empoderados, por lo que significa construir un país y fortalecer su democracia. Es importante que las democracias sean sanas y no sean cooptadas por los grupos empresariales, para actuar con convicción y firmeza para defender este tipo de iniciativas.

Valoro mucho este proyecto, el que, sin duda, la bancada del Partido Socialista apoyará irrestrictamente.

Aprovecho la oportunidad para enviar un saludo muy cariñoso a los expresos políticos de Osorno, Puerto Montt y Chiloé que están en huelga de hambre. Queremos decirles que esta-

mos con ellos, porque los delitos de los que fueron víctimas aún no han sido reparados por el Estado con la profundidad que merecen.

He dicho.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Arturo Squella.

El señor **SQUELLA**.- Señor Presidente, por supuesto que estoy de acuerdo con el fondo del proyecto, con sus ideas matrices, y lo vamos a votar favorablemente -creo hablar por toda la bancada de la UDI-, tal como lo hicimos en la comisión.

Sin embargo, tengo ciertas aprensiones desde el punto de vista técnico.

Legislar respecto de los tipos penales, desde el punto de vista de la determinación de la conducta penada, el establecer una pena conlleva un trabajo muy profundo. Sin desmerecer el arduo trabajo realizado por la Comisión de Derechos Humanos, creo que este es un ejemplo concreto y real de por qué tenemos un Reglamento y por qué debe respetarse su contenido.

Me refiero concretamente a que un proyecto que establece un nuevo párrafo dentro de un título del Código Penal, no haya pasado por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, la llamada a conocer las leyes codificadas, me parece incomprensible.

Alguien podría decir que debía pasar por la Comisión de Constitución, pero que ella está con una sobrecarga de trabajo, algo que, a mi juicio, es necesario revisar, porque incluye tal cantidad de materias que, incluso, daría espacio para dividirla en dos o tres.

Un trabajo razonable cuando se hace una modificación al Código Penal, que comúnmente hacemos en esa comisión, es invitar a una gran cantidad de profesores de derecho penal, de distintas facultades, con distintas visiones, de distintas escuelas y que reflejen distintas posturas, mucho más allá de los aspectos políticos. De hecho, a los profesores de derecho penal no les importa mucho el aspecto político; lo relevante es seguir las tendencias del derecho penal en el plano académico y saber qué está ocurriendo en el mundo, etcétera.

Es una disciplina profundamente desarrollada y no corresponde, como en este caso, tener la visión de un solo profesor, a quien, en todo caso, encuentro muy destacado y, además, es director del Departamento de Derecho Penal de la Facultad de Derecho en la que estudié.

Me comentaron los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos que habían invitado a más profesores, pero que, lamentablemente, se excusaron. Sin embargo, existen muchas facultades y muchos profesores que concurrirían felices a participar en el debate legislativo de distintos artículos de especial relevancia que se van a incluir en el Código Penal.

Al revisar el proyecto de ley con el conocimiento que tiene un parlamentario que es abogado, pero que no es profesor de derecho penal, encontré una gran cantidad de falencias, las que, a mi juicio, obligan éticamente a darle una segunda revisión, para que lo que apruebe la Cámara de Diputados y se despache al Senado tenga cierta coherencia en nuestro ordenamiento jurídico.

Lo primero, y más básico, es que se está estableciendo una conducta en que el verbo rector, a mi juicio, ni siquiera está bien conjugado. En el nuevo artículo 161 bis, respecto de la manera de determinar la conducta penada, el verbo rector está mal utilizado, pues genera una amplitud que no corresponde para un tipo penal y que se tiene que acotar.

Segundo, ya existe en la legislación chilena una definición de tormento y tortura, que está en la ley que establece los delitos de lesa humanidad, pero nosotros estamos estableciendo una segunda y distinta definición. ¿Cómo podríamos pedir al Ministerio Público y a los tribunales de justicia -lo que es más grave aun- que apliquen justicia si, en el fondo, existen distintos tipos penales que tratan la conducta penada, en este caso el delito de tormento y tortura, haciendo énfasis en distintas materias? La verdad es que no corresponde.

Obviamente, no estoy hablando de los artículos 150 A y 150 B o cualquier otro del Código Penal que este proyecto de ley propone derogar. Me refiero al artículo 7º, número 1º, de la ley N° 20.357, donde se establece una conducta distinta para la tortura. Eso no corresponde. Más aun, existe una pena distinta.

El proyecto de ley habla de presidio mayor en su grado mínimo e inhabilidad para ejercer cargos públicos y otras penas accesorias. La ley vigente expresa: “Será castigado con la pena de presidio mayor en su grado mínimo a medio,...”. ¿Cuál es la diferencia? La diferencia está en la conducta más amplia que tiene uno, lo que, a mi juicio, es equivocado, porque lo que debíamos hacer es acotarla. Si fuera más amplia, se esperaría que la pena más amplia fuera de la mano con esa determinación de la conducta penada. Y no es así; es totalmente al revés.

El único profesor que intervino en la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios en el debate de este proyecto de ley, también celebra que se trate el debate de una manera más profunda, que se acoja lo que establecen las convenciones internacionales; pero al mismo tiempo reclama o lamenta, precisamente, que no se esté recogiendo lo que dicen las convenciones internacionales, como, por ejemplo, el hecho de suponer la privación de libertad, algo que se estaría innovando en nuestro ordenamiento jurídico, específicamente en nuestro Código Penal. A estas alturas, eso ya ni siquiera sirve como argumento, porque el Código Penal, supuestamente, está en una revisión completa y, como todos sabemos, debiera hacerse una revisión profunda para establecer la proporción de las penas y no simplemente modificaciones puntuales. En todo caso, frente a la envergadura de los otros argumentos, esto último carece de relevancia.

Valoro el trabajo que hizo la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios, pero creo que es importante revisar el proyecto con más profundidad, más allá de lo que establece el Código Penal vigente. Si se pretende establecer una nueva definición de tortura, esta al menos debiera tener sintonía total con la legislación vigente, que va a seguir vigente una vez que se despache este proyecto y, eventualmente, pase a ser ley de la república.

Entiendo que se ha presentado una indicación. Junto con la revisión que seguramente va a hacer la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios, lo lógico, razonable, prudente y aconsejable es que el proyecto de ley también sea enviado a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. No me cabe la menor duda de que, en un tema tan importante como este, nos haremos el tiempo necesario -espero que el presidente de la comisión se pronuncie al respecto- para revisarlo en sesiones extraordinarias, porque, en honor al Reglamento, a la lógica y a la coherencia, creo que es importante que sea revisado por esa comisión técnica.

He dicho.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Diputado Squella, después pediremos la unanimidad de la Sala para que el proyecto de ley sea enviado a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

-Varios señores diputados reclaman por la falta de *quorum* en la Sala.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Conforme al Reglamento, la solicitud de suspensión de la sesión para completar el *quorum* necesario tiene que ser planteada por dos jefes de Comités. Como no ha sido solicitado en tales términos, no se suspenderá la sesión.

En todo caso, se está llamando a los señores diputados.

Tiene la palabra el diputado señor René Saffirio.

El señor **SAFFIRIO**.- Señor Presidente, ¿en qué momento se modificó el Reglamento? Hasta donde tenemos entendido, si no hay suficiente número de diputados en la Sala -al menos 40, y en este momento hay 21-, tiene que suspenderse la sesión y llamar durante cinco minutos a los diputados. Si transcurrido ese tiempo no se reúnen ese *quorum* mínimo, se cierran las puertas y se aplican las multas correspondientes. No entiendo el argumento entregado y no hemos sido informados de ninguna modificación del Reglamento.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Señor diputado, el inciso tercero del artículo 77 expresa: “Si en el curso de una sesión falta número y esta circunstancia fuere observada por quien presida, o se reclamare por dos jefes de comités que representen a distintos partidos, se llamará a los diputados por cinco minutos y se procederá en lo demás conforme a lo dispuesto en el inciso anterior. No se aplicará este procedimiento únicamente en el tiempo de Incidentes de las sesiones ordinarias.”.

Esa es la norma vigente. Ahora bien, de manera consuetudinaria, la Mesa muchas veces ha acogido las observaciones y peticiones de los diputados respecto de este punto, aunque no esté establecido así en el Reglamento.

Tiene la palabra el diputado señor Jorge Ulloa.

El señor **ULLOA**.- Señor Presidente, la disposición que usted ha citado es bastante poco práctica, porque, por ejemplo, si en la Sala hay veintitantos diputados y ninguno es jefe de Comité, nadie va a poder reclamar.

Además, observo que mientras hemos estado discutiendo este tema, más señores diputados han abandonado la Sala.

He dicho.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado René Manuel García.

El señor **GARCÍA** (don René Manuel).- Señor Presidente, ¿el señor Secretario podría leer la primera parte del inciso mencionado del Reglamento?

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Señor Secretario, lea el inciso correspondiente del Reglamento para dejar esclarecido el punto.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- Señor Presidente, el inciso en discusión expresa: “Si en el curso de una sesión falta número y esta circunstancia fuere observada por quien presida, o se reclamare...”.

El señor **GARCÍA** (don René Manuel).- Señor Presidente, quien preside la sesión tiene la misma facultad que dos jefes de Comités.

Por lo tanto, se tiene que cumplir el Reglamento.

He dicho.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Lautaro Carmona.

El señor **CARMONA**.- Señor Presidente, hay una responsabilidad que recaer en la Mesa. Aquí caben dos posibilidades: o bien la Mesa no ha percibido que hay menos de 40 diputados presentes, o bien, si lo ha percibido, no le parece que afecte al curso de la sesión. Pero esa consideración de que eso no afecta el desarrollo de la sesión se contradice con la norma que establece que, al menos, debe estar presente un tercio de los señores diputados en ejercicio.

Creo que este es un tema que debe tratarse en reunión de Comités, para garantizar que permanentemente en la Sala estén presentes, al menos, dos jefes de Comités. También se podría seguir la costumbre que se utiliza en los partidos de fútbol. Cuando el capitán de un equipo sale de la cancha, deja la jinetá a otro jugador. Es decir, si un jefe de Comité sale de la Sala, debería dejar la facultad a algún diputado de su Comité, para que en la Sala siempre estén presentes los jefes de Comités, y, de esa forma, veamos para que siempre esté presente en la Sala, al menos, un tercio de los señores diputados.

He dicho.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor René Saffirio.

El señor **SAFFIRIO**.- Señor Presidente, le pido formalmente que, en uso de sus facultades como Presidente en este momento, suspenda la sesión y llame al resto de los diputados a completar el *quorum*.

No tiene sentido sesionar y debatir sin *quorum*. Ahora, a consecuencia de este debate, hay 42 diputados en la Sala, pero es responsabilidad de quien preside lograr que durante la sesión se reúna el *quorum* reglamentario. Los jueves es insostenible mantener debates con 10, 15 o 20 diputados.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Diputado Saffirio, nunca llegamos a tener diez o doce diputados. En el momento en que había menos, hubo 21 diputados en la Sala y la Mesa ejerció las facultades que le otorga el Reglamento y llamó inmediatamente a los parlamentarios. Por eso ahora tenemos 45 diputados en la Sala. Por lo tanto, se cumplió el propósito.

Si no se hubiera completado el *quorum*, habría suspendido la sesión, porque quien preside tiene esa facultad.

En todo caso, los diputados que quieran plantear alguna observación en relación con la falta de *quorum*, lo pueden hacer y el Presidente evaluará la situación.

Habiéndose aclarado el punto y en vista de que tenemos *quorum*, tiene la palabra el diputado señor Hugo Gutiérrez.

El señor **GUTIÉRREZ** (don Hugo).- Señor Presidente, Chile es un país curioso y paradójico. Ayer estábamos discutiendo y votando en este hemiciclo el establecimiento en nuestro país de una Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el Cono Sur, lo que todos valoramos, porque siempre es conveniente que un organismo de derechos humanos de tanta relevancia esté radicado en nuestro país.

Digo que es un país curioso, porque el sistema internacional y regional de protección de los derechos humanos nos ha preguntado, en múltiples ocasiones, por qué Chile no tiene tipificado el delito de tortura, pero no a la luz de los delitos establecidos en la ley N° 20.357, que hace realidad el Estatuto de Roma, porque ahí consideran un determinado contexto: el de crímenes de lesa humanidad y de guerra, que dan competencia a la Corte Penal Internacional. Y el contexto de los delitos señalados en el artículo 1° de la ley N° 20.357 es que sean cometidos como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y que el ataque a que se refiere el numerando precedente responda a una política del Estado o de sus agentes, etcétera.

Es decir, cuando hablamos del Estatuto de Roma y de los delitos que están tipificados como crímenes de lesa humanidad y de guerra, hay un contexto determinado en que se configura la tortura, básicamente, como una política de Estado y un ataque sistemático. Si la tortura se produce dentro de ese contexto, se otorga competencia a la Corte Penal Internacional.

Pero aquí estamos hablando de otra cosa: de tipificar en el Código Penal el delito de tortura, el clásico apremio ilegítimo. Todo el sistema internacional y regional de protección de los derechos humanos nos dice, de manera insistente, que en Chile no tenemos tipificado el delito de tortura; por eso se da la curiosa paradoja de que hubo una Comisión Valech que buscó reparar a las víctimas de prisión política y de tortura, pero no teníamos tipificado el delito de tortura.

En este momento hay personas que están en huelga de hambre, quienes fueron víctimas de prisión política y de tortura, pero no tenemos tipificado el delito de tortura. A nivel internacional, se observa que en nuestro país no hay personas condenadas por tortura. ¡Cómo las va a haber si en Chile no existe ese delito!

Por eso este proyecto expresa claramente que su idea matriz es establecer un tipo penal específico para la tortura, subsanando así un vacío de nuestra legislación respecto de uno de los delitos más graves que pueden cometer contra un ser humano. ¡Esa esa la idea matriz que nos ha guiado!

No es aceptable que nuestra legislación penal no contenga sanción para un delito que ha sido objeto de tantos informes que se elaboran permanentemente y que dan cuenta de su existencia en recintos de Gendarmería y policiales, donde funcionarios públicos privan de libertad a las personas. Incluso más, en algunos recintos psiquiátricos o geriátricos, agentes del Estado cometen delitos de tortura, pero resulta que solo podemos sancionarlos por la figura del apremio ilegítimo, que ya no da el ancho para sancionar las conductas de funcionarios públicos contra personas que se encuentran privadas de libertad, con la ampliación que hemos hecho en el tipo penal correspondiente.

En la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios hemos intentado hacer un esfuerzo riguroso para tener tipificado en Chile, primero, el delito de tortura. Es inadmisibles que en el siglo XXI no lo tengamos tipificado, como sí ocurre en las legislaciones de todo el mundo.

Ni siquiera debemos examinar si lo tienen tipificado los códigos penales de Argentina, Perú o España. ¡Todos los códigos penales del mundo tienen tipificado el delito de tortura! El único país que hasta hoy no lo tiene tipificado en su legislación común y cotidiana, como es su Código Penal, es Chile, no obstante que se lo ha planteado, de manera reiterada, el sistema internacional de protección de los derechos humanos.

Obviamente, esto debe hacerse en un contexto distinto al de los crímenes de lesa humanidad y de crímenes y delitos de guerra, que sanciona la tortura en el contexto de una política estatal generalizada y no como un delito que eventualmente podría cometer un funcionario policial contra una persona que se encuentra en un recinto policial o privada de libertad en un recinto de Gendarmería.

Hace unos días vimos cómo muchos presos eran golpeados por funcionarios de Gendarmería. Ninguno de esos funcionarios podría ser sancionado por tortura, sino por apremios ilegítimos, porque hasta hoy nuestra legislación no contempla el delito de tortura.

Es urgente que nuestra legislación consagre este ilícito. No quiero ser pedante, pero hacemos tantas gárgaras con el delito de tortura, que el hecho de no tenerlo consagrado es un primitivismo del cual no podemos darnos el lujo.

Este proyecto de ley debería haber sido calificado con urgencia. Por eso agradezco que el Presidente de la Cámara haya dado importancia y relevancia al hecho de consagrar, de una vez por todas, este ilícito en nuestra legislación penal, que sancionará a quienes, en el ejercicio de cargos públicos, arremetan de manera violenta en contra de personas en situación de privación de libertad. Tal ilicitud no puede ser permitida y es indispensable poder sancionarla.

Por eso, hoy damos un gran paso, histórico, por cuanto no sancionar la tortura es, en buenas cuentas, dejar impunes a los torturadores. Sancionarlos bajo el tipo penal del delito de apremios ilegítimos, dadas las escuálidas penas que conlleva, no es el avance significativo que se necesita.

Hoy tenemos que enviar un mensaje claro a todos los funcionarios públicos que, por diversas circunstancias, mantienen privadas de libertad a personas, ya sea porque cumplen penas en una cárcel, están en recintos policiales o son pacientes en hospitales geriátricos o psiquiátricos: no pueden cometer torturas contra ellas. Esa señal legislativa tiene que ser clara, categórica y debemos darla hoy, pues se requiere con urgencia.

En los albores del siglo XXI, no podemos permitirnos soslayar esta figura penal, la tortura -práctica tan repudiada a nivel mundial-, porque, en buenas cuentas, es aplicar violencia física o psicológica a una persona privada de libertad, indefensa, impedida de recurrir a los tribunales para que esa conducta sea sancionada.

Hoy tenemos una gran oportunidad para ponernos a tono con la legislación universal y con las exigencias que nos impone el sistema internacional de protección de los derechos humanos, cual es que la tortura sea sancionada por nuestro ordenamiento jurídico con penas proporcionales a la magnitud del agravio causado a personas indefensas por parte de agentes del Estado, a quienes, más encima, pagamos sus sueldos.

No podemos permitir que funcionarios públicos agredan a la población, y quienes lo hacen deben ser sancionados con las penas que estamos estableciendo en esta legislación.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Jorge Sabag.

El señor **SABAG**.- Señor Presidente, en primer lugar, valoro este proyecto de ley, que tipifica el delito de tortura y eleva a nuestra legislación penal a los estándares internacionales en esta materia.

Asimismo, aprovecho esta ocasión, en que legislamos para modificar el Código Penal, para hacer hincapié en la necesidad de elaborar un nuevo Código Penal. En reiteradas ocasiones hemos planteado que el código actual no resiste más cambios. Delitos cometidos en los últimos años -por ejemplo, en materia comercial, el caso La Polar y otros- dan cuenta de una legislación penal dispersa en diversos cuerpos legales. Por eso, necesitamos un Código Penal moderno.

El entonces Presidente Eduardo Frei Ruiz-Tagle impulsó el trabajo de una comisión, que posteriormente se diluyó. Esperamos que esa discusión se retome y se consideren los nuevos delitos surgidos con las nuevas tecnologías, al igual que la materia que hoy tratamos: la tortura.

El proyecto es bastante innovador, puesto que va más allá de los preceptos consignados en la Convención contra la Tortura, de 1984, que lo restringe exclusivamente a los funcionarios públicos, pues incorpora a toda persona que practique el delito, el más grave que se puede cometer en nuestro sistema jurídico.

También innova, por cuanto no se requiere que la persona víctima del delito de tortura esté privada de libertad, con lo cual amplía el ámbito de aplicación del delito.

Además, eleva las penas a presidio mayor en su grado mínimo -es decir, de cinco años y un día a diez años, lo cual es absolutamente pertinente- y establece como calificante del delito la muerte de la víctima por tortura, a consecuencia de las lesiones graves que sufra.

Del mismo modo, incorpora una nueva figura típica para aquellos casos en que existan apremios ilegítimos no contemplados dentro de la figura de tortura, con una sanción penal menos severa, y establece la imprescriptibilidad de la responsabilidad derivada de estos gravísimos delitos, de manera que no operará la prescripción de la acción ni de la pena, lo cual lo eleva al rango de delito de lesa humanidad, como corresponde.

Como han señalado mis colegas, el delito de tortura no solo es aquel cometido por funcionarios públicos en el contexto de una dictadura cívico-militar, como ocurrió en nuestra historia reciente, sino también aquel que se practica en las cárceles, en recintos policiales o cuando se realizan juicios populares.

Por lo tanto, creo pertinente la modificación, porque avanzamos en materia de derechos humanos.

Sin pretender minimizar la relevancia del proyecto ni retardar su tramitación, dada su relevancia para el derecho nacional, creo necesario que pase a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Manifiesto mi solidaridad con los expresos políticos que se encuentran en huelga de hambre, que fueron víctimas de tortura, y con los exconscriptos o reservistas, que también sufrieron tortura durante la dictadura militar.

Espero que realicemos nuestros mejores oficios para que los expresos políticos pongan término a su huelga de hambre, siempre que surja un diálogo directo con el gobierno, cuestión que esperamos promover en la sesión especial que celebraremos la próxima semana.

Finalmente, anuncio mi total acuerdo con el proyecto, pues avanza en materia de derechos humanos, para que nunca más en Chile se practiquen estas prácticas inhumanas y bárbaras, y para que las personas que cometieron este delito no queden impunes. Por eso, valoro especialmente la imprescriptibilidad, aunque haya juristas que han mostrado aprensiones y sean partidarios de establecer un plazo de quince años. En todo caso, para mí es pertinente la im-

prescriptibilidad, pues estos delitos no deben quedar impunes. Nuestro país debe avanzar en materia de derechos humanos.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Alberto Robles.

El señor **ROBLES**.- Señor Presidente, qué duda cabe de que uno de los delitos más graves que puede sufrir un ser humano es el de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes. Es decir, que una persona cometa un delito cualquiera y que, por tal hecho, sea torturado por agentes del Estado implica una violación severa a sus derechos humanos.

El proyecto plantea que el empleado público que aplique tormento o tortura a una persona, que mande ejecutar tales acciones o que, conociendo la ocurrencia de estas conductas, no las impidiera o hiciera cesar, teniendo la autoridad necesaria para ello, será sancionado.

El proyecto se refiere al empleado público, pero el sentido común nos dice que, en general, los empleados públicos comunes y corrientes difícilmente emplean la tortura en contra de otras personas. Estoy pensando en funcionarios que trabajan, por ejemplo, en un servicio de salud, en el área de educación o en la Contraloría General de la República, que deben investigar hechos de carácter administrativo. Obviamente, ellos no podrían torturar a nadie.

Entonces, ¿a quiénes apunta este proyecto? Quiero que esto quede claro en la historia de la ley -lamentablemente, hoy no están presentes la ministra de Justicia ni el ministro de Defensa Nacional, quienes son muy importantes al momento de analizar este tema-, porque los funcionarios públicos que pueden estar en esta condición son fundamentalmente de tres o cuatro organizaciones: de Carabineros, cuyos integrantes son considerados empleados públicos para efectos de la ley, quienes podrían torturar a un delincuente para obtener información sobre un delito; de la Policía de Investigaciones, por la misma razón anterior; de Gendarmería y, por último -nuestra historia patria así lo muestra-, habría que considerar a los integrantes de las Fuerzas Armadas. Recordemos que, en el pasado, agentes del Estado que eran militares aplicaron la tortura.

He preguntado a algunos abogados presentes en la Sala si la expresión “empleado público” también se refiere a miembros de las Fuerzas Armadas, de las Fuerzas de Orden y de Seguridad, así como de Gendarmería, que son quienes, para el sentido común, tienen más probabilidades de ejercer la tortura tal como está planteado en la iniciativa.

Me parece importante que la ley chilena recoja esta realidad, porque lo que busca un proyecto de ley de estas características es disminuir las posibilidades de ocurrencia de este hecho. Si integrantes de Carabineros, de la Policía de Investigaciones, de Gendarmería o de las Fuerzas Armadas desarrollan este tipo de actos, no los impiden o no los informan, cometerán un delito que estará penado por la ley y que finalmente los puede llevar a la cárcel. Repito: el objetivo del proyecto es disminuir la posibilidad de que se produzca este delito.

Me gustaría que mis colegas abogados pudieran informarme si se hace referencia a esta situación en otros códigos de la nación, como el Código de Justicia Militar. ¿Solo estaría prohibido cometer este delito tan grave en época de paz o también en tiempos de guerra? Al respecto, quiero recordar que en nuestro país, en la década del 70, el régimen militar planteó que estábamos en un período de guerra. Muchos de nosotros no lo vimos así, pero el dictador

lo planteó varias veces. En ese período esas conductas parecían factibles, porque supuestamente la guerra lo permitiría.

¿Es factible, en período de guerra, aplicar tormento o tortura? Entiendo que no. De hecho, Chile ha ratificado convenios internacionales en contra de la tortura también en época de guerra.

Me parece importante que este cuerpo legal haga referencia a otros cuerpos legales específicos, como el Código de Justicia Militar.

Me parece relevante aprobar el proyecto y que el nuevo párrafo 4 bis, Del delito de tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes, sea incorporado en el Código Penal.

Debe quedar absolutamente claro quiénes pueden caer en este delito, que son, principalmente, aquellos que tienen la posibilidad y la potestad de usar la fuerza, como los integrantes de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas de Orden y de Seguridad Pública.

Mi planteamiento persigue aclarar, para la historia fidedigna del establecimiento de la ley, que la figura del empleado público también se refiere a estas personas y no a los funcionarios de la Contraloría General de la República, de las superintendencias, de la autoridad sanitaria o de otras reparticiones que utilizan la fiscalización para poder controlar algunas actividades en la sociedad.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Roberto Poblete.

El señor **POBLETE**.- Señor Presidente, los países que han tenido pérdidas en vidas humanas o grandes catástrofes ocasionadas por el hombre han puesto la memoria como tema central de sus quehaceres. Por ello, hacen y rehacen planes y formas de traer de vuelta a modo pedagógico, conmemorativo o, simplemente, por el puro acto de recordar, los hechos que forman parte de su historia y que quieren que no se vuelvan a repetir.

La historia, puesta al servicio de la memoria, a través de distintos medios, como la escritura o las artes, en general, es una de las más eficaces maneras de no volver a ver hoy hechos que repudiamos ayer.

Pero otra herramienta insustituible para ello es el derecho, específicamente el derecho penal. Sabemos que desde hace muchos años tenemos cuentas que saldar con nuestro país y con muchos de sus ciudadanos por los actos de tortura que cometieron agentes del Estado, en el marco de una dictadura oprobiosa y represiva que dejó un reguero de sufrimiento en cientos de familias a lo largo de Chile. Muchos de esos actos fueron, lisa y llanamente, actos de cruel y despreciable tortura.

Eso lo volvemos a recordar una y otra vez. Ayer, sin ir más lejos, en la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios recibimos a un grupo de familiares de expresidentes políticos, quienes nos contaron acerca del mal estado en que están sus compañeros en huelga de hambre, que todavía no consiguen verdad, justicia, reparación y un compromiso de nuestra sociedad para que nunca más ocurran estos hechos. Desde esta Sala les enviamos a todos

ellos un abrazo y un saludo, y les reiteramos nuestros deseos de que pronto se recupere la normalidad, porque no queremos que algo le pase a la vida de esas personas.

Esos hechos, para ser sancionados, también pueden ser reconducidos a otras figuras jurídico-penales de lesiones gravísimas, graves o menos graves. Las prácticas de tortura no solo están constituidas de un cariz especial por la infinita crueldad con que se ejecutan, sino también porque tienen fines distintos a los de un homicidio o a los de las lesiones en sí mismas. El delito de tortura está hecho de otro material, que bien puede ser caracterizado como una conducta dirigida a producir un sufrimiento por medio de prácticas sádicas y degradantes de tremenda lesividad corporal y con enormes daños psíquicos. Esto debe quedar establecido en nuestro Código Penal como un acto de la máxima gravedad.

La formación de la ética de una sociedad civil decente no está solo en preocuparse por la formación valórica de los jóvenes, sino también en administrar de manera correcta y justa las herramientas para disuadir estas formas horrendas de delinquir. Eso es lo que debe hacer, en parte, el derecho penal: disuadir por la inminencia de la imposición de una pena para el caso de cometer, por ejemplo, actos de tortura.

Creemos -así lo hemos manifestado en la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios- que debemos establecer un tipo penal específico para la tortura, subsanando así un vacío de nuestra legislación respecto de uno de los delitos más graves y degradantes de que pueda ser víctima una persona.

Por esto, la iniciativa en estudio, originada en moción -aprovecho de saludar y felicitar a sus autores-, establece una concepción amplia del delito de tortura, pudiendo este ser cometido por cualquier persona, y no solo por funcionarios públicos o por personas que, sin ser funcionarios públicos, ejerzan funciones públicas.

Asimismo, debemos resaltar que se eleva la pena asociada al delito de tortura, que pasará de reclusión menor en sus grados medio a máximo, a presidio mayor en su grado mínimo, es decir, una pena que parte en cinco años y un día de presidio efectivo, lo cual quizá aún puede ser algo discutible.

Junto con los diputados Hugo Gutiérrez, Daniel Farcas y Felipe Letelier vamos a presentar una indicación para que se establezcan agravantes, por lo menos en el caso de que la víctima sea un menor de edad o una persona con discapacidad.

Asimismo, debemos reconocer el acierto del proyecto en cuanto a que se considera como autor del delito de tortura no solo a quien ejecuta materialmente los hechos constitutivos del delito, sino también a quien da la orden de cometerlos. Además, la muerte de la víctima, el haber sufrido lesiones graves y la concurrencia de violación o abuso sexual son incorporadas como agravantes.

Por último, celebramos la incorporación de una figura algo extraña al derecho penal chileno, como es la imprescriptibilidad de la responsabilidad penal derivada de estos delitos, de manera que, respecto de ellos, no operará ese olvido jurídico que es la prescripción de la acción y de la pena.

Apoyaremos y defenderemos este proyecto de ley, sus ideas y su futuro como ley de la república.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Marisol Turres.

La señora **TURRES** (doña Marisol).- Señor Presidente, manifiesto mi apoyo a este proyecto. Me parece importante ir avanzando en el tema, y, en general, en nuestra bancada lo votaremos favorablemente.

Sin perjuicio de ello, quiero sumarme a la petición formulada por algunos parlamentarios, en el sentido de que este proyecto pase primeramente por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Los fundamentos de esa petición dicen relación con que si bien el proyecto define el término “tortura”, me parece que contiene algunas contradicciones importantes que sería bueno subsanar, a fin de obtener una futura ley que verdaderamente sea impecable en términos de técnica legislativa.

Partamos de la base de que la tortura siempre supone la privación de libertad, lo cual es común a todas las convenciones internacionales. Sin embargo, el proyecto no lo exige como requisito.

Asimismo, cuando junto con la tortura se cometen delitos tales como homicidio, lesiones graves, violación o abusos sexuales, también es cuestionable que solo se piense en un aumento de penas y no se indique que se trata de dos delitos distintos. Creo que eso amerita una revisión; es necesario que recibamos mayores aportes de profesores de Derecho Penal, como habitualmente ocurre en la Comisión de Constitución, para, de esa forma, sancionar de acuerdo con la doctrina.

Por otra parte, también hago presente que el número 1° del artículo 7° de la ley N° 20.357, que tipifica crímenes de lesa humanidad y genocidio y crímenes y delitos de guerra, sanciona a quien “Torturare a otro que se encuentre bajo su custodia o control, infligiéndole graves dolores o sufrimientos físicos o mentales.”. Sin embargo -y a esto me refiero cuando señalé que existe una contradicción-, el inciso cuarto del artículo 161 bis, nuevo, introducido en virtud del artículo 1° del proyecto, dispone: “Se entenderá por tormento o tortura todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión,…”.

No obstante, en el inciso siguiente se señala: “También se considerará tormento o tortura la aplicación a una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica.”.

En consecuencia, creo que estos dos incisos de alguna manera se contradicen, pues no queda totalmente clara la figura penal de la tortura. A mi juicio, la forma de obtener una confesión o información de una persona es causándole dolores o sufrimientos graves, sean físicos o mentales.

Si bien el proyecto va a ser apoyado por nuestra bancada, algunas materias quedan en la nebulosa, razón por la cual solicito que el proyecto sea remitido a la Comisión de Constitución para su revisión.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Lautaro Carmona.

El señor **CARMONA**.- Señor Presidente, este debate es de profundo interés para todos quienes postulan la idea de una convivencia civilizada y el respeto irrestricto y real a la identidad de cada persona, cualquiera que sea esa expresión: política, ideológica, cultural, etaria, regional, sexual, etcétera.

La pregunta que debemos hacernos es por qué Chile, después de denunciar durante más treinta años la comisión de delitos de tortura contra su pueblo ante distintos organismos internacionales validados, los que expresaron su condena al atropello a los derechos humanos y a la comisión de esos delitos contra connacionales, recién hoy abre debate para incorporar explícitamente en nuestra legislación la tipificación del delito de tortura.

Quienes somos contemporáneos en la actividad política, cada uno desde su reducto, tendrá una respuesta. Entiendo que algunos lo hacen para blanquear las monstruosidades a que el régimen dictatorial sometió al pueblo de Chile, lo cual tiene herencia política incluso en esta Sala. Otros tenemos que hacernos cargo del hecho de que nos faltó más fuerza, más perseverancia, más decisión para haber tipificado en otro tiempo el delito de tortura.

Señalo esto porque el delito de tortura no es un concepto abstracto; su consumación supone personas, las que a la fecha se han sentido desamparadas, porque nunca se reivindicó su condición de víctimas ni hubo reparaciones por parte del Estado de Chile.

Haber sacado a las dos de la mañana a familias completas -adultos mayores, hombres, mujeres y niños- a la cancha de fútbol de La Legua, ¿es tortura o una amabilidad del Estado? ¿Dónde está constituida esa figura? ¿Quién se hace cargo de esos hechos? Creo que tenemos una deuda como sociedad, y ahora es el momento de abordarla, pero asumiendo que no habrá frases académicas que intenten relativizar o blanquear la monstruosidad de una dictadura que se impuso a sangre y fuego en Chile.

Si no fuera por esa dictadura, por esas canchas de fútbol con gente concentrada; si no fuera porque se expulsaba a los trabajadores mediante listas negras, no habría existido el plan laboral de José Piñera; no habría existido si los sindicatos hubieran tenido la posibilidad de organizarse y defender sus intereses. Incluir a un jefe de hogar en una lista negra, ¿no constituye, acaso, tortura psicológica? ¿O no existe la tortura psicológica? ¿Eso es lo que queremos decirle a la humanidad y a nuestra gente?

Los 76 expresos políticos que se encuentran en huelga de hambre, que representan a muchos más, solo piden que el Estado se haga cargo del daño que les provocó. Ellos no fueron a encarcelarse *motu proprio*. No fueron a meterse a una cárcel para obtener, en el futuro, alguna vez, quizás, un beneficio del Estado de Chile como compensación. Lo que a ellos les ocurrió fue consecuencia de la política de nuestro Estado. Y si fue así, ¿por qué, entonces, siguiendo el principio de continuidad del Estado, visto solo desde una perspectiva cronológica -obviamente, hubo un salto cualitativo importante al terminar la dictadura-, el Estado de Chile no se hizo cargo plenamente de que en nuestro país -para quienes no lo sabían, bastaba con preguntar en las Naciones Unidas o en cualquier organismo internacional de derechos humanos- se practicó el terrorismo de Estado? En consecuencia, señor Presidente, pido máxima amplitud para definir qué es tortura y sancionarla con el máximo rigor.

Alguien dice que la tortura se comete solo en espacios en que hay centros de detención o en que la persona está detenida o privada de libertad. Si aplicamos ese concepto con rigor, durante 17 años Chile fue una cárcel. Todos los que no pensaban como el dictador estaban detenidos. Lo decimos quienes tuvimos que vivir clandestinamente para sobrevivir y usar el legítimo derecho político a luchar por la libertad y por terminar con la dictadura.

Entonces, hagámonos cargo de lo que estamos hablando. No se trata de blanquear a los contemporáneos de ese régimen que aún se mantienen, sino que, se supone, de definir lo que debe ser la convivencia en un Estado de derecho de otro siglo, de esta nueva era, en que los derechos existan y se protejan de verdad.

Por ello, considero que esto debe llevarnos inevitablemente a la pregunta sobre si lo que queremos aprobar es el concepto de tortura que plantea el proyecto de ley. La tortura es un acto de agravio físico, psíquico o psicológico, pero, finalmente, es un acto de dominación: a través de la fuerza se busca dominar a otros para imponer un concepto de sociedad.

Por eso hoy existe tanto debate, porque el programa de la Presidenta Bachelet, el programa de la Nueva Mayoría, plantea reformas estructurales, modificaciones que cuestionan lo que se fundó bajo el dominio de la tortura, en dictadura.

Entonces, reitero, debemos tipificar este delito con la máxima amplitud, con el máximo rigor histórico y político. Además, ello nos permitirá determinar cuál es la proyección y latencia de la tortura en nuestro país.

¿Qué pasa con los derechos que se les quitaron a las personas bajo dictadura, cuando este país era una cárcel? ¿Por qué aún no se devuelven? ¿Qué pasa con la mezquina reparación que ha otorgado el Estado a las víctimas de la dictadura, incluidas las que sufrieron torturas físicas o psicológicas?

Tenemos la obligación de continuar el debate de esta iniciativa, que no obstante todos los avances que ha aprobado la Comisión de Derechos Humanos, que son importantes, aún debe recorrer un camino de varias instancias en las que esperamos se enriquezca y complete la tipificación del delito de tortura, materia en la cual tenemos un retraso histórico que provoca daños a personas, quienes, a causa de ese retraso, siguen siendo víctimas, pues no han recibido la justa reparación y ni siquiera han sido respetadas.

El debate deberá continuar en otros espacios que esta Corporación tiene para ese fin. Si se aconseja que el proyecto vaya a otra comisión, será así. Lo que me importa es que aprovechemos este momento que hemos construido para hacernos cargo de que hay un país que nos mira; de lo contrario, esto se transformará en una especie de debate entre académicos para determinar si el concepto lleva más o menos comas. En ese caso, escucharíamos intervenciones sin vida, vacías, sin vitalidad.

Por eso, como ya expresaron otros parlamentarios de mi bancada, respaldaremos el proyecto, que tiene que ver con la humanidad, con la civilización a construir en el siglo contemporáneo.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Daniel Melo.

El señor **MELO**.- Señor Presidente, el proyecto de ley en debate subsana un vacío inaceptable en nuestra legislación penal.

Una vez más un organismo internacional, en este caso el Comité contra la Tortura (CAT), de las Naciones Unidas, nos viene a reconvenir y a representar el hecho de que en nuestra normativa, la tipificación de este deleznable delito está limitada a las personas privadas de libertad, en cuanto a su sujeto pasivo, y no considera todas las hipótesis que se pueden incluir en la conducta de infligir tortura, como la coacción o la discriminación.

Desde mi punto de vista, además de la referida modificación legal, la ampliación del sujeto activo en el delito de tortura, en cuanto a que cualquiera persona puede ser sindicada como tal -no solo los funcionarios públicos, o las personas que, sin ser funcionarios públicos, ejerzan funciones públicas-, así como la imposición de la calidad de autor a quienes den órdenes para cometer estas aberraciones, constituye uno de los avances más sustanciales en la materia, quizás desde que nuestros tribunales superiores de justicia adoptaron la tesis de la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad en sus fallos, en una época tan reciente como la década pasada.

La alusión que hago al escaso tiempo transcurrido desde que en Chile esta era una práctica común no es casual. En el debate de la comisión se argumentó que eliminar del tipo penal el requisito de que solo pueden ser autores de este delito quienes sean funcionarios públicos o quienes cumplen funciones públicas lo transformaría en un delito común, lo que no se condice con la doctrina moderna contenida en los tratados internacionales sobre la materia. Sin embargo, conocemos casos de deleznable torturadores, cuyos nombre ni siquiera merecen ser mencionados en la Sala, que jamás tuvieron el carácter de funcionarios públicos.

Así es que considero que la ampliación de esta figura no es más que la necesaria adecuación a nuestro derecho de las normas y recomendaciones internacionales.

El horror que la oligarquía le hizo vivir a este país durante 17 años; la espeluznante cifra de personas, especialmente mujeres y niños que sufrieron vejámenes indecibles en sitios como Venda Sexy, Villa Grimaldi, Colonia Dignidad y otros lugares que nunca deben olvidarse, por sí solo justifica la dictación de la nueva norma.

Concluyo, señor Presidente, recordando en el momento de mi voto a Carlos Lorca Tobar, Michelle Peña, Carolina Wiff, Exequiel Ponce, Ricardo Lagos Salinas, insignes luchadores por la democracia y el socialismo.

Cuando están por cumplirse cuarenta años desde que nos los arrebataron de los humildes refugios donde se guarecían de la más vil, sangrienta y criminal dictadura que la derecha haya impuesto, sirva esta norma de justo homenaje a quienes afrontaron el tormento y la muerte, con la esperanza de que algún día la luz de la justicia y la paz volverán a iluminar nuestra sufrida patria.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- En el tiempo del Partido por la Democracia, tiene la palabra el diputado señor Enrique Jaramillo.

El señor **JARAMILLO**.- Señor Presidente, en atención a lo avanzado de la hora, no entraré en los detalles del proyecto, porque no tengo el tiempo necesario para hacerlo como merece la materia.

Considero justa y lógica esta iniciativa. Agradezco a las diputadas y a los diputados que la impulsaron. La valoro porque nos entrega la posibilidad de recordar que Chile no olvida y que aún sufre las consecuencias de las terribles torturas físicas y psicológicas.

Quizás somos el país con mayor experiencia, al menos en Latinoamérica, respecto de lo que significan las violaciones a los derechos humanos. Hubo décadas en que no se podían comentar estos proyectos en el hemiciclo de la democracia. Hace algunos años, al iniciar mi función parlamentaria, hice un comentario parecido a algunos planteados por algunos colegas. Lo hice con energía y fuerza. Posteriormente, fuera de esta Sala, aquellos amigos de verdad me dijeron: “Diputado Jaramillo, tenga cuidado con lo que dice, aunque sea en el hemiciclo de la democracia. En Chile todavía se sanciona con la vida a quienes dicen la verdad.”.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- En el tiempo del Partido Comunista e Izquierda Ciudadana, tiene la palabra la diputada señorita Karol Cariola.

La señorita **CARIOLA** (doña Karol).- Señor Presidente, me siento orgullosa de apoyar esta iniciativa, originada en moción parlamentaria. Sus autores -entre los que me incluyeron- han tenido la necesidad de presentarla, pues en Chile no se ha tipificado el delito de tortura con los parámetros internacionales propuestos en reiteradas oportunidades.

Aunque parezca increíble, ello es así, a pesar de todo lo que le ha tocado vivir a este país. Lo han relatado varios colegas, algunos de los cuales debieron vivir, en algún momento de su vida, la dura experiencia de la tortura, en un momento oscuro, terrible y deleznable de nuestra historia.

A pesar de que en 1988 nuestro país ratificó la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, nuestra legislación aún no ha perfeccionado la norma que tipifica esa práctica, indigna del ser humano.

Por ejemplo, en 1998 se modificó la figura de apremios ilegítimos a través de la incorporación al Código Penal de los artículos 150 A y 150 B; pero su contenido no cumple los parámetros internacionales, ya que, lamentablemente, no se explicita el delito de tortura como tal y las penas que consagra no son proporcionales a la gravedad de un delito como este.

Los apremios ilegítimos no constituyen torturas en sí mismos, sino que son una forma de ejercicio ilegal de la fuerza por quienes pueden ejercerla.

Por otra parte, la ley N° 20.357 establece la definición de tortura solo respecto de los crímenes de guerra, por lo que en situación de paz no está cubierta. Esto último es lo que busca el proyecto en debate.

Esta moción recoge la definición de tortura establecida en las normativas internacionales. En tal sentido, las víctimas no tienen por qué estar privadas de libertad para que pueda configurarse el delito de tortura, lo que es tremendamente significativo. Lo valoramos como un avance, ya que el ejercicio de la fuerza indiscriminada, en casos como estos, depende de

quien la ejerce y no del lugar en que se ejerce. Ya sabemos que en este país fueron utilizados los lugares más impensados para realizar torturas, una de las acciones más terribles que puede cometer un ser humano contra otro, con objetivos tremendamente cuestionables. Lamentablemente, en nuestro país todavía hay personas, incluso representantes de nuestro pueblo, que la siguen justificando.

Se avanza en configurar el delito de tortura como una figura de sujeto especial. Ya lo han destacado algunos de mis colegas a propósito de que debe ser un sujeto calificado que se consigna como un funcionario público. Este es un punto crucial, ya que, según disponen las normativas de derechos humanos y de las instituciones especializadas, la tortura debe ser cometida por un agente del Estado para considerarla como tal.

Esta práctica política, que durante tantos años vimos expandida en su uso por todos aquellos que ejercían ilegalmente el poder como consecuencia del golpe militar que derivó en una dictadura cívico-militar, debe ser siempre sancionada, en todas sus formas, incluso en la tentativa, y disponer que las penas tengan relación con la gravedad del delito.

En lo relacionado con la imprescriptibilidad de la acción para seguir el delito de tortura, esta es de toda justicia. Si se permite la prescripción -aquí me permito citar al Instituto Nacional de Derechos Humanos-, se estaría dando una herramienta jurídica al Estado para auto-exculparse, lo que sería una ventana al fracaso de una normativa como esta.

Tal como han dicho varios de mis colegas, es necesario avanzar hacia una legislación pertinente a la realidad y a la historia, que no desconozca la memoria de un país que lo ha pasado mal; un país que hoy se rebela y dice claramente: "Nunca más en Chile puede volver a pasar lo que vivimos. Nunca más en Chile aquellos que se sienten poderosos por sus condiciones económicas, por sus condiciones políticas, pueden sentirse con el derecho de vulnerar los derechos más esenciales y fundamentales de las personas."

Quiero aprovechar la discusión del proyecto para reconocer el esfuerzo hecho por cientos de personas a lo largo del país para relevar este tema, incluidas las más de setenta personas que se encuentran en huelga de hambre y que son expresos políticos. Muchos de ellos también fueron torturados por la dictadura militar de Pinochet. Espero que este gobierno, nuestro gobierno, esté a la altura de reconocer las legítimas demandas que están levantando.

Medidas como esta ayudan a nuestra democracia a terminar con situaciones que permanecen en nuestra legislación y que nos parecen ridículas. No parece justo que, a pesar de los esfuerzos que se llevan a cabo desde el punto de vista legislativo, no seamos capaces, como país, de darles una reparación justa a quienes vivieron situaciones como las que hoy, desde aquí y desde la teoría, estamos rememorando.

Como autora del proyecto, anuncio que, como bancada, lo votaremos favorablemente. Espero que la Cámara de Diputados tenga la altura que se requiere para aprobarlo y convertirlo en ley de la república.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Renzo Trisotti.

El señor **TRISOTTI**.- Señor Presidente, qué duda cabe -y tengo plena coincidencia en ello- de que actualmente tenemos una legislación imperfecta. Se han dado a conocer una serie de razones históricas sobre el pasado; también quiero mirar las del futuro.

Hoy tenemos una nueva legislación que va a ampliar el espectro de personas que puedan ser acusadas de cometer el delito de tortura. Ello significa que no podrá sindicarse de haberlo cometido solo a los funcionarios públicos; tampoco se exigirá el requisito de estar privado de libertad. Esa es una innovación que no encontramos en otras legislaciones, ni tampoco en todos los tratados internacionales.

Sin perjuicio de eso, reafirmo lo planteado por diputados de distintas bancadas respecto de la necesidad de que un texto legal de esta naturaleza y de esta importancia pueda ser analizado por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, por varias razones. Acá se está creando un tipo penal específico; se están modificando penas y ciertas agravantes; se está planteando la imprescriptibilidad de la responsabilidad. A su vez, la legislación tiene que ir coordinada con otros textos legales.

Tenemos la ley N° 20.357, que tipifica crímenes de lesa humanidad y genocidio y crímenes y delitos de guerra, cuyo artículo 7° establece una definición de tortura. Por lo tanto -repito-, debe haber una coordinación entre los distintos textos legales.

El inciso cuarto del artículo 161 bis, introducido por el artículo 1° del proyecto, señala que se entenderá por tortura aquel acto cometido por “cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación”. Un tipo legal debe estar establecido con absoluta precisión. Una norma no debe ser objeto de interpretaciones vagas o ambiguas.

Sobre la base de que es necesario innovar y perfeccionar la actual legislación, votaré a favor el proyecto. Sin embargo, pero creo que es importante que un texto legal de naturaleza tan importante se analice también por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, a fin de que establezca de manera más precisa el contenido de su texto.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el señor Pepe Auth.

El señor **AUTH**.- Señor Presidente, quiero formular una observación relacionada con la desaparición de la distinción que solo hacía responsables de cometer tortura a los funcionarios públicos o a quienes desarrollan una función pública.

Un acto de tortura protagonizado por cualquier persona -por ejemplo, un hermano mayor que tortura a un hermano menor- no tiene la misma jerarquía si este es practicado desde el poder, desde una relación de autoridad. No es lo mismo que ese acto sea cometido por un particular a que el mismo se lleve a cabo por una persona que goza de la confianza ciudadana y ejerce el poder entregado por el Estado en contra de la gente, no en beneficio de esta.

Discrepo de la desaparición de esa distinción. La condición *sine qua non* para considerar la tortura como tal -lo mismo ocurre con la violación de los derechos humanos- es que el acto se ejerza desde una posición de poder, es decir, por funcionarios públicos o similares que ejercen funciones públicas.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Cerrado el debate.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de ley en los siguientes términos:

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Corresponde votar en general el proyecto de ley, iniciado en moción, que modifica el Código Penal en lo tocante a la tipificación del delito de tortura.

Hago presente a la Sala que la totalidad de las normas de esta iniciativa tratan materias propias de ley simple o común

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 74 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Arriagada Macaya Claudio; Auth Stewart Pepe; Barros Montero Ramón; Bellolio Avaria Jaime; Berger Fett Bernardo; Boric Font Gabriel; Browne Urrejola Pedro; Cariola Oliva Karol; Carmona Soto Lautaro; Carvajal Ambiado Loreto; Chahin Valenzuela Fuad; Chávez Velásquez Marcelo; Coloma Alamos Juan Antonio; Cornejo González Aldo; Edwards Silva José Manuel; Farcas Guendelman Daniel; Farías Ponce Ramón; Fernández Allende Maya; Flores García Iván; Fuentes Castillo Iván; García García René Manuel; Godoy Ibáñez Joaquín; Gutiérrez Gálvez Hugo; Hernández Hernández Javier; Hernando Pérez Marcela; Hoffmann Opazo María José; Jackson Drago Giorgio; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Kast Rist José Antonio; Lavín León Joaquín; Letelier Norambuena Felipe; Macaya Danús Javier; Melero Abaroa Patricio; Melo Contreras Daniel; Meza Moncada Fernando; Mirosevic Verdugo Vlado; Molina Oliva Andrea; Monsalve Benavides Manuel; Morano Cornejo Juan Enrique; Nogueira Fernández Claudia; Núñez Lozano Marco Antonio; Núñez Urrutia Paulina; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Paulsen Kehr Diego; Pérez Lahsen Leopoldo; Pilowsky Greene Jaime; Poblete Zapata Roberto; Provoste Campillay Yasna; Rathgeb Schifferli Jorge; Robles Pantoja Alberto; Rocafull López Luis; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Sandoval Plaza David; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Soto Ferrada Leonardo; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Trisotti Martínez Renzo; Turrez Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Urizar Muñoz Christian; Vallejo Dowling Camila; Vallespín López Patricio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Verdugo Soto Germán; Ward Edwards Felipe.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Por haber sido objeto de indicaciones, el proyecto vuelve a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios para su segundo informe.

Los diputados señores Arturo Squella y Jaime Bellolio han solicitado que la iniciativa sea remitida también a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

¿Habría acuerdo?

Varios señores **DIPUTADOS**.- No.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- No hay acuerdo.

El señor **BELLOLIO**.- Señor Presidente, pido la palabra para plantear un punto de Reglamento.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra su señoría.

El señor **BELLOLIO**.- Señor Presidente, son pocos los casos en que es tan evidente que determinadas normas deben ser tratadas por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. El proyecto modifica varios artículos del Código Penal, y ello debe ser coherente con el resto de nuestra legislación.

Por tanto, insisto en la necesidad de que la iniciativa se remita a dicha instancia. He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Diputado señor Bellolio, el Reglamento dispone que debo pedir la unanimidad de la Sala para insistir en su petición.

¿Habría unanimidad para acceder a lo solicitado por los diputados señores Bellolio y Squella?

Varios señores **DIPUTADOS**.- No.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- No hay acuerdo.

El señor **SQUELLA**.- Señor Presidente, pido la palabra.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra, señor diputado.

El señor **SQUELLA**.- Señor Presidente, legítimamente un diputado o una diputada se opuso a nuestra petición; pero insistimos en que hay razones suficientes para acceder a ella. De hecho, la inmensa mayoría manifestó estar de acuerdo sobre el particular.

A lo mejor se podría enviar el proyecto por un plazo determinado a la Comisión de Constitución -imagino que el Presidente de dicha instancia estará de acuerdo en ello- para que lo trate en una sesión especial, se inviten profesores de derecho penal para tal efecto, simplemente con la finalidad de que tenga coincidencia, sintonía con el resto del ordenamiento jurídico.

Además, el proyecto ya se aprobó en general; estamos todos de acuerdo con sus ideas matrices.

He dicho.

La señora **TURRES** (doña Marisol).- Señor Presidente, pido la palabra.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra su señoría.

La señora **TURRES** (doña Marisol).- Señor Presidente, quizás algunos parlamentarios no escucharon nuestras intervenciones en esta materia.

Sobre el punto en cuestión, quiero hacer presente que se nos producirá un problema incluso respecto del concepto de “tortura”, porque la ley N° 20.357, que tipifica crímenes de lesa

humanidad y genocidio y crímenes y delitos de guerra, contiene una definición distinta a la del proyecto de ley. Eso generará dificultades importantes al momento de aplicar el término. ¿Cuál de las dos normas prevalecerá?

Por lo tanto, hago un llamado a los diputados que se opusieron a la petición para que le den una vuelta al punto y accedan a que la Comisión de Constitución pueda ver este proyecto que modifica el Código Penal.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Diputada señora Turre y diputados señores Bellolio y Squella, debo aplicar el Reglamento.

Este proyecto fue tramitado por la Comisión de Derechos Humanos. Por tanto, en lo que respecta a la solicitud de remitirlo a la Comisión de Constitución, estoy obligado a pedir el acuerdo unánime de la Sala, lo que no ha ocurrido.

En consecuencia, les pido que solucionemos de otra manera el punto; ya no es posible enviar la iniciativa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, porque no hay unanimidad.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- Señor Presidente, pido la palabra para plantear una cuestión de Reglamento.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra, señora diputada.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- Señor Presidente, si hay alguna observación por parte de la Comisión de Constitución o de algunos diputados especializados en la materia, propongo enviarla a la Comisión de Derechos Humanos, donde podrá discutirse.

Pero debo manifestar que aquí hay comisiones especializadas, como es precisamente la de Derechos Humanos.

Estamos acostumbrados a que los proyectos tratados en la comisión matriz, después sean derivados a otra comisión.

Por eso, si existe alguna observación respecto de este proyecto, que se discuta en la comisión matriz, que es la de Derechos Humanos.

He dicho.

-Aplausos.

-El proyecto fue objeto de las siguientes indicaciones:

Al artículo 1°

a) Del diputado señor Bellolio, para reemplazar el inciso primero del artículo 161 quáter propuesto, por el siguiente:

“El empleado público que someta a una persona arrestada, detenida o privada aun transitoriamente de libertad por orden de la autoridad, a otros tratos crueles o degradantes sufrirá la pena de reclusión menor en sus grados medio a máximo. Esta pena se incrementará en un grado si la aplicación de tratos crueles o degradantes se cometiere para coaccionar a la víctima a hacer, omitir o tolerar algo. En todo caso se impondrá además la pena de inhabilidad absoluta temporal para cargos y oficios públicos.”

b) De los diputados Poblete; Farcas; Letelier y Gutiérrez, don Hugo, para sustituir el artículo 161 quáter propuesto, por el siguiente:

“Art. 161 quáter. El que infligiere a otra persona un trato cruel o degradante menoscabando gravemente su integridad moral será castigado con presidio menor en su grado mínimo a medio, salvo que el hecho constituya otro delito que la ley sancione con igual o mayor pena, caso en el cual se impondrá únicamente ésta.

El delito a que se refiere el inciso anterior será castigado con presidio menor en su grado máximo en los siguientes casos:

1° Si el delito se cometiere por autoridad pública, ministro de un culto religioso, guardador, maestro, empleado o encargado por cualquier título o causa de la educación, guarda, curación o cuidado del ofendido.

2° Si la víctima fuere menor de edad.

3° Si la víctima fuere una persona con discapacidad.

4° Si la aplicación de tratos crueles o degradantes se cometiere para coaccionar a la víctima a hacer, omitir o tolerar algo.”

-0-

VI. PROYECTOS DE ACUERDO Y DE RESOLUCIÓN

CREACIÓN DE PROGRAMA INTEGRAL DE ACOMPAÑAMIENTO Y AYUDA A MADRES CON EMBARAZOS NO DESEADOS O DE ALTO RIESGO

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- En el tiempo de Proyectos de Acuerdo y de Resolución, el señor Prosecretario va a dar lectura a la parte dispositiva del proyecto de resolución N° 288.

El señor **ROJAS** (Prosecretario).- Proyecto de resolución N° 288, suscrito por las diputadas señoras Paulina Núñez, Marcela Sabat, Claudia Nogueira, María José Hoffmann y Marisol Turre, y por los diputados señores Ramón Barros y Sergio Gahona, en cuya parte dispositiva se señala:

La Cámara de Diputados acuerda:

Que su excelencia la Presidenta de la República disponga el establecimiento de un programa integral de acompañamiento y ayuda a madres con embarazos no deseados o de alto riesgo que, al menos, cuente con las siguientes medidas:

1. Programa de consejería, supervisión y asistencia psicológica y médica durante el periodo del embarazo y hasta los dos años siguientes al alumbramiento para la madre;

2. Un programa de cuidados paliativos perinatales para brindar asistencia psicológica especializada a las madres y las familias cuando las posibilidades de sobrevivencia extrauterina de la persona que está por nacer sean escasas;

3. Programa gratuito de asistencia médica a los hijos de madres con embarazos no deseados, que incluya garantías explícitas de gratuidad en salud durante los primeros diez años de vida de los menores;

4. Programa de acogida y acompañamiento para aquellas mujeres víctimas de una violación;
5. Becas estudiantiles desde el nivel parvulario y hasta la conclusión de una carrera universitaria para los hijos;
6. Un programa de becas estudiantiles, escolares y universitarias, a madres jóvenes que hayan tenido embarazos no deseados o de alto riesgo;
7. Un programa especial de inserción laboral y capacitación para mujeres que hayan sido madres por embarazos no deseados;
8. Programas de educación sexual para jóvenes, que contemplen una activa participación de la familia en que se transmita la importancia de una sexualidad responsable, no limitándose, por tanto, a la pura entrega de anticonceptivos;
9. Un programa de prevención del aborto dirigido a mujeres en situación vulnerable, para prevenir la coerción, miedo y violencia de que pueden ser objeto las mujeres que piensan en abortar;
10. Un sistema de adopción especial para los niños que hayan nacido de embarazos no deseados;
11. La supresión de los beneficios procesales relativos a la determinación de la pena para quienes hayan sido condenados por el delito de violación.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Para apoyar el proyecto de resolución, tiene la palabra la diputada señora Claudia Nogueira.

La señora **NOGUEIRA** (doña Claudia).- Señor Presidente, este proyecto va en la misma línea del que motivó la creación del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, es decir, tender a la protección integral de la mujer, en especial, de la maternidad.

Hace dos días, aprobamos el proyecto de resolución que solicitaba a la Presidenta de la República la reinstauración del programa de atención y apoyo a madres adolescentes ejecutado por el Servicio Nacional de la Mujer para proteger el embarazo vulnerable. Este proyecto también va en esa dirección, es decir, en la de crear programas de apoyo a través de información, atención psicosocial, presencial para el embarazo adolescente, que es el más vulnerable y el que requiere de protección. El proyecto también considera apoyo en educación sexual. Estamos al deber en materia de protección y prevención de embarazos no deseados.

Por lo tanto, hago un llamado a las señoras y a los señores diputados para que aprueben el proyecto de resolución, que va en la misma línea que ha promovido la creación del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, que es proteger y promover la maternidad, especialmente proteger la maternidad adolescente, que es aquella que requiere de apoyo.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Para apoyar el proyecto de resolución, tiene la palabra el diputado señor Jorge Sabag.

El señor **SABAG**.- Señor Presidente, valoro el proyecto de resolución. Muchos parlamentarios nos hemos preocupado del embarazo vulnerable, entendiéndose por tal aquel donde la madre o la criatura que está por nacer padece de alguna enfermedad, o bien la madre se encuentra en una situación de riesgo social, o en cualquier otra de carácter complejo. Las muje-

res que abortan están en una situación psicológica muy compleja, la que muchas veces las presiona para cometer ese acto.

Hemos señalado a la ministra de Salud -presentamos un proyecto de ley en esta misma línea- que sería positivo crear una institucionalidad y un sistema integral de acompañamiento a la mujer con embarazo vulnerable. Esto significa poner a disposición de las personas que se encuentran en esa situación un equipo médico y psicológico que las pueda acompañar durante ese proceso. En los estados norteamericanos donde existe la ley de aborto se cuenta con ese sistema de acompañamiento. De acuerdo a los estudios realizados, cerca del 85 por ciento de las mujeres potenciales abortantes tuvieron sus hijos. Eso se debió a que no estaban solas al momento de tomar esa decisión.

Es importante que el Estado, que, como dice nuestra Constitución, defiende la vida en todas sus etapas, ponga a disposición de las mujeres que transitan por una situación compleja las herramientas necesarias para tomar una buena decisión. Así se lo hemos propuesto a la ministra y creo que este proyecto va en esa misma dirección.

He dicho.

El señor NÚÑEZ, don Marco Antonio (Presidente).- Ofrezco la palabra para impugnar el proyecto de resolución.

Ofrezco la palabra.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de resolución en los siguientes términos:

El señor NÚÑEZ, don Marco Antonio (Presidente).- Corresponde votar el proyecto de resolución N° 288.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 62 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 4 abstenciones.

El señor NÚÑEZ, don Marco Antonio (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Arriagada Macaya Claudio; Auth Stewart Pepe; Barros Montero Ramón; Bellolio Avaria Jaime; Berger Fett Bernardo; Browne Urrejola Pedro; Carvajal Ambiado Loreto; Chahin Valenzuela Fuad; Chávez Velásquez Marcelo; Coloma Alamos Juan Antonio; Edwards Silva José Manuel; Farcas Guendelman Daniel; Fariás Ponce Ramón; Flores García Iván; Fuentes Castillo Iván; García García René Manuel; Godoy Ibáñez Joaquín; Hernández Hernández Javier; Hernando Pérez Marcela; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Kast Rist José Antonio; Lavín León Joaquín; Macaya Danús Javier; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monsalve Benavides Manuel; Morano Cornejo Juan Enrique; Nogueira Fernández Claudia; Norambueña Fariás Iván; Núñez Urrutia Paulina; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Paulsen Kehr Diego; Pérez Lahsen Leopoldo; Pilowsky Greene Jaime; Poblete Zapata Roberto; Provoste Campillay Yasna; Rathgeb Schifferli Jorge; Robles Panto-

ja Alberto; Rocafull López Luis; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Sandoval Plaza David; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Soto Ferrada Leonardo; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Torres Jeldes Víctor; Trisotti Martínez Renzo; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Urizar Muñoz Christian; Vallespín López Patricio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Verdugo Soto Germán; Ward Edwards Felipe.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Boric Font Gabriel; Cariola Oliva Karol; Jackson Drago Giorgio; Vallejo Dowling Camila.

MEJORAMIENTO DE PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA A PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- El señor Prosecretario dará lectura a la parte dispositiva del siguiente proyecto de resolución.

El señor **ROJAS** (Prosecretario).- Proyecto de resolución N° 289, de los diputados David Sandoval y Javier Hernández; de la diputada Andrea Molina; de los diputados Leopoldo Pérez, Jorge Rathgeb, Juan Morano y Jaime Bellolio; de las diputadas Daniella Cicardini y Jenny Álvarez, y del diputado Issa Kort, en cuya parte dispositiva señala lo siguiente:

La Cámara de Diputados acuerda:

Solicitar a su excelencia la Presidenta de la República, disponer la evaluación humana, social y psicológica de la aplicación del programa de atención domiciliaria a personas con dependencia severa, considerando que la inmensa mayoría son mujeres que se ven completamente inhibidas de realizarse en los diversos planos de la vida, y tienen menos posibilidades de emplearse, lo que conlleva ausencia de ahorros previsionales y, por ende, su aplicación debe ameritar, por parte del Estado, su evaluación y compensación.

En dicho marco, en tanto se defina un mecanismo concreto, solicitamos que se les entregue a las cuidadoras la pensión básica solidaria, considerando y reconociendo el importante papel que cumplen en suplir la atención hospitalaria, y reconocer la corresponsabilidad en la atención de estos pacientes.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Para hablar a favor del proyecto de resolución, tiene la palabra el diputado David Sandoval.

El señor **SANDOVAL**.- Señor Presidente, nos referimos a un proyecto de enorme impacto humano, de gran significado social. *Ad portas* de la cuenta pública de la Presidenta, se trata de una gran oportunidad para tratar este proyecto.

Esperamos que el gobierno pueda entender y hacerse cargo de que en Chile existen alrededor de 35.000 personas en condición de postradas severas.

¿Qué implicancias tiene ser postrado severo y, además, ser atendido en el hogar? Primero, una de carácter médico, pues el postrado severo depende absoluta y totalmente del cuidado de un tercero para realizar sus necesidades más básicas y esenciales.

En segundo lugar, es necesario atender el papel que ejerce el cuidador o cuidadora en las dimensiones social y psicológica. En el 90 por ciento de los casos se trata de cuidadoras que prestan sus servicios a lo largo y ancho de nuestro país. ¿Qué significa para el Estado? Un enorme apoyo. Un paciente postrado en un recinto hospitalario, al que deben entregársele horas cama, atenciones técnicas y profesionales, alimentación, tiene un altísimo costo. ¿Qué hace el Estado? Traspasa ese paciente a determinadas familias. ¿Y a cuánto alcanza el subsidio que paga el Estado a la cuidadora? La compensación que se le entrega a la cuidadora es de 24.500 pesos.

Hace algunas semanas, junto con la diputada Andrea Molina, conversamos sobre el tema con las ministras de Desarrollo Social y de Salud, porque estamos enfrentados a un problema humano y social. El postrado severo requiere de atención y es urgente crear algún mecanismo para ello.

Hace algunos días, en Coyhaique, me encontré con una cuidadora. Me dijo que hacía tres meses que no salía de su casa. En consecuencia, tanto el paciente como la cuidadora estaban postrados.

Creemos que debería establecerse un mecanismo alternativo al pago de 24.500 pesos. Las cuidadoras no pueden realizar ninguna otra actividad, por lo que es una situación que es necesario atender.

Sería muy importante que la Presidenta anuncie, en su discurso del 21 de mayo, el mejoramiento del programa de postrado severo, de modo de hacerse cargo de la situación social y previsional de las cuidadoras de esos pacientes.

Sugerimos entregar, a lo menos, la pensión básica solidaria, y no 25.000 pesos, porque si ese paciente estuviera en un hospital, al sistema público le significaría destinar mayores recursos que los que está asignando.

Este es un proyecto humano que beneficia y apunta a atender la carga, el estrés y las condiciones económicas de 35.000 familias.

Espero, sinceramente, que el gobierno acoja esta propuesta, que, evidentemente, tiene urgencia social y humana.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Ofrezco la palabra para hablar a favor del proyecto de resolución.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra para impugnarlo.

Ofrezco la palabra.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de resolución en los siguientes términos:

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Corresponde votar el proyecto de resolución N° 289.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 73 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Arriagada Macaya Claudio; Auth Stewart Pepe; Barros Montero Ramón; Bellolio Avaria Jaime; Berger Fett Bernardo; Boric Font Gabriel; Browne Urrejola Pedro; Cariola Oliva Karol; Carmona Soto Lautaro; Carvajal Ambiado Loreto; Chahin Valenzuela Fuad; Chávez Velásquez Marcelo; Coloma Alamos Juan Antonio; Cornejo González Aldo; Edwards Silva José Manuel; Farcas Guendelman Daniel; Farías Ponce Ramón; Flores García Iván; Fuentes Castillo Iván; García García René Manuel; Godoy Ibáñez Joaquín; Gutiérrez Gálvez Hugo; Hernández Hernández Javier; Hernando Pérez Marcela; Hoffmann Opazo María José; Jackson Drago Giorgio; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Kast Rist José Antonio; Lavín León Joaquín; Letelier Norambuena Felipe; Macaya Danús Javier; Melero Aba-roa Patricio; Melo Contreras Daniel; Meza Moncada Fernando; Mirosevic Verdugo Vlado; Molina Oliva Andrea; Monsalve Benavides Manuel; Morano Cornejo Juan Enrique; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Núñez Urrutia Paulina; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Paulsen Kehr Diego; Pérez Lahsen Leopoldo; Pilowsky Greene Jaime; Poblete Zapata Roberto; Provoste Campillay Yasna; Rathgeb Schifferli Jorge; Robles Pantoja Alberto; Rocafull López Luis; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Sandoval Plaza David; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Soto Ferrada Leonardo; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Torres Jeldes Víctor; Trisotti Martínez Renzo; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Urizar Muñoz Christian; Vallejo Dowling Camila; Vallespín López Patricio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Verdugo Soto Germán; Ward Edwards Felipe.

RESERVA DE TERRENOS DE INTERÉS PÚBLICO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN BENEFICIO DE CIUDADANÍA

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- El señor Prosecretario dará lectura a la parte dispositiva del siguiente proyecto de resolución.

El señor **ROJAS** (Prosecretario).- Proyecto de resolución N° 290, de la diputada señora Marcela Hernando y de los diputados señores Alberto Robles, Marcos Espinosa, José Pérez, Carlos Abel Jarpa, Fernando Meza e Iván Flores, en cuya parte dispositiva señala lo siguiente:

La Cámara de Diputados acuerda:

Solicitar a su excelencia la Presidenta de la República que genere normas para la reserva de terrenos en los que exista un interés público para la ejecución de proyectos que vayan en

beneficio de toda la ciudadanía, y que se extienda desde el inicio de los estudios de dichos proyectos hasta la ejecución de los mismos o, en su defecto, hasta el cierre de los informes de factibilidad o viabilidad y que, a la vez, se cree un mecanismo para la revocación de concesiones mineras que cuenten con un mínimo de seis meses de inactividad exploratoria o de explotación, o cuando existan antecedentes de reclamación por superposición de concesiones mineras.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Para apoyar el proyecto de resolución, tiene la palabra la diputada señora Marcela Hernando.

La señora **HERNANDO** (doña Marcela).- Señor Presidente, brevemente quiero señalar que este proyecto nace del impedimento que existe para la construcción del relleno sanitario de Antofagasta, pues en el lugar seleccionado para su instalación hay constituidas muchas pertenencias mineras.

En el norte, en la mayoría de las regiones, entre el 65 y el 70 por ciento de los terrenos están entregados a concesiones mineras, y se observa muchísima especulación.

Por lo tanto, le solicitamos a la Presidenta de la República que genere normas para que ante la existencia de proyectos tan importantes, de beneficio público, como lo es un relleno sanitario, se puedan revocar las concesiones mineras que se encuentren inactivas, que no tienen ninguna utilidad y que muchas veces son pedidas única y exclusivamente para especular con los terrenos.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Yasna Provoste.

La señora **PROVOSTE** (doña Yasna).- Señor Presidente, efectivamente la acumulación de la propiedad minera en manos de unos pocos tiene consecuencias muy complejas para zonas como Atacama, donde una fuente importante del desarrollo económico es también la pequeña minería. En ese sentido, como muy bien manifestó la diputada Marcela Hernando, hoy vemos cómo en nuestro país la gran minería está acumulando una cantidad importante de terrenos a través de concesiones, y en regiones del norte dicha práctica ha generado una situación realmente compleja.

Según estudios de Cochilco, el 70 por ciento de la superficie de la Región de Tarapacá está otorgado en concesiones mineras; y en el caso de Atacama, la cifra es muy similar.

Hoy vemos cómo las pequeñas asociaciones mineras deben golpear una y otra vez las puertas de grandes empresas dueñas de concesiones mineras sin utilizar, que, parafraseando el viejo adagio, no comen ni dejan comer.

Por lo tanto, creemos que en esta materia hay que mirar las buenas prácticas que existen en otros países mineros, como Canadá, México y Australia, cuyos territorios están libres para que las empresas puedan constituir en ellos concesiones de exploración, pero ello a cambio

de la realización, por parte de las mineras, de actividades concretas que permitan dinamizar las economías locales.

Por eso, es muy importante que se apoye este proyecto a los efectos de que la Presidenta de la República y el ministro de Minería puedan tomar acciones concretas que beneficien a la pequeña minería, habida consideración de que la acumulación de concesiones mineras no la hacen ellos, sino la gran minería, lo que genera consecuencias tremendamente complejas para un sector tan significativo, al menos en la Región de Atacama, como son los pirquineros y pequeños mineros.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Ofrezco la palabra para impugnar el proyecto de resolución.

Ofrezco la palabra.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de resolución en los siguientes términos:

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Corresponde votar el proyecto de resolución N° 290.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 63 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 8 abstenciones.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Arriagada Macaya Claudio; Auth Stewart Pepe; Barros Montero Ramón; Bellolio Avaria Jaime; Berger Fett Bernardo; Boric Font Gabriel; Cariola Oliva Karol; Carmona Soto Lautaro; Carvajal Ambiado Loreto; Chahin Valenzuela Fuad; Chávez Velásquez Marcelo; Coloma Alamos Juan Antonio; Cornejo González Aldo; Edwards Silva José Manuel; Farcas Guendelman Daniel; Farías Ponce Ramón; Fernández Allende Maya; Flores García Iván; Fuentes Castillo Iván; García García René Manuel; Gutiérrez Gálvez Hugo; Hernández Hernández Javier; Hernando Pérez Marcela; Jackson Drago Giorgio; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Letelier Norambuena Felipe; Melo Contreras Daniel; Meza Moncada Fernando; Mirosevic Verdugo Vlado; Monsalve Benavides Manuel; Morano Cornejo Juan Enrique; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Núñez Urrutia Paulina; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Paulsen Kehr Diego; Pérez Lahsen Leopoldo; Pilowsky Greene Jaime; Poblete Zapata Roberto; Provoste Campillay Yasna; Rathgeb Schifferli Jorge; Robles Pantoja Alberto; Rocafull López Luis; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Sandoval Plaza David; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Soto Ferrada Leonardo; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Trisotti Martínez Renzo; Urízar Muñoz Christian; Vallejo Dowling Camila; Vallespín López Patricio; Verdugo Soto Germán; Ward Edwards Felipe.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Kast Rist José Antonio; Lavín León Joaquín; Macaya Danús Javier; Melero Abaroa Patri-
cio; Molina Oliva Andrea; Squella Ovalle Arturo; Turren Figueroa Marisol; Van Ryssel-
berghe Herrera Enrique.

*-Los textos íntegros de los proyectos de acuerdo y de resolución figuran en la página de
internet de la Cámara de Diputados, cuya dirección es:*

<http://www.camara.cl/trabajamos/pacuerdos.aspx>

VII. INCIDENTES

EXPLICACIÓN SOBRE CAMBIO EN HORARIO DE EMISIÓN DE PROGRAMACIÓN CULTURAL (OFICIO)

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- En Incidentes, el primer turno co-
rresponde al Comité Partido por la Democracia.

Tiene la palabra, por tres minutos, el diputado señor Ramón Farías.

El señor **FARIÁS**.- Señor Presidente, por reglamento, desde octubre del año pasado los
canales de televisión se encontraban obligados a emitir dos horas de programación cultural,
de lunes a viernes. Dicha medida nació con el objetivo de garantizar cierta diversidad en los
contenidos que noche a noche vemos. Claramente, se trata de una medida altamente positiva
que contribuye a enriquecer los contenidos que llegan a los hogares de los chilenos.

Sin embargo, el Consejo Nacional de Televisión decidió modificar los horarios de emi-
sión de programación cultural en la televisión nacional ampliando las actuales dos horas que
debían ser transmitidas en horario *prime*, entre las 18.30 horas y las 00.00 horas, de lunes a
viernes, a la misma franja, los días sábados y domingos.

Ello, evidentemente, significa un retroceso en la forma en que como país vivimos y po-
nemos a disposición de la ciudadanía, en este caso de los telespectadores, contenidos cultura-
les, ya que en la práctica sabemos que durante los fines de semana se reduce la audiencia a la
que queremos que llegue ese contenido.

Por eso, necesitamos conocer a fondo los argumentos que avalan esa nueva medida, por-
que perfectamente podríamos pensar que se trata de una presión de los canales, que, en gene-
ral, están más dispuestos a incluir programación cultural solo los fines de semana.

Por lo tanto, pido oficiar al presidente del Consejo Nacional de Televisión para que in-
forme a la Cámara las razones que motivaron dicho cambio en los días obligatorios de
transmisión de programación cultural.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Se enviará el oficio solicitado por su
señoría, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano.

REAPERTURA DE OFICINA PROVINCIAL DE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL EN LA UNIÓN, PROVINCIA DE RANCO (OFICIO)

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Enrique Jaramillo.

El señor **JARAMILLO**.- Señor Presidente, quien habla representa a la región más linda del país: la Región de Los Ríos.

En primer lugar, solicito oficiar al ministro de Desarrollo Social para que disponga la reapertura de la oficina que esa cartera tenía en La Unión, que estuvo prestando servicio a los habitantes de la provincia de Ranco.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría.

REAPERTURA DE OFICINA DE COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO EN LA UNIÓN, PROVINCIA DE RANCO (OFICIO)

El señor **JARAMILLO**.- En segundo término, pido oficiar al ministro de Agricultura, para solicitarle encarecidamente la reapertura de la oficina de la Comisión Nacional de Riego en La Unión, capital de la provincia de Ranco.

Mi solicitud se ve reforzada por la grave sequía que afecta al sur de Chile, especialmente a las regiones de Los Ríos y de Los Lagos.

En esta época del año tendría que haber llovido muchísimo; sin embargo, aún no llueve como debería para mantener los cultivos que se practican en la zona.

Por último, debo señalar que de parte del Ministerio de Agricultura existe el compromiso de que la Comisión Nacional de Riego tendrá una oficina en la capital de la provincia de Ranco.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría.

PROPUESTA GUBERNAMENTAL A DEMANDAS DE EXPRESOS POLÍTICOS EN HUELGA DE HAMBRE (OFICIO)

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Felipe Letelier.

El señor **LETELIER**.- Señor Presidente, hace 32 días que los expresos políticos de Chile, de Arica a Punta Arenas, se encuentran en huelga de hambre. Ellos no están detrás solo de

una compensación económica, que es muy justa y necesaria, sino todavía de verdad y justicia, pero además de un trato digno.

Por lo tanto, pido oficiar al ministro del Interior para que, a la brevedad, el gobierno haga una propuesta a la altura de las demandas de un tema tan sensible y tremendamente delicado, como son los derechos humanos. El Estado tiene deudas pendientes no solo con los expresos políticos -la mayoría tiene, en promedio, 71 o 72 años de edad-, sino también con los exonerados políticos y los exconscriptos.

Entiendo que la caja no da para todos, pero el Estado no puede hacerse el lesa con esas deudas ni abstraerse de este asunto tan delicado y extremadamente sensible.

Ayer estuvieron en esta Cámara las esposas de los expresos políticos de Rancagua en huelga de hambre. La sorpresa más grande fue que todas habían sido presas políticas y torturadas; es decir, no solo fueron las compañeras de las víctimas, sino que además sufrieron los mismos vejámenes.

La verdad es que en este Parlamento y en esta Cámara de Diputados, a pesar de ser representantes y legisladores, y en nuestro caso, fiscalizadores, lamentablemente tenemos muy pocas facultades cuando se trata del erario.

Quiero que esta Corporación interponga sus mejores oficios, pues diariamente se está muriendo más de un expreso político. No es posible que carguemos con tremenda responsabilidad.

Por eso, quiero que el gobierno priorice y haga una propuesta, pero con soluciones; no se vale que ande prometiendo una mesa de trabajo, cuestión que no se ha cumplido ni se cumplirá.

Es mejor decir la verdad y ponerse rojo una vez; decir que no están las lucas para todos, porque tenemos que resolver los desastres del norte y del sur, este último a consecuencia de la erupción del volcán Calbuco.

Insisto: es mejor decir la verdad; pero también tiene que haber respuestas, tiene que haber soluciones, tiene que haber propuestas.

Por eso, solicito oficiar al ministro, con el respeto que se merece el gobierno, pero con la energía que también se merecen estas peticiones, para que se haga eco de este asunto y no tengan que seguir esperando los que ayer fueron víctimas de las violaciones a los derechos humanos; los que fueron torturados, maltratados, a los que les jodieron su vida y la de sus familias para siempre.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano.

**SOLUCIÓN A DEMANDAS DE EXPRESOS POLÍTICOS EN HUELGA DE HAMBRE
(OFICIO)**

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- En el tiempo del Comité Partido Comunista e Izquierda Ciudadana, tiene la palabra el diputado señor Hugo Gutiérrez.

El señor **GUTIÉRREZ** (don Hugo).- Señor Presidente, quiero adherir a las palabras del diputado Letelier, que, con emoción y pasión, dan cuenta de un drama que estamos viviendo en nuestro país: más setenta expresos políticos iniciaron una huelga de hambre, y estamos muy preocupados por su salud, su integridad física y psíquica, y su vida.

Pido oficiar derechamente a la Presidenta de la República, porque aquí hay un drama del que se tiene que hacer cargo la primera autoridad de la república. Se trata de personas de edad que están comprometiendo su vida, las cuales estuvieron privadas de libertad y fueron torturadas por el Estado de Chile, sin que se les reparara posteriormente como merecían.

En consecuencia, aquí hay que tomar medidas en forma urgente, porque, si no, más de uno de esos huelguistas podría fallecer, y ese drama no solo recaerá sobre sus familiares, sino sobre todo Chile.

El drama que hoy afecta a los expresos políticos y víctimas de torturas también nos afecta como sociedad, y como tal debemos hacernos cargo, desde la primera autoridad de la república hacia abajo.

Por eso, es necesario que hagamos todas las gestiones pertinentes a fin de poder dar solución a este drama que hoy se manifiesta en los expresos políticos que están huelga de hambre.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de quienes están levantando la mano.

**ANTECEDENTES SOBRE DESPLIEGUE DE FUERZAS POLICIALES EN MARCHA
DE INDIGNADOS DE IQUIQUE (OFICIO)**

El señor **GUTIÉRREZ** (don Hugo).- En segundo lugar, hoy leí la prensa local de mi ciudad de Iquique y me encontré con la noticia de que las personas que ayer se manifestaron en contra de las autoridades regionales fueron brutalmente golpeadas por funcionarios policiales.

Por su parte, el dirigente señor José Quiroga señaló a los medios escritos que la movilización estaba autorizada por el gobernador de la provincia de Iquique.

Por lo tanto, solicito oficiar al ministro del Interior para que me informe quién autorizó el despliegue de fuerzas policiales, el cierre de tres cuadras a la redonda de la intendencia y la arremetida en contra de los manifestantes, que lo único que pretendían era entregar, como grupo de “indignados”, unos “sobres azules” a las autoridades que hoy repudian.

Hoy debatimos un tema relevante: la tortura. Al respecto, creo que las manifestaciones pacíficas y el derecho a reunión deben ser respetados por toda autoridad, y en este caso, las

autoridades regionales de Tarapacá nos deben una explicación. Por eso, insto al ministro del Interior a requerirla.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de quienes están levantando la mano.

INVESTIGACIÓN DE IRREGULARIDADES DE EMPRESA IBASA EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN EN REGIÓN DE LOS RÍOS (OFICIOS)

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- En el tiempo del Comité Renovación Nacional, tiene la palabra el diputado señor Bernardo Berger.

El señor **BERGER**.- Señor Presidente, en primer lugar, pido oficiar a la contralora general de la República subrogante y al director nacional de la Junaeb, con copia a los directores regionales de dicha institución y a los alcaldes de las 12 municipalidades de la Región de Los Ríos.

A la contralora general de la República subrogante, para que inicie una investigación y clarifique si se han cometido faltas o irregularidades administrativas por parte de la Junaeb a la hora de velar por la correcta y adecuada prestación de servicios de alimentación en la Región de Los Ríos, contratada a la empresa concesionaria Ibasa, por una serie de irregularidades denunciadas por los afectados.

Al director nacional de la Junaeb, para que explique por qué el contrato con Ibasa sigue vigente, a la luz de todas las irregularidades que vienen sumándose desde 2013; qué está haciendo para restablecer la entrega normal de alimentación en la Región de Los Ríos y cómo se perseguirá que Ibasa cumpla con los compromisos pecuniarios asumidos con sus trabajadores y subcontratistas, los que a la fecha permanecen impagos.

Pero aquí no solo hay incumplimientos contractuales de parte de Ibasa con los subcontratistas, sino también prácticas antisindicales, alimentos no entregados e insumos -comprobado- en proceso de descomposición por mal almacenamiento. A esto se suma una serie de antecedentes negativos en el prontuario de la concesionaria.

Me pregunto cómo es posible que una empresa con tales antecedentes mantenga contratos vigentes con el Estado de Chile, el mismo Estado que, por garantía constitucional, debería velar por la calidad de la educación, y, por tanto, por la alimentación que entrega a los estudiantes.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano.

**ANTECEDENTES SOBRE EVENTUALES TRANSGRESIONES DE EMPRESA
AZVI EN OBRAS DE REPOSICIÓN DE PAVIMENTO DE RUTA T-202,
VALDIVIA-SAN JOSÉ DE LA MARIQUINA (OFICIOS)**

El señor **BERGER**.- Por otra parte, pido que se oficie al ministro de Obras Públicas, con copia a la contralora general de la República subrogante y a los alcaldes de los municipios de Valdivia y de San José de la Mariquina, sobre la siguiente situación.

Ayer fue el funeral del señor Aníbal Peña, quien murió luego de que el camión en que viajaba cayera a un hoyo no señalizado, en un tramo de la ruta T-202, entre Valdivia y San José de la Mariquina, la cual se encuentra intervenida por el MOP. Es la primera víctima fatal a consecuencia de esa obra. Al respecto, desde hace meses venimos denunciando que algo no se está haciendo bien.

Los vecinos de Pelchuquín, Pichoy, Pichihuape-Tres Esteros, Cayumapu, Pufudí, Tralcao, El Rebellín, San José y Valdivia han aguantado un año entero de molestias y peligros al utilizar esa única vía. Ellos han reclamado sin ser escuchados por la cuestionada calidad de los trabajos que entregará la empresa Azvi, la misma que tantos dolores de cabeza nos ha provocado con la construcción del ya famoso puente Cau Cau.

Las referidas obras tienen mala señalización; se retiraron los refugios peatonales; los letreros son ilegibles; se producen larguísimas esperas y tacos sin relación alguna con la frecuencia del tráfico; no se realizan faenas en las horas correspondientes y hay trabajos que impiden el acceso a los residentes del sector, por nombrar algunos problemas.

Por lo tanto, solicito al ministro de Obras Públicas que me informe de manera detallada si de parte de la concesionaria Azvi existen fallas en las obras o transgresiones a la normativa vigente y a las condiciones exigidas en el contrato, y qué medidas se adoptarán para no seguir lamentando más muertes en esa ruta.

Asimismo, que me indique qué apoyo se le está prestando a la familia del fallecido señor Aníbal Peña tanto de parte de la empresa Azvi como del ministerio, que es solidariamente responsable de los hechos.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano.

**ESPERANZA EN ROL DE NUEVO MINISTRO DEL INTERIOR PARA SOLUCIÓN A
HECHOS DE VIOLENCIA EN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA (OFICIO)**

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Jorge Rathgeb.

El señor **RATHGEB**.- Señor Presidente, hoy, en la Región de La Araucanía están ocurriendo hechos de violencia que permanentemente intranquilizan a la población. No son noticias de impacto nacional, pues se han transformado en habituales y hoy ya ni siquiera aparecen en los noticiarios, ya que se trata de hechos de violencia de menor entidad. Ello solo ocurre cuando hay quema de camiones, ataque a peajes o destrucción de maquinaria agrícola o forestal.

En nuestra institucionalidad existe el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el cual pareciera no existir para la Región de La Araucanía, sino solo para el resto del país.

Por eso, espero y deseo profundamente que el rol que asuma el nuevo ministro del ramo sea diferente; que le vaya bien al señor secretario de Estado y que pueda solucionar gran parte la problemática que tenemos en la Región de La Araucanía. Asimismo, que se constituya en nuestra región para evaluar las acciones realizadas por las autoridades locales para poder revertir la situación.

Como diputado, estoy disponible para colaborar, igual como lo estuve con el anterior ministro, cuestión que hice ver.

Cuando el anterior personero fue interpelado por esta Cámara, se comprometió a desarrollar determinadas acciones. Yo concordé con ellas, y me puse a su disposición. Posteriormente, le envié correos electrónicos para cobrarle la palabra y ponerme, nuevamente, a su disposición. Nunca tuve respuesta a mis mensajes.

Por supuesto, los hechos ocurridos en la Región de La Araucanía son responsabilidad del anterior ministro del Interior, señor Rodrigo Peñailillo. Lo digo con mucha responsabilidad, porque tengo todos los documentos, todos los correos electrónicos que le envié -reitero-, respecto de los cuales nunca obtuve respuesta.

Por eso, espero que el nuevo ministro del Interior, señor Jorge Burgos, sí nos dé respuestas; que le vaya bien, pues ello redundará en que le vaya bien a todo el país y también a la Región de La Araucanía.

Reitero que desde ya me pongo a su disposición, para que las cosas puedan cambiar en nuestro país.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Señor diputado, se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de quienes están levantando la mano.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 13.36 horas.

GULLERMO CUMMING DÍAZ,
Jefe suplente de la Redacción de Sesiones.

VIII. ANEXO DE SESIÓN**COMISIÓN ESPECIAL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN
Y DE ANTECEDENTES**

-Se abrió la sesión a las 13.18 horas.

El señor **MEZA** (Presidente accidental).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

**INFORMACIÓN SOBRE MESA DE DIÁLOGO ENTRE GOBIERNO Y EXPRESOS
Y TORTURADOS POLÍTICOS (OFICIO)**

El señor **MEZA** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Fuad Chahin.

El señor **CHAHIN**.- Señor Presidente, en primer lugar, solicito que se oficie al subsecretario del Interior, que entiendo es el encargado de coordinar una mesa de diálogo con los expresos y torturados políticos, al objeto de que tenga a bien informarme cuáles son las medidas adoptadas y los avances logrados hasta el momento en ella, toda vez que en reuniones con representantes de distintas organizaciones de expresos y torturados políticos se nos ha señalado que no ha habido ningún tipo de respuesta a sus demandas, fundamentalmente respecto de la homologación de las pensiones de reparación de las leyes Rettig y Valech.

Por lo tanto, es indispensable que el mencionado personero informe a la brevedad si esa mesa de diálogo está funcionando, y de ser ello efectivo, qué avances ha tenido y cuál es el cronograma determinado para tratar la materia, a fin de terminar con la situación que afecta a los expresos y torturados políticos.

El señor **MEZA** (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría.

**PRIORIZACIÓN A PROYECTO DE PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS
DE COMUNA DE LAUTARO (OFICIOS)**

El señor **CHAHIN**.- En otro orden de cosas, solicito oficiar al subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, a fin de que tenga a bien dar prioridad y otorgar financiamiento a un proyecto del Programa Mejoramiento de Barrios (PMB) de la comuna de Lautaro, que se encuentra elegible, que consiste en la construcción de la red de agua potable Uno Oriente-Santa Ana, por un monto aproximado de 42 millones y medio de pesos.

Me reuní con los dirigentes del sector, quienes me manifestaron que desde hace bastante tiempo dicho PMB está elegible, razón por la cual le pido al subsecretario su priorización.

Por último, solicito que se envíe copia del oficio a los concejales de la comuna de Lautaro, señores Raúl Schifferli Díaz y Cristián Herrera González.

El señor **MEZA** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

ANTECEDENTES SOBRE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO HOSPITAL DE CURACAUTÍN (OFICIOS)

El señor **CHAHIN**.- Solicito oficiar a la ministra de Salud con el objeto de que tenga a bien enviarnos un calendario actualizado del proyecto de diseño y construcción del nuevo hospital de Curacautín, cuya normalización fue comprometida por el actual gobierno.

La ministra manifestó que, a más tardar, en el mes de mayo de 2016 comenzarían las obras de construcción de dicho centro hospitalario.

Al respecto, queremos saber si ese compromiso institucional se cumplirá o no. Se hallan terminadas las etapas de estudio preinversional y de diseño del proyecto, que ya cuenta con RS (recomendación técnica favorable).

Esperamos que se puedan cumplir los tiempos estimados para su ejecución, pues varias veces se ha postergado la construcción del nuevo hospital de Curacautín, que es tan importante para la comuna.

Finalmente, solicito enviar copia de este oficio al concejo de Curacautín, al consejo consultivo del hospital de Curacautín y al director de dicho establecimiento.

El señor **MEZA** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

RECLAMACIÓN POR POSTERGACIÓN DE CIRUGÍA A PACIENTE DE CURACAUTÍN, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA (OFICIOS)

El señor **CHAHIN**.- Por último, solicito oficiar a la ministra de Salud, con copia a los directores del Servicio de Salud Araucanía Sur y del Servicio de Salud Araucanía Norte, al presidente de la Comisión Defensora Ciudadana y Transparencia y al director del Hospital Regional de Temuco, en relación con lo que paso a exponer.

¿Por qué pido que se envíe copia del oficio a los directores de ambos servicios de salud? Porque el paciente a quien me referiré en esta intervención es de Curacautín, pero requiere ser operado en el hospital de Temuco.

El señor Diego Antonio Villalobos Pinilla, cédula de identidad número 9.881.102-8, domiciliado en calle 7 Oriente N° 16, población Manuel Rodríguez, de Curacautín, tiene alojado en su cara un cuerpo extraño que le genera mucho dolor y le está desfigurando el rostro.

El señor Villalobos lleva más de dos años esperando una operación. La verdad es que resulta dramático verlo, porque el dolor que siente y la forma en se le está desfigurando la cara lo tienen en la desesperación.

Me parece increíble que después de tanto tiempo él todavía no reciba una solución quirúrgica. Me comuniqué con las autoridades regionales en salud, pero no han podido darme ni siquiera una fecha estimada para intervenirlo.

En este caso, el Ministerio de Salud y la citada comisión asesora presidencial deben tomar medidas. No es posible que después de tanto tiempo el señor Villalobos ni siquiera tenga una fecha aproximada para su cirugía. Parece ser que para él no existe solución en el sistema público. A esta altura, tal situación la considero indignante.

Por tal razón, solicito enviar copia del oficio también al interesado.

He dicho.

El señor **MEZA** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 13.24 horas.

GUILLERMO CUMMING DÍAZ,
Jefe suplente de la Redacción de Sesiones.

IX. DOCUMENTOS DE LA CUENTA**1. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10024-10)**

“Honorable Cámara:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales –incluyendo el que corresponde cumplir en el H. Senado-, respecto del proyecto de acuerdo que aprueba el protocolo complementario al tratado de Maipú de integración y cooperación entre la República de Chile y la República de Argentina sobre la Constitución de la Entidad Binacional para el proyecto Túnel Internacional paso Las Leñas, suscrito entre las mismas partes, en Santiago, Chile, el 6 de enero de 2015 (boletín N° 10024-10).

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de “discusión inmediata” la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; JORGE INSUNZA GREGORIO DE LAS HERAS, Ministro Secretario General de la Presidencia.”

2. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10025-10)

“Honorable Cámara:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales –incluyendo el que corresponde cumplir en el H. Senado-, respecto del proyecto de acuerdo que aprueba el II protocolo complementario al Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre la República de Chile y la República Argentina relativo a la entidad binacional para el proyecto Túnel de Baja Altura-Ferrocarril Trasandino Central, suscrito entre las mismas partes en Santiago, Chile, el 23 de diciembre de 2014 (boletín N° 10025-10).

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de “discusión inmediata” la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; JORGE INSUNZA GREGORIO DE LAS HERAS, Ministro Secretario General de la Presidencia.”

3. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10026-10)

“Honorable Cámara:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales –incluyendo el que corresponde cumplir en el H. Senado-, respecto del proyecto de acuerdo que aprueba el II protocolo complementario al Tratado de Maipú de integración y cooperación entre la República de Chile y la República de Argentina relativo al proyecto Túnel Internacional Paso de Agua Negra, suscrito entre las mismas partes en Santiago, Chile, el 23 de diciembre de 2014 (boletín N° 10026-10).

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de “discusión inmediata” la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; JORGE INSUNZA GREGORIO DE LAS HERAS, Ministro Secretario General de la Presidencia.”

4. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 8207-07)

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia que hiciera presente para el despacho del proyecto de ley que crea la Subsecretaría de Derechos Humanos y establece adecuaciones en la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia (boletín N° 8207-07).

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; JORGE INSUNZA GREGORIO DE LAS HERAS, Ministro Secretario General de la Presidencia.”

5. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9898-05)

“Honorable Cámara de Diputados:

En respuesta a su oficio N° 11.875, de fecha 7 de mayo de 2015, tengo a bien manifestar a V.E. que he resuelto no hacer uso de la facultad que me confiere el inciso primero del artículo 73 de la Constitución Política de la República, respecto del proyecto de ley que fortalece al Servicio de Impuestos Internos para implementar la Reforma Tributaria (boletín N° 9898-05).

En consecuencia, devuelvo a V.E. el citado oficio de esa H. Cámara de Diputados, para los efectos de su envío al Tribunal Constitucional.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; JORGE INSUNZA GREGORIO DE LAS HERAS, Ministro Secretario General de la Presidencia.”

**6. INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, CON URGENCIA “DISCUSIÓN INMEDIATA”, QUE “APRUEBA EL PROTOCOLO COMPLEMENTARIO AL TRATADO DE MAIPÚ DE INTEGRACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA REPÚBLICA ARGENTINA SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD BINACIONAL PARA EL PROYECTO TÚNEL INTERNACIONAL PASO LAS LEÑAS, SUSCRITO ENTRE LAS MISMAS PARTES, EN SANTIAGO, CHILE, EL 6 DE ENERO DE 2015.”.
(BOLETÍN N° 10024-10)**

“Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 226 del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados, mediante Mensaje, con urgencia de discusión inmediata.

2.- Artículos que la Comisión Técnica dispuso que fueran conocidas por ésta.

La Comisión de Relaciones Exteriores dispuso en su informe que esta Comisión no tomara conocimiento del proyecto de acuerdo aprobatorio del convenio respectivo. No obstante por contener un informe financiero y posibles implicancias en esa materia la Sala dispuso se remita a esta Comisión. Por tratarse de un tratado internacional la votación incidirá en aprobar o rechazar el proyecto de acuerdo respectivo.

3.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

No hay

4.- Modificaciones introducidas al texto aprobado por la Comisión Técnica y calificación de normas incorporadas

No hay

5.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

El artículo único se aprobó por mayoría de votos.

6.- Se designó Diputado Informante al señor Ricardo Rincón.

Asistieron a la Comisión, durante el estudio del proyecto, las siguientes personas:

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES:

✓ Sr. Anselmo Pommés, Director de Fronteras de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado (Difrol).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS:

- ✓ Sr. Alberto Undurraga, Ministro.
- ✓ Sr. Rigoberto García, Asesor Internacional.
- ✓ Sr. Enrique Álvarez, Jefe de Asesores.

DIPRES:

✓ Sr. Juan Pablo Gómez, Jefe División Finanzas Públicas.

La idea matriz o fundamental de este Proyecto de Acuerdo: es aprobar el Protocolo Complementario al Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre la República de Chile y la República Argentina sobre la Constitución de la Entidad Binacional para el Proyecto “Túnel Internacional Paso Las Leñas”, suscrito entre las mismas Partes, en Santiago, Chile, el 6 de enero de 2015.

El Mensaje, informa que el Proyecto “Túnel Internacional Paso Las Leñas” obedece a una iniciativa de larga data que busca mejorar la conectividad vial entre Chile y Argentina y, especialmente, entre la VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en Chile, y la Provincia de Mendoza, en Argentina.

Explica que nuestro país, en 1996, al asociarse al Mercado Común del Sur (Mercosur), se comprometió a buscar una alternativa complementaria al Paso Cristo Redentor entre Chile y Argentina, se concluyó que la mejor alternativa para la construcción de un nuevo túnel, por costo, altura, localización y extensión sería en el Paso Las Leñas.

Añade que, por otro lado, el Tratado de Paz y Amistad entre Chile y Argentina, de 1984, en su artículo 12, contempla promover la integración física entre ambos países, lo que ha dado origen a la mayoría de los mecanismos bilaterales de coordinación y cooperación.

Indica que, a su vez el Tratado de Maipú de Integración y Cooperación, de 30 de octubre de 2009, a su vez, estableció, en sus artículos 1, inciso g; 2 y 24; el mecanismo para la creación de las Entidades Binacionales. En ellos se contempla priorizar la celebración de protocolos complementarios al Tratado, relativos a la realización de aquellos proyectos de infraestructura de transporte vial y/o ferroviarios que se consideren de interés estratégico para el proceso de integración binacional.

Precisa que el proyecto “Túnel Internacional Paso Las Leñas” plantea construir un túnel binacional en el Paso Las Leñas, a casi 2.000 metros de altura.

Las principales obras contempladas serían las siguientes:

- 1) La construcción y pavimentación de un camino internacional, de casi 134 kilómetros, desde El Sosneado, en Argentina, hasta el sector de las Termas de Cauquenes, en nuestro país, conectando desde ahí con la Ruta 5 y el Camino de la Fruta.
- 2) La construcción de un túnel a baja altura de 11,5 kilómetros. La longitud en el lado chileno sería de unos 2,6 kilómetros.
- 3) La construcción de un puerto seco.

4) El mejoramiento de los caminos de integración hacia los puertos de la V Región de Valparaíso y hacia la Región Metropolitana de Santiago.

Los beneficios, asimismo, son variados, por ejemplo, el Proyecto reforzará la integración con Argentina y con el Mercosur; reforzará la idea de megapuerto de la V Región de Valparaíso y del puente logístico Asia-Mercosur; Reducirá el recorrido vial actual Santiago-Buenos Aires, en 50 kilómetros; reducirá los costos de transporte; será una alternativa en caso de cierre o saturación del Paso Cristo Redentor.

Los objetivos perseguidos por el presente convenio, son los siguientes:

Mediante la suscripción del Protocolo Complementario se compromete a las Partes a intensificar el examen de las cuestiones referidas al diseño, construcción y mantenimiento del Túnel Internacional Paso Las Leñas, y establece un mecanismo de trabajo para el estudio y evaluación de este proyecto, que permitiría entregar a las Partes los elementos para tomar una decisión sobre la factibilidad y conveniencia de llevar a cabo la obra. Para ello, se constituye la Entidad Binacional Túnel Las Leñas (Ebileñas), con la misión realizar todas las acciones encaminadas a encauzar y estudiar el Proyecto, en un marco jurídico y técnico de alto nivel

Estructura del convenio

Este Protocolo Complementario se estructura sobre la base de un Preámbulo, que da cuenta de las consideraciones y motivos que tuvieron las Partes para suscribirlo; y de doce artículos, que tratan las materias que a continuación se señalan.

1. Acuerdo sobre la constitución de una Entidad Binacional

Las Partes se comprometen a intensificar, a través de sus autoridades nacionales competentes, el examen y definición de las cuestiones referidas al diseño, construcción, mantenimiento, administración y explotación del Proyecto. Para ello, se constituye la Entidad Binacional Túnel Las Leñas (Ebileñas), con la misión realizar todas las acciones encaminadas a encauzar y estudiar el Proyecto, en un marco jurídico y técnico de alto nivel (artículo I).

2. Consejo de Administración de la Ebileñas

La Ebileñas contará con un Consejo de Administración. Este estará, al menos, integrado por ocho miembros: cuatro designados por Argentina y cuatro por Chile. Uno de los representantes chilenos será propuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores, otro por el Gobierno de la VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y los dos restantes por el Ministerio de Obras Públicas (artículo II).

La Entidad Binacional podrá incorporar a nuevos miembros, por consenso.

3. Facultades de la Ebileñas

A la Entidad Binacional le corresponderá, entre otras facultades, definir, revisar y aprobar los estudios técnicos necesarios para la factibilidad del Proyecto; y proponer el marco regulatorio que resulte idóneo para avanzar en el eventual desarrollo de este (artículo III).

4. Factibilidad del Proyecto

En caso que los resultados de los estudios de factibilidad técnica y económica concluyesen que la realización del Proyecto es factible y conveniente para ambos países, las Partes podrán convenir, mediante acuerdos específicos, las definiciones de las cuestiones referidas al modelo de negocio, diseño, construcción, mantenimiento y explotación del túnel, así como sobre nuevas facultades de la Ebileñas (artículo IV).

5. Personalidad jurídica internacional de la Ebileñas

La Ebileñas se constituye como persona jurídica internacional, calidad que está ligada al cumplimiento de sus objetivos. Así, se reconoce su capacidad jurídica, patrimonial y admi-

nistrativa para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para celebrar los actos y contratos que fueren necesarios para la consecución de su misión específica (artículo V).

6. Sedes de la Ebileñas

La Entidad Binacional contará con dos sedes: una en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; y otra en la ciudad de Santiago, República de Chile. La Ebileñas deberá suscribir acuerdos de sede con ambos países, y los gastos inherentes a éstas serán soportados por el país que corresponda (artículo VI).

7. Competencias de la Ebileñas

En caso que las Partes decidieren la realización del Proyecto, la Ebileñas tendrá entre sus competencias, entre otros, determinar y aprobar los estudios técnicos complementarios, reunir los antecedentes necesarios para elaborar y aprobar los pliegos correspondientes para la concreción del Proyecto, proceder al llamado a licitación pública internacional, adjudicar el Proyecto, suscribir el contrato de adjudicación, actuar como organismo de control e inspección, per se o a través de terceros; y definir y controlar el sistema de gestión del mantenimiento, administración y explotación del Proyecto (artículo VII).

8. Normas complementarias y acuerdos específicos

La Ebileñas deberá dictar las normas relacionadas con su funcionamiento y organización interna (artículo VIII) y las Partes, a través de acuerdos específicos, adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento del Protocolo Complementario (artículo IX).

9. Divergencias y vigencia

En caso de divergencias sobre la interpretación o la aplicación del Protocolo Complementario, las Partes las resolverán por los medios diplomáticos usuales y de acuerdo a los tratados vigentes entre ellas sobre solución de controversias (artículo X).

Igualmente, la vigencia del Protocolo Complementario comenzará treinta días después de la fecha de la última nota por la que las Partes se comuniquen por la vía diplomática el cumplimiento de los requisitos internos para su entrada en vigor (artículo XI).

10. Fecha de constitución de la Ebileñas

La Ebileñas deberá constituirse dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor del Protocolo Complementario (artículo XII).

Incidencia en materia presupuestaria y financiera

El informe financiero N° 048 de 16 de abril de 2015 de la Dirección de Presupuestos, además de explicar el propósito de la suscripción de este Protocolo Complementario, señala que este instrumento internacional, de acuerdo a lo señalado en su artículo IV, no implica costos fiscales por cuanto no se ha tomado decisión alguna respecto de la concreción del “Túnel Internacional Paso las Leñas”. Sostiene que en caso de decidirse avanzar con dicho proyecto, se deberá tramitar, suscribir y someter a aprobación uno o más protocolos específicos que así lo posibiliten.

Añade que, sin perjuicio de lo anterior, si fuese necesario realizar estudios o similares, estos gastos se incluirán en los presupuestos de los ministerios que, por parte del Gobierno de Chile, participarán en la entidad binacional que se crea, que es, a juicio de esta Secretaría, Ebileñas o “Entidad Binacional para el Proyecto Túnel Internacional Paso Las Leñas” y no Ebifetra (como indica el informe financiero) que se refiere a la entidad binacional que se crea a propósito del “Túnel de Baja Altura-Ferrocarril Trasandino Central”.

Debate de las normas sometidas a la consideración de la Comisión, en la especie todo el proyecto de acuerdo.

El señor Alberto Undurraga (Ministro de Obras Públicas) explica que con motivo de la visita de la Presidenta Bachelet a Argentina en mayo de 2014, se acordó suscribir, y finalmente se formaron, tres protocolos encaminados a la integración física entre Chile y Argentina. El primero de ellos referente a la construcción del Túnel Agua Negra, en la Región de Coquimbo, el cual tendrá una longitud de 13 kilómetros, con un costo total de 2.500 millones de dólares, siendo el costo parcial por el túnel del orden de los 1500-1600 millones de dólares. El financiamiento de este proyecto corresponderá en un 72% a Argentina y un 28% a Chile. Este protocolo permitirá avanzar en la licitación del proyecto, respecto al cual las bases ya están acordadas.

El otro Protocolo comprende un proyecto ferroviario y un túnel de baja altura en la V Región que costará 500 millones de dólares mediante el sistema de concesión ferroviario. Mediante este instrumento los dos Gobiernos avanzan en la licitación respectiva. Precisa que la semana pasada se recibieron las observaciones y se ha entrado en la segunda etapa de estudio de las observaciones del proponente privado.

El tercer Protocolo se refiere al Túnel Internacional Paso las Leñas en la Sexta región, a la altura de Rancagua y San Antonio. Este protocolo crea la entidad binacional que dará curso al proyecto, está por tanto en una etapa muy inicial.

El señor Silva, manifiesta su malestar por el hecho de que se hayan presentado tres proyectos de acuerdo a la Comisión con discusión inmediata.

El señor Alberto Undurraga (Ministro de Obras Públicas) explica que sólo uno de los proyectos se encuentra en una etapa más avanzada (Agua negra) y en los dos restantes no hay acción inmediata en materias económicas o financieras. En el caso de Agua Negra existe la inquietud de ratificar este acuerdo antes de que se produzca un eventual cambio de autoridades en Argentina.

El señor Silva, manifiesta, respecto a estos proyectos, su preocupación por los flujos de financiamiento, por la seriedad de la contraparte fundamentalmente.

El señor Ortiz, recuerda que hace tres sesiones atrás planteó que se vieran a la brevedad posible estos proyectos de acuerdo. Advierte que se trata de protocolos complementarios. Solicita que se trate sin dilación y hace presente que se aprobaron por unanimidad en la Comisión Técnica.

El señor Walker, don Matías, agradece que se traten estos proyectos en forma conjunta y solicita su aprobación, en particular por el referente al paso Agua Negra de la Región de Coquimbo, sobre el cual se ha avanzado mucho y ya está en etapas de concreción. Hace presente que en este caso Chile financiará el 28% del proyecto.

El señor Silva, solicita que el representante de la Dirección de Presupuestos explique el proceso de negociación con Argentina, país que entiende que entró en default y Chile está asumiendo este tipo de compromisos en esas circunstancias.

El señor José Pablo Gómez (Jefe de la División de Finanzas Públicas de la Dirección de Presupuestos) explica que no existe compromiso financiero con Argentina por estos protocolos. Sólo se comprenden los eventuales gastos de financiamiento de las entidades binacionales. Frente al default argentino, advierte que es de un 17%, razón por la cual la parte del financiamiento que corresponderá a Argentina se hará mediante la creación de cuentas atadas de financiamiento, para cada proyecto específico.

El señor Silva, consulta ante qué entidad puede recurrir Chile frente a un caso de incumplimiento de la contraparte.

El señor José Pablo Gómez (Jefe de la División de Finanzas Públicas de la Dirección de Presupuestos) hace hincapié que el adjudicatario del proyecto tiene que contar con financiamiento protegido, lo que evita que eventualmente Argentina pueda capturar dichos recursos para otros fines ni pueda dejar de pagar. Agrega que la solución de eventuales conflictos en forma directa entre las partes (lo cual ratifica el señor Anselmo Pommés, Director de Fronteras, quien agrega que siempre queda la vía diplomática).

El señor Auth (Presidente de la Comisión) cree que existe unanimidad para aprobar el proyecto de Agua Negra y, además, respecto a los otros dos protocolos se ha explicitado que no existen compromisos financieros.

El señor Rincón, destaca la relevancia de la construcción del Túnel por el Paso Las Leñas, en la Sexta Región, que servirá para la integración chileno-argentina y habilitará un corredor entre los océanos Pacífico y Atlántico, evitará la paralización de las comunicaciones entre ambos países, entre otros beneficios.

VOTACIÓN

Texto del proyecto de acuerdo:

“Artículo único.- Apruébase el “Protocolo Complementario al Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre la República de Chile y la República Argentina sobre la Constitución de la Entidad Binacional para el Proyecto Túnel Internacional Paso Las Leñas”, suscrito entre las mismas Partes, en Santiago, Chile, el 6 de enero de 2015.”

Sometido a votación el artículo único del proyecto de acuerdo, es aprobado, en los mismo términos que la Comisión Técnica, por la mayoría de los votos favorables de los Diputados señores Pepe Auth (Presidente de la Comisión); Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; Patricio Melero; José Miguel Ortiz; Ricardo Rincón; Marcelo Schilling, y Osvaldo Urrutia. Se abstuvo el señor Ernesto Silva.

Diputado informante, el señor Ricardo Rincón.

Tratado y acordado en sesión de fecha 13 de mayo de 2015, con la asistencia de los Diputados señores Pepe Auth (Presidente de la Comisión); Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; Patricio Melero; José Miguel Ortiz; Ricardo Rincón; Nicolás Monckeborg (por el señor Santana); Marcelo Schilling; Osvaldo Urrutia; Ernesto Silva, y Matías Walker.

Sala de la Comisión, a 13 de mayo de 2015.

(Fdo.): PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE, Abogado Secretario de la Comisión.”

7. INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, CON URGENCIA “DISCUSIÓN INMEDIATA”, QUE “APRUEBA EL II PROTOCOLO COMPLEMENTARIO AL TRATADO DE MAIPÚ DE INTEGRACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA REPÚBLICA ARGENTINA RELATIVO A LA ENTIDAD BINACIONAL PARA EL PROYECTO TÚNEL DE BAJA ALTURA-FERROCARRIL TRASANDINO CENTRAL, SUSCRITO ENTRE LAS MISMAS PARTES EN SANTIAGO, CHILE, EL 23 DE DICIEMBRE DE 2014.”. (BOLETÍN N° 10025-10)

“Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 226 del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados, mediante Mensaje, con urgencia de discusión inmediata.

2.- Artículos que la Comisión Técnica dispuso que fueran conocidas por ésta.

La Comisión de Relaciones Exteriores dispuso en su informe que esta Comisión no tomara conocimiento del proyecto de acuerdo aprobatorio del convenio respectivo. No obstante por contener un informe financiero y posibles implicancias en esa materia la Sala dispuso se remita a esta Comisión. Por tratarse de un tratado internacional la votación incidirá en aprobar o rechazar el proyecto de acuerdo respectivo.

3.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

No hay

4.- Modificaciones introducidas al texto aprobado por la Comisión Técnica y calificación de normas incorporadas

No hay

5.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

El artículo único se aprobó por mayoría de votos.

6.- Se designó Diputado Informante al señor Osvaldo Urrutia.

Asistieron a la Comisión, durante el estudio del proyecto, las siguientes personas:

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES:

✓ Sr. Anselmo Pommés, Director de Fronteras de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado (Difrol).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS:

✓ Sr. Alberto Undurraga, Ministro.

✓ Sr. Rigoberto García, Asesor Internacional.

✓ Sr. Enrique Álvarez, Jefe de Asesores.

DIPRES:

✓ Sr. Juan Pablo Gómez, Jefe División Finanzas Públicas.

La idea matriz o fundamental de este Proyecto de Acuerdo: es aprobar el II Protocolo Complementario al Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre la República de Chile y la República Argentina Relativo a la Entidad Binacional para el Proyecto “Túnel de Baja Altura-Ferrocarril Trasandino Central”, suscrito entre las mismas Partes en Santiago, Chile, el 23 de diciembre de 2014.

El Mensaje, informa que conjuntamente con el Tratado de Maipú de Integración y Cooperación, de 30 de octubre de 2009, se firmaron dos Protocolos Complementarios. Uno de ellos, referido a la constitución de la Entidad Binacional para el proyecto “Túnel de Baja Altura-Ferrocarril Trasandino Central”.

Indica que el mecanismo para la creación de la Entidad Binacional para el proyecto Túnel de Baja Altura-Ferrocarril Trasandino Central (Ebifetra), a su vez, estaba previsto en los artículos 1, inciso g; 2 y 24 del Tratado de Maipú de Integración y Cooperación.

Explica que, conforme al Protocolo Complementario de 2009, particularmente de acuerdo a lo previsto en el artículo III de este, en una primera etapa la Ebifetra debía revisar los estudios técnicos necesarios para la factibilidad del Proyecto Túnel de Baja Altura-Ferrocarril Trasandino Central, pudiendo realizar con ese objetivo los estudios y análisis adicionales y/o complementarios que estimare convenientes en términos técnicos, económicos, financieros, ambientales y legales.

Señala que el II Protocolo Complementario relativo al Proyecto Túnel de Baja Altura-Ferrocarril Trasandino Central, que se somete a la consideración del Congreso Nacional.

Agrega que el proyecto propiamente tal consiste, en una primera etapa, en la creación de un cruce ferroviario de vía simple y un túnel simple, en la Cordillera de los Andes, que uniría las localidades de Argentina en Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, con la ciudad chilena de Los Andes.

Da a conocer que el plazo de desarrollo del Proyecto se estima en unos 2 años de ingeniería de detalle y en 10 a 12 años de construcción del túnel. Esto implica, entre otras obras, la construcción de una nueva línea férrea desde Lujan de Cuyo a Los Andes y la construcción de un túnel a baja altura de 52 kilómetros de longitud.

Sostiene que la concreción del Proyecto permitiría contar con infraestructura para manejar grandes volúmenes de carga y estaría operable todo el año, trayendo variados beneficios, tales como dar solución al potencial de saturación que tendría el Paso Cristo Redentor a fines de la próxima década, evitando además el cierre promedio de veintidós días por año que sufre dicho paso.

Los objetivos perseguidos por el presente convenio, son los siguientes:

Avanzar y completar las funciones y objetivos de la Ebifetra, la Entidad Binacional para el proyecto del “Túnel de Baja Altura-Ferrocarril Trasandino Central”. Esta es una entidad binacional que este protocolo le da carácter público, con capacidad jurídica para el cumplimiento de su cometido específico. Asimismo, dispone que esta entidad cuenta con capacidad jurídica, patrimonial y administrativa para adquirir derechos y contraer obligaciones, y celebrar los actos y contratos que sean necesarios para la consecución de sus fines. Además, Ebifetra

deberá obtener la conformidad de las Partes, en forma previa a asumir compromisos financieros. En la etapa preparatoria del proyecto se encargará de la revisión y aprobación de los estudios técnicos necesarios para la factibilidad del Proyecto, definir el alcance y condiciones de este y requerir al consorcio promotor o proponente las propuestas que estime conveniente para tal fin, entre otras tareas.

Estructura del convenio

Este Protocolo se estructura sobre la base de un Preámbulo, en el que se establecen las consideraciones y motivos que tuvieron en cuenta las Partes para suscribirlo, y de diecinueve artículos, donde se despliegan las normas que conforman su cuerpo dispositivo, tratándose las materias que a continuación se señalan.

1. Objeto y Fines

El II Protocolo Complementario establece que la Ebifetra es una entidad binacional de carácter público con capacidad jurídica para el cumplimiento de su cometido específico. Asimismo, dispone que esta entidad cuenta con capacidad jurídica, patrimonial y administrativa para adquirir derechos y contraer obligaciones, y celebrar los actos y contratos que sean necesarios para la consecución de sus fines. Además, indica que la Ebifetra deberá obtener la conformidad de las Partes, en forma previa a asumir compromisos financieros (artículo 1).

Igualmente, la Ebifetra se regirá por las disposiciones establecidas en el Tratado de Maipú de Integración y Cooperación, su Protocolo Complementario referido a su constitución, y por el II Protocolo Complementario; además de las normas que se adopten en el futuro conforme a los mecanismos previstos en estos instrumentos (artículo 2).

2. Atribuciones y Competencias

En la etapa preparatoria del Proyecto, la Ebifetra tendrá una serie de atribuciones y deberes, destacándose aquellas que tienen que ver con la revisión y aprobación de los estudios técnicos necesarios para la factibilidad del Proyecto, definir el alcance y condiciones de este y requerir al consorcio promotor o proponente las propuestas que estime conveniente para tal fin; junto con evaluar las condiciones de factibilidad social, legal, técnica, ambiental y económica del Proyecto, para arribar a una conclusión sobre su pertinencia (artículo 3).

Asimismo, debe elevar a las Partes, para su consideración, un informe técnico detallado y fundamentado sobre la factibilidad y conveniencia del Proyecto, indicando: los costos finales estimados, las estimaciones de demanda, la rentabilidad económica, social y factibilidad ambiental; los riesgos asociados, los compromisos fiscales y las eventuales garantías fiscales, entre otros.

Igualmente, en caso que las Partes decidan realizar el Proyecto, la Ebifetra deberá elaborar y proponer el marco regulatorio que resulte idóneo para avanzar en un eventual desarrollo de este, proceder al llamado a licitación pública internacional y adjudicarlo, entre otros (artículo 4).

Finalmente, la Ebifetra deberá dictar sus normas en lo relacionado con su funcionamiento y organización interna (artículo 5).

3. Órganos de Administración

La Ebifetra estará conformada por un Consejo y un Comité Ejecutivo (artículo 6).

El Consejo es el órgano directivo y la máxima autoridad de la Ebifetra (artículo 7), a través del que esta ejercerá las atribuciones que le reconoce el II Protocolo Complementario. Este órgano estará integrado al menos por seis miembros, tres de ellos designados por Argentina y tres designados por Chile. De estos últimos, uno deberá ser propuesto por el Ministerio

de Relaciones Exteriores y dos por el Ministerio de Obras Públicas. La Entidad Binacional podrá incorporar a nuevos miembros por consenso (artículo 15).

Entre las facultades del Consejo, destacan aquellas que tienen que ver con la adopción de las directrices fundamentales de administración de la Entidad, y realizar todos los actos y tomar las decisiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el II Protocolo Complementario (artículo 8).

Del mismo modo, el Comité Ejecutivo estará integrado por dos Directores, uno chileno y otro argentino, designados por el Consejo (artículo 9), destacando entre sus funciones la de realizar los actos de administración necesarios para la conducción de los asuntos de la Ebifetra (artículo 10).

4. Recursos para el Funcionamiento

En caso que las Partes decidieren la realización de las obras, la Ebifetra gestionará ante cada país los recursos necesarios para cubrir los gastos que demande el cumplimiento de sus funciones, considerando para ello la normativa presupuestaria de cada una de las Partes (artículo 11).

El ejercicio financiero de la Ebifetra, por su parte, coincidirá con el año calendario. Además, la moneda de referencia será el dólar estadounidense (artículo 12).

Finalmente, la Ebifetra rendirá cuenta a los gobiernos de cada una de las Partes, según las respectivas normativas que regulan el manejo de los recursos públicos en cada país (artículo 13).

5. Disposiciones Generales

La Ebifetra tendrá dos sedes: una en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, y otra en la ciudad de Santiago, Chile; debiendo suscribir acuerdos de sede en cada país, para poder ejercer en plenitud las potestades inherentes a su personalidad jurídica internacional (artículo 14).

De la misma manera, el II Protocolo Complementario se preocupa de establecer las medidas necesarias a adoptar en caso que los Estados decidieren avanzar en el Proyecto, pudiendo estos establecer nuevos protocolos adicionales que consideren materias no tratadas con anterioridad, tales como serían las cuestiones administrativas, económica, financieras, técnicas, laborales, de seguridad social y de tránsito, o las de policía y seguridad.

6. Disposiciones Varias

La Ebifetra se dirigirá a las Partes por intermedio de sus Ministerios de Relaciones Exteriores (artículo 17) y, en caso de divergencia sobre la interpretación o aplicación del II Protocolo Complementario, las Partes la resolverán por los medios diplomáticos usuales y de acuerdo a los tratados vigentes entre estas sobre solución de controversias (artículo 18).

El II Protocolo Complementario entrará en vigor en la fecha de canje de los instrumentos de ratificación (artículo 19).

Incidencia en materia presupuestaria y financiera

El informe financiero N° 047 de 16 de abril de 2015 de la Dirección de Presupuestos, además de explicar el propósito de la suscripción de este Protocolo Complementario, señala que este instrumento internacional, de acuerdo a lo señalado en su artículo 4, no implica costos fiscales por cuanto no se ha tomado decisión alguna respecto de la concreción del Túnel de Baja Altura-Ferrocarril Trasandino Central. Sostiene que en caso de decidirse avanzar con dicho proyecto, se deberá tramitar, suscribir y someter a aprobación uno o más protocolos específicos que así lo posibiliten.

Añade que, sin perjuicio de lo anterior, si fuese necesario realizar estudios o similares, estos gastos se incluirán en los presupuestos de los ministerios que, por parte del Gobierno de

Chile, participarán en la entidad binacional que se crea, Ebifetra o Entidad Binacional para el proyecto del “Túnel de Baja Altura-Ferrocarril Trasandino Central”.

Debate de las normas sometidas a la consideración de la Comisión, en la especie todo el proyecto de acuerdo.

El señor Alberto Undurraga (Ministro de Obras Públicas) explica que con motivo de la visita de la Presidenta Bachelet a Argentina en mayo de 2014, se acordó suscribir, y finalmente se formaron, tres protocolos encaminados a la integración física entre Chile y Argentina. El primero de ellos referente a la construcción del Túnel Agua Negra, en la Región de Coquimbo, el cual tendrá una longitud de 13 kilómetros, con un costo total de 2.500 millones de dólares, siendo el costo parcial por el túnel del orden de los 1500-1600 millones de dólares. El financiamiento de este proyecto corresponderá en un 72% a Argentina y un 28% a Chile. Este protocolo permitirá avanzar en la licitación del proyecto, respecto al cual las bases ya están acordadas.

El otro Protocolo comprende un proyecto ferroviario y un túnel de baja altura en la V Región que costará 500 millones de dólares mediante el sistema de concesión ferroviario. Mediante este instrumento los dos Gobiernos avanzan en la licitación respectiva. Precisa que la semana pasada se recibieron las observaciones y se ha entrado en la segunda etapa de estudio de las observaciones del proponente privado.

El tercer Protocolo se refiere al Túnel Internacional Paso las Leñas en la Sexta región, a la altura de Rancagua y San Antonio. Este protocolo crea la entidad binacional que dará curso al proyecto, está por tanto en una etapa muy inicial.

El señor Silva, manifiesta su malestar por el hecho de que se hayan presentado tres proyectos de acuerdo a la Comisión con discusión inmediata.

El señor Alberto Undurraga (Ministro de Obras Públicas) explica que sólo uno de los proyectos se encuentra en una etapa más avanzada (Agua negra) y en los dos restantes no hay acción inmediata en materias económicas o financieras. En el caso de Agua Negra existe la inquietud de ratificar este acuerdo antes de que se produzca un eventual cambio de autoridades en Argentina.

El señor Silva, manifiesta, respecto a estos proyectos, su preocupación por los flujos de financiamiento, por la seriedad de la contraparte fundamentalmente.

El señor Ortiz, recuerda que hace tres sesiones atrás planteó que se vieran a la brevedad posible estos proyectos de acuerdo. Advierte que se trata de protocolos complementarios. Solicita que se trate sin dilación y hace presente que se aprobaron por unanimidad en la Comisión Técnica.

El señor Walker, don Matías, agradece que se traten estos proyectos en forma conjunta y solicita su aprobación, en particular por el referente al paso Agua Negra de la Región de Coquimbo, sobre el cual se ha avanzado mucho y ya está en etapas de concreción. Hace presente que en este caso Chile financiará el 28% del proyecto.

El señor Silva, solicita que el representante de la Dirección de Presupuestos explique el proceso de negociación con Argentina, país que entró en default y Chile está asumiendo este tipo de compromisos en esas circunstancias.

El señor José Pablo Gómez (Jefe de la División de Finanzas Públicas de la Dirección de Presupuestos) explica que no existe compromiso financiero con Argentina por estos protocolos. Sólo se comprenden los eventuales gastos de financiamiento de las entidades binacionales. Frente al default argentino, advierte que es de un 17%, razón por la cual la parte del fi-

nanciamiento que corresponderá a Argentina se hará mediante la creación de cuentas atadas de financiamiento, para cada proyecto específico.

El señor Silva, consulta ante qué entidad puede recurrir Chile frente a un caso de incumplimiento de la contraparte.

El señor José Pablo Gómez (Jefe de la División de Finanzas Públicas de la Dirección de Presupuestos) hace hincapié que el adjudicatario del proyecto tiene que contar con financiamiento protegido, lo que evita que eventualmente Argentina pueda capturar dichos recursos para otros fines ni pueda dejar de pagar. Agrega que la solución de eventuales conflictos en forma directa entre las partes (lo cual ratifica el señor Anselmo Pommés, Director de Fronteras, quien agrega que siempre queda la vía diplomática).

El señor Auth (Presidente de la Comisión) cree que existe unanimidad para aprobar el proyecto de Agua Negra y, además, respecto a los otros dos protocolos se ha explicitado que no existen compromisos financieros.

El señor Rincón, destaca la relevancia de la construcción del Túnel por el Paso Las Leñas, en la Sexta Región, que servirá para la integración chileno-argentina y habilitará un corredor entre los océanos Pacífico y Atlántico, evitará la paralización de las comunicaciones entre ambos países, entre otros beneficios.

VOTACIÓN

Texto del proyecto de acuerdo:

“Artículo único.- Apruébase el II Protocolo Complementario al Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre la República de Chile y la República Argentina Relativo a la Entidad Binacional para el Proyecto “Túnel de Baja Altura-Ferrocarril Trasandino Central”, suscrito entre las mismas Partes en Santiago, Chile, el 23 de diciembre de 2014.”.

Sometido a votación el artículo único del proyecto de acuerdo, es aprobado, en los mismos términos que la Comisión Técnica, por la mayoría de votos favorables de los Diputados señores Pepe Auth (Presidente de la Comisión); Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; Patricio Melero; José Miguel Ortiz; Ricardo Rincón; Marcelo Schilling, y Osvaldo Urrutia. Se abstuvieron los señores Felipe De Mussy y Ernesto Silva.

Diputado informante, el señor Osvaldo Urrutia.

Tratado y acordado en sesión de fecha 13 de mayo de 2015, con la asistencia de los Diputados señores Pepe Auth (Presidente de la Comisión); Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; Patricio Melero; José Miguel Ortiz; Ricardo Rincón; Nicolás Monckeberg (por el señor Santana); Marcelo Schilling; Osvaldo Urrutia; Ernesto Silva, y Matías Walker.

Sala de la Comisión, a 13 de mayo de 2015.

(Fdo.): PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE, Abogado Secretario de la Comisión.”

8. INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, CON URGENCIA “DISCUSIÓN INMEDIATA”, QUE “APRUEBA EL II PROTOCOLO COMPLEMENTARIO AL TRATADO DE MAIPÚ DE INTEGRACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA REPÚBLICA ARGENTINA RELATIVO AL PROYECTO TÚNEL INTERNACIONAL PASO DE AGUA NEGRA, SUSCRITO ENTRE LAS MISMAS PARTES EN SANTIAGO, CHILE, EL 23 DE DICIEMBRE DE 2014.”. (BOLETÍN N° 10026-10)

“Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 226 del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados, mediante Mensaje, con urgencia de discusión inmediata.

2.- Artículos que la Comisión Técnica dispuso que fueran conocidas por ésta.

La Comisión de Relaciones Exteriores dispuso en su informe que esta Comisión no tomara conocimiento del proyecto de acuerdo aprobatorio del convenio respectivo. No obstante por contener un informe financiero e implicancias en esa materia, la Sala dispuso se remita a esta Comisión. Por tratarse de un tratado internacional la votación incidirá en aprobar o rechazar el proyecto de acuerdo respectivo.

3.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

No hay

4.- Modificaciones introducidas al texto aprobado por la Comisión Técnica y calificación de normas incorporadas

No hay

5.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

El artículo único del proyecto fue aprobado por unanimidad.

6.- Se designó Diputado Informante al señor José Miguel Ortiz.

Asistieron a la Comisión, durante el estudio del proyecto, las siguientes personas:

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES:

✓ Sr. Anselmo Pommés, Director de Fronteras de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado (DIFROL).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS:

✓ Sr. Alberto Undurraga, Ministro.

✓ Sr. Rigoberto García, Asesor Internacional.

✓ Sr. Enrique Álvarez, Jefe de Asesores.

DIPRES:

✓ Sr. Juan Pablo Gómez, Jefe División Finanzas Públicas.

La idea matriz o fundamental de este Proyecto de Acuerdo: es aprobar el II Protocolo Complementario al Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre la República de Chile y la República Argentina Relativo al Proyecto “Túnel Internacional Paso de Agua Negra”, suscrito entre las mismas Partes en Santiago, Chile, el 23 de diciembre de 2014.

El Mensaje, informa que conjuntamente el Tratado de Maipú de Integración y Cooperación, suscrito el 30 de octubre de 2009, se firmó el protocolo complementario sobre la constitución de la Entidad Binacional para el Proyecto “Túnel Internacional Paso de Agua Negra”. Este último instrumento estableció un mecanismo de trabajo para el estudio y evaluación del proyecto señalado, que permitiría entregar a las Partes los elementos necesarios para tomar una decisión sobre la factibilidad y conveniencia de llevar a cabo este.

Hace presente que el mecanismo para la creación de la Entidad Binacional para el Proyecto “Túnel Internacional Paso de Agua Negra” (Ebitan) está previsto en los artículos 1, inciso g; 2 y 24 del Tratado de Maipú de Integración y Cooperación.

Precisa que el II Protocolo Complementario al Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre la República de Chile y la República de Argentina Relativo al Proyecto “Túnel Internacional Paso de Agua Negra” va en la dirección de concretar el proyecto de construcción del túnel.

Informa que el Proyecto comprende el diseño, construcción, administración, mantenimiento y explotación de un túnel binacional en el paso fronterizo de Agua Negra, punto de unión entre la IV Región de Coquimbo y la Provincia Argentina de San Juan; e incluye además los estudios realizados por ambos países, más los que en el futuro se realicen con aprobación de la Ebitan.

Indica que la obra consiste en un túnel vial, en el tramo transfronterizo de dicha conexión, en el paso de Agua Negra, de aproximadamente 13,9 kilómetros.

Sostiene que son ello, bajaría la altura del cruce de frontera desde unos 4.800 a 4.000 metros sobre el nivel del mar, en la boca del lado argentino, y hasta 3.600 metros sobre el nivel del mar en el lado chileno. Así, mejoraría la ruta actual, de interés para el transporte de cargas y pasajeros, y para el tránsito de vehículos particulares, en su mayoría provenientes de San Juan.

Señala que atendiendo a su condición de obra pública y de carácter transfronterizo, se convino que la ejecución del Proyecto estaría sujeta a una licitación pública internacional en un proceso único cuyas bases deben ser previamente acordadas por ambas Partes en el seno de la Ebitan.

Asevera que la distribución del costo será en proporción a la participación territorial de cada país en el túnel, así como los riesgos asociados. De esta manera, un 28% del costo corresponderá a Chile y un 72% a Argentina. El costo estimado es de USD 1,413.6 millones, excluidos los impuestos, incluyendo principalmente obras civiles, instalaciones electromecánicas, puesta en marcha y supervisión de obras.

Expresa que la construcción de la obra obedecerá a un diseño único, bajo contratos de construcción que se suscribirán con sujeción a las especificaciones técnicas de la memoria descriptiva.

Destaca que la construcción del Túnel Internacional Paso de Agua Negra generará varios efectos multiplicadores positivos, principalmente en la IV Región de Coquimbo en Chile y en la Provincia de San Juan en Argentina, tales como:

- El aumento del atractivo del eje para el comercio, la industria y los servicios; y el desarrollo de las ciudades y de los centros poblados, principalmente en lo que dice relación con los ejes Coquimbo-La Serena, San Juan, Córdoba y Rosario.

- La reducción del recorrido actual, en 44 kilómetros.

- El aumento del turismo en el área de influencia, creando nuevas oportunidades para los proveedores de servicios del sector.

- La contribución al intercambio e integración social y cultural de la macroregión, y a la visión de nuevas complementariedades.

- La reducción de los costos de transporte para las actividades económicas instaladas, principalmente en el eje San Juan-Coquimbo-La Serena, tales como: la cal, los productos e insumos mineros, los vinos, el aceite de oliva, las carnes, los lácteos y otros productos agropecuarios; y los productos industriales.

- Una mayor demanda de servicios del puerto de Coquimbo.

- El aumento de la viabilidad de desarrollo de varios proyectos mineros binacionales.

- Una alternativa complementaria que permitirá descentralizar y descongestionar los flujos transfronterizos entre Chile y Argentina en el Eje Mercado Común del Sur (Mercosur)-Chile.

- Contribuir al proceso de descentralización regional del país.

Los objetivos perseguidos por el presente convenio, son los siguientes:

El II Protocolo Complementario al Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre la República de Chile y la República de Argentina Relativo al Proyecto “Túnel Internacional Paso de Agua Negra” va en la dirección de concretar el proyecto de construcción del túnel, al decidir realizarlo, establece el marco regulatorio por el que se regirá, y define las características y facultades de la Ebitan, junto con su financiamiento; establece un Área de Operaciones binacional y explica las servidumbres, expropiaciones y otros temas. Además, entrega como anexos una Memoria Descriptiva del Proyecto, un listado de estudios realizados y la definición del Área binacional de Operación (AdO).

Estructura del convenio

El II Protocolo Complementario al Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre la República de Chile y la República de Argentina Relativo al Proyecto “Túnel Internacional Paso de Agua Negra” se estructura sobre la base de un Preámbulo, en el que se establecen las consideraciones y motivos que tuvieron las Partes para suscribirlo; treinta y cuatro artículos y tres anexos.

1. Decisión de realizar el Proyecto “Túnel Internacional Paso de Agua Negra”

En el II Protocolo Complementario las Partes deciden realizar el Proyecto “Túnel Internacional Paso de Agua Negra”. Asimismo, acuerdan que los costos para su realización serán financiados por cada una de las partes en la proporción correspondiente a su participación territorial en el trazado del túnel (artículo 1).

Asimismo, se señala que el Proyecto incluye el diseño, construcción, administración, mantenimiento y explotación del túnel, y los estudios realizados en ambos países sobre este, así como también los estudios que en el futuro se realicen y sean previamente aprobados por la Ebitan (artículo 2).

2. Marco Regulatorio Aplicable al Proyecto

El marco jurídico aplicable al Proyecto será el siguiente: Tratado de Maipú de Integración y Cooperación, y su Protocolo Complementario; el II Protocolo Complementario; las disposiciones reglamentarias de la Ebitan; los pliegos y demás instrumentos complementarios a los procesos licitatorios de carácter internacional; los acuerdos bilaterales o multilaterales vigentes entre las Partes; y la legislación interna de estas, cuando resulte aplicable (artículo 3).

3. Entidad Binacional “Túnel Internacional Paso de Agua Negra”

Replicando lo establecido en el Protocolo Complementario de 2009, que constituyó la Ebitan, el II Protocolo Complementario mantiene el reconocimiento de su personalidad jurídica internacional, la que está ligada al cumplimiento de sus objetivos. Igualmente, su capacidad jurídica, patrimonial y administrativa le es reconocida para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para celebrar los actos y contratos que fueren necesarios para la consecución de su misión específica (artículo 4).

Respecto a sus sedes, la Ebitan tendrá dos. Una, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; y otra en la ciudad de Santiago, República de Chile. Cada Parte se hará cargo de los gastos inherentes a sus respectivas sedes y, para que la Entidad Binacional pueda ejercer en plenitud las potestades inherentes a su personalidad jurídica internacional, deberá suscribir acuerdos de sede con cada una de ellas (artículo 5).

Los recursos de la Ebitan serán provistos por cada país, tanto para su funcionamiento como para la contratación de estudios o de cualquier otro servicio o consultoría referida al Proyecto en su conjunto; y, en casos especiales, previamente acordados, podría obtener recursos de otras fuentes (artículo 6).

Asimismo, entre las facultades de la Ebitan, destacan aquellas que tienen que ver con la revisión y aprobación de los estudios técnicos necesarios para la realización del Proyecto, y con la reunión de los antecedentes necesarios a fin de elaborar y aprobar los pliegos correspondientes para su concreción; con la conducción del proceso de licitación y adjudicación, el que, en todo caso, deberá ajustarse a los requerimientos técnicos y normativos contemplados en las respectivas legislaciones internas sobre licitación pública; y con la definición y control del sistema de mantenimiento, administración y explotación del Proyecto (artículo 7).

Además, la Ebitan estará conformada por un Consejo de Administración y un Comité Ejecutivo (artículo 8).

El Consejo de Administración es el órgano decisorio y la máxima autoridad de la Ebitan, a través del que la referida entidad ejercerá las atribuciones que se le reconocen en el II Protocolo Complementario. En cuanto a su constitución, tal como lo señala el Protocolo Complementario de 2009, estará integrado al menos por seis miembros: tres de ellos designados por Argentina y tres designados por Chile. En este último caso, uno será designado a propuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores y dos a propuesta del Ministerio de Obras Públicas. Cabe señalar, sin embargo, que posteriormente a la aprobación del Protocolo Complementario de 2009, y en aplicación de sus normas, se agregó un representante más por cada país. Por Chile, se trata un representante de la IV Región de Coquimbo.

El Comité Ejecutivo, a su vez, está integrado por cuatro Directores designados por cada Parte; y estará a cargo de la conducción, coordinación, supervisión y gestión del desarrollo de Proyecto. Para ello contará con la asesoría de entidades externas de probada experiencia.

Finalmente, la Ebitan dictará las normas reglamentarias relativas a su organización interna y funcionamiento (artículo 9).

4. Financiamiento

Los costos de los contratos para la construcción e inspección del Proyecto, así como los contratos de mantenimiento, administración y explotación del Túnel, serán asumidos por cada una de las Partes en la proporción correspondiente a su participación territorial en el trazado de este. Las obras complementarias que no integran el Proyecto y que se encuentren en sus respectivos territorios, serán asumidas a costa de la Parte correspondiente (artículos 10, 11 y 12).

5. Área Binacional de Operaciones del Proyecto (AdO)

El II Protocolo Complementario establece un “Área Binacional de Operaciones del Proyecto” (artículo 13), replicando, de este modo, el modelo contemplado en el Tratado con Argentina sobre Integración y Complementación Minera, actualmente vigente. Del mismo modo que en dicho instrumento, este Protocolo respeta el límite internacional y la soberanía de cada país en su parte territorial del Área de Operaciones, así como las normas que rigen el tráfico internacional, las que se aplican de una manera diferente, adaptándose a la situación de un proyecto que requerirá en alguna etapa un flujo permanente de personas y bienes a través de la frontera.

Este régimen de libre circulación se aplica a diversas personas, según su calidad laboral y las diferentes funciones que estén ejerciendo en relación al Proyecto (artículo 14).

Del mismo modo, las Partes acordarán por medio de acuerdos simplificados la instalación del o los puestos de control fronterizo donde se efectuarán los trámites necesarios para acceder o salir del AdO. Si se acordara el establecimiento de controles integrados, se aplicará al efecto el Tratado entre la República de Chile y la República de Argentina sobre Controles Integrados de Frontera, firmado el 8 de agosto de 1997 y en vigor desde el 1° de mayo de 2001 (artículo 15).

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, este régimen de libre circulación no es aplicable al flujo transfronterizo del público general que transitará por el paso de Agua Negra, el que realizará sus controles fronterizos en forma regular, como lo hace ahora, cada vez que traspasen la frontera.

a) Aspectos Aduaneros

Al ingresar bienes relacionados con el Proyecto en el AdO, estos circularán dentro de esta cruzando la frontera las veces que sea necesario, sin que se produzcan los efectos del tráfico internacional, en tanto no salgan del área hacia el otro país, en lugar de regresar al país de origen o de consumirse dentro de esta, según sea el caso. Asimismo, las transacciones comerciales referentes a dichos bienes estarán afectas a los impuestos, derechos y demás gravámenes de carácter general, según proceda, aplicándose las normas generales de importación y exportación, así como los acuerdos vigentes entre las Partes (artículos 16, 17 y 18).

En caso que los bienes y mercancías destinadas al AdO requieran ser trasladados para mantenimiento, reparación u otros al territorio de la otra parte, lo harán bajo el régimen de salida y admisión temporal, debiendo luego reingresar al AdO (artículo 19).

b) Aspectos Fito y Zoosanitarios y Alimentarios

Los controles fito zoosanitarios se realizarán por las autoridades sanitarias competentes de la Parte que corresponda al ingresar al área de operaciones, pero no serán objeto de nuevas revisiones una vez que ingresan a ella (artículo 20).

Todo producto de origen silvoagropecuario de carácter alimentario que ingrese al AdO deberá consumirse en dicha área. Los residuos resultantes deberán ser eliminados dentro del AdO (artículo 21).

c) Aspectos Laborales, Previsionales y de Salud de las Personas

Los trabajadores que se desempeñan en el Proyecto se rigen por la ley laboral del país donde realicen sus funciones, siguiendo la regla general del principio de territorialidad. Pero, si realizan sus funciones en ambos países indistintamente, se aplica la legislación del lugar donde se suscribió el contrato (artículo 25).

En lo relacionado con la seguridad social, las Partes aplicarán los acuerdos que se encuentren vigentes entre ellas (artículo 26).

Respecto a la seguridad y la salud de los trabajadores, se aplicarán las disposiciones de las legislaciones vigentes que rigen su contratación. En caso de divergencia, se aplicará la norma de mayor nivel de exigencia (artículo 27).

Por último, solo podrán ser utilizados dentro del AdO aquellos productos farmacéuticos que se encuentren autorizados de acuerdo con la legislación de la Parte desde la que se produjo su internación o adquisición (artículo 28).

d) Medio Ambiente

Las Partes aplicarán sus legislaciones nacionales sobre protección del medio ambiente en sus respectivos territorios (artículo 29).

6. Expropiaciones

Las expropiaciones que requiera el Proyecto se sujetarán a las normas y procedimientos del derecho interno de la Parte en cuyo territorio se encuentren los inmuebles afectos (artículo 30).

7. Servidumbres

Las servidumbres de uso, tránsito, ocupación, y cualesquiera otras que requiera el Proyecto, se sujetarán a las normas y derechos del derecho interno de la Parte en cuyo territorio se encuentren los inmuebles afectados. Si por necesidades del Proyecto fuere necesario gravar con servidumbres en el territorio de una Parte para facilitar actividades que tengan lugar en el territorio de la otra, las Partes podrán acordar el establecimiento de servidumbres transfronterizas de acuerdo a sus respectivas legislaciones (artículo 31).

8. Disposiciones Varias

Es importante señalar que ninguna actividad que se realice dentro del AdO producirá variación alguna en los límites internacionales. Igualmente, no podrán efectuarse trabajos que afecten el o los hitos que determinan el límite internacional entre las Partes (artículo 32).

En caso de divergencia, las Partes la resolverán por los medios diplomáticos usuales y los tratados sobre solución de controversias vigentes entre ellas.

9. Vigencia

El II Protocolo Complementarios entrará en vigor treinta días después de la fecha de la última nota por la que las Partes se comuniquen por la vía diplomática el cumplimiento de los requisitos internos necesarios para ello.

10. Anexos

Como se ha señalado anteriormente, el II Protocolo Complementario contempla tres anexos, los que forman parte integrante de este.

El primero contiene la Memoria Descriptiva del Proyecto, que considera los aspectos básicos de este. Incluye explicaciones y descripciones relacionadas con el ámbito de actuación, los estudios previos existentes y la descripción general del Proyecto; con datos sobre los diseños, topografía, vialidad y trazado, geología, tectónica, hidrografía, obras subterráneas, aspectos electromecánicos, sistemas de ventilación, eléctricos, señalética, vigilancia, gestión, radio y telecomunicaciones, entre otros. También se consignan los diseños arquitectóni-

cos para los edificios ubicados en ambos portales, y se termina con el análisis de plazos y costos de la obra.

En el segundo anexo, por su parte, relativo a los estudios realizados, se enumeran los estudios de prefactibilidad, realizados desde el año 2003, hasta los estudios definitivos realizados desde el año 2009 al 2014; considerando estudios de factibilidad económica, ingeniería básica, estudios de impacto ambiental, un nuevo estudio conceptual y ejecución de sondajes.

Por último, en el tercer anexo, sobre el Área Binacional de Operaciones, se describe esta con una tabla de las coordenadas de los portales y cada vértice del polígono.

Incidencia en materiapresupuestaria y financiera

El informe financiero N° 36 de 12 de marzo de 2015, de la Dirección de Presupuestos, señala lo siguiente:

Antecedentes

En octubre de 2009, se dio un paso histórico al suscribir el Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre la República de Chile y la República de Argentina. Se firmaron 3 protocolos complementarios, en donde uno de ellos, trataba sobre la constitución de la Entidad Binacional (Ebitan) para el proyecto “Túnel Internacional Agua Negra”.

En este protocolo se estableció un mecanismo de trabajo para el estudio y evaluación de esta iniciativa, que entregará elementos para la decisión sobre la factibilidad y conveniencia de llevar a cabo esta obra.

Proyecto

El segundo protocolo complementario basado en los antecedentes analizados ha permitido a las partes concluir que la realización del proyecto es factible y conveniente para ambos países.

El proyecto incluye el diseño, construcción, administración, mantenimiento y explotación del túnel. Los costos para la realización del proyecto serán financiados por cada una de las partes en la proporción correspondiente a su participación territorial en el trazado del túnel.

En relación al proyecto túnel, este tendrá una longitud de aproximadamente 13.9 km, cuyo costo en obras e instalaciones, sin impuestos, se estima en US\$1.413,6 millones, de los cuales un 28% corresponderá financiar al Gobierno de Chile y un 72% a la República Argentina; consistentes en la intervención territorial que implica la extensión del túnel.

De acuerdo a lo señalado, para obtener una visión completa de los costos involucrados, se hace necesario adicionar los impuestos, inversiones complementarias y otros gastos que implica el desarrollo del contrato de construcción en cada país. Para estos efectos, el cuadro siguiente resume los costos totales originales, y los ajustes señalados.

Costo total proyecto túnel internacional paso de Agua Negra		
Composición		Miles US\$
Costo total construcción obras civiles (sin imptos.)		1.413.600
Argentina	72%	1.017.792
Chile	28%	395.808
Otros Costos República de Chile		
Impuesto IVA		75.204
Inversiones complementarias y gastos de operación		52.162
Total compromiso de gastos para Chile		523.174

El cronograma aproximado de Ejecución del gasto para Chile, considerando un tipo de cambio de 1 US\$=\$610 sería el siguiente:

CONCEPTOS	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Años siguientes	Totales
Inversión obras civiles	0	3.960	35.760	33.600	213.997	287.317
Inversiones complementarias	116	1.751	3.360	3.360	20.160	28.747
Gastos de operación	0	341	341	341	2.048	3.072
Total millones de \$	116	6.052	39.461	37.301	236.205	319.136
Total millones de US\$	0,2	10	65	61	387	523,2

Efectos Financieros

La materialización de este proyecto, sin perjuicio de representar un importante desafío técnico y financiero, corresponde a una obra que forma parte de los programas a desarrollar por el Ministerio de Obras Públicas en su agenda de los próximos años. En ese contexto se estima que su financiamiento no involucra exigencias adicionales, y será provisto anualmente en las propuestas de presupuesto de inversión del Ministerio, en el marco de la Formulación del Presupuesto del Sector Público que se somete a aprobación del H. Congreso Nacional.

Debate de las normas sometidas a la consideración de la Comisión, en la especie todo el proyecto de acuerdo.

El señor Alberto Undurraga (Ministro de Obras Públicas) explica que con motivo de la visita de la Presidenta Bachelet a Argentina en mayo de 2014, se acordó suscribir, y finalmente se formaron, tres protocolos encaminados a la integración física entre Chile y Argentina. El primero de ellos referente a la construcción del Túnel Agua Negra, en la Región de Coquimbo, el cual tendrá una longitud de 13 kilómetros, con un costo total de 2.500 millones de dólares, siendo el costo parcial por el túnel del orden de los 1500-1600 millones de dólares. El financiamiento de este proyecto corresponderá en un 72% a Argentina y un 28% a Chile. Este protocolo permitirá avanzar en la licitación del proyecto, respecto al cual las bases ya están acordadas.

El otro Protocolo comprende un proyecto ferroviario y un túnel de baja altura en la V Región que costará 500 millones de dólares mediante el sistema de concesión ferroviario. Mediante este instrumento los dos Gobiernos avanzan en la licitación respectiva. Precisa que la semana pasada se recibieron las observaciones y se ha entrado en la segunda etapa de estudio de las observaciones del proponente privado.

El tercer Protocolo se refiere al Túnel Internacional Paso las leñas en la Sexta región, a la altura de Rancagua y San Antonio. Este protocolo crea la entidad binacional que dará curso al proyecto, está por tanto en una etapa muy inicial.

El señor Silva, manifiesta su malestar por el hecho de que se hayan presentado tres proyectos de acuerdo a la Comisión con discusión inmediata.

El señor Alberto Undurraga (Ministro de Obras Públicas) explica que sólo uno de los proyectos se encuentra en una etapa más avanzada (Agua negra) y en los dos restantes no hay acción inmediata en materias económicas o financieras. En el caso de Agua Negra existe la inquietud de ratificar este acuerdo antes de que se produzca un eventual cambio de autoridades en Argentina.

El señor Silva, manifiesta, respecto a estos proyectos, su preocupación por los flujos de financiamiento, por la seriedad de la contraparte fundamentalmente.

El señor Ortiz, recuerda que hace tres sesiones atrás planteó que se vieran a la brevedad posible estos proyectos de acuerdo. Advierte que se trata de protocolos complementarios. Solicita que se trate sin dilación y hace presente que se aprobaron por unanimidad en la Comisión Técnica.

El señor Walker, don Matías, agradece que se traten estos proyectos en forma conjunta y solicita su aprobación, en particular por el referente al paso Agua Negra de la Región de Coquimbo, sobre el cual se ha avanzado mucho y ya está en etapas de concreción. Hace presente que en este caso Chile financiará el 28% del proyecto.

El señor Silva, solicita que el representante de la Dirección de Presupuestos explique el proceso de negociación con Argentina, país que entiende que entró en default y Chile está asumiendo este tipo de compromisos en esas circunstancias.

El señor José Pablo Gómez (Jefe de la División de Finanzas Públicas de la Dirección de Presupuestos) explica que no existe compromiso financiero con Argentina por estos protocolos. Sólo se comprenden los eventuales gastos de financiamiento de las entidades binacionales. Frente al default argentino, advierte que es de un 17%, razón por la cual la parte del financiamiento que corresponderá a Argentina se hará mediante la creación de cuentas atadas de financiamiento, para cada proyecto específico.

El señor Silva, consulta ante qué entidad puede recurrir Chile frente a un caso de incumplimiento de la contraparte.

El señor José Pablo Gómez (Jefe de la División de Finanzas Públicas de la Dirección de Presupuestos) hace hincapié que el adjudicatario del proyecto tiene que contar con financiamiento protegido, lo que evita que eventualmente Argentina pueda capturar dichos recursos para otros fines ni pueda dejar de pagar. Agrega que la solución de eventuales conflictos en forma directa entre las partes (lo cual ratifica el señor Anselmo Pommés, Director de Fronteras, quien agrega que siempre queda la vía diplomática).

El señor Auth (Presidente de la Comisión) cree que existe unanimidad para aprobar el proyecto de Agua Negra y, además, respecto a los otros dos protocolos se ha explicitado que no existen compromisos financieros.

El señor Rincón, destaca la relevancia de la construcción del Túnel por el Paso Las Leñas, en la Sexta Región, que servirá para la integración chileno-argentina y habilitará un corredor entre los océanos Pacífico y Atlántico, evitará la paralización de las comunicaciones entre ambos países, entre otros beneficios.

VOTACIÓN

Texto del proyecto de acuerdo:

“Artículo único.- Apruébase el II Protocolo Complementario al Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre la República de Chile y la República de Argentina Relativo al Proyecto “Túnel Internacional Paso de Agua Negra”, suscrito entre las mismas Partes en Santiago, Chile, el 23 de diciembre de 2014.”

Sometido a votación el artículo único del proyecto de acuerdo, es aprobado, en los mismos términos que la Comisión Técnica, por los votos unánimes de los Diputados señores Pepe Auth (Presidente de la Comisión); Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini;

Patricio Melero; José Miguel Ortiz; Ricardo Rincón; Marcelo Schilling; Ernesto Silva, y Osvaldo Urrutia.

Diputado informante, el señor José Miguel Ortiz.

Tratado y acordado en sesión de fecha 13 de mayo de 2015, con la asistencia de los Diputados señores Pepe Auth (Presidente de la Comisión); Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; Patricio Melero; José Miguel Ortiz; Ricardo Rincón; Nicolás Monckeberg (por el señor Santana); Marcelo Schilling; Osvaldo Urrutia; Ernesto Silva, y Matías Walker.

Sala de la Comisión, a 13 de mayo de 2015.

(Fdo.): PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE, Abogado Secretario de la Comisión.”

9. CERTIFICADO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, CON URGENCIA “DISCUSIÓN INMEDIATA”, QUE “MODIFICA LEY N° 19.496, SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES.”. (BOLETÍN N° 9369-03)

“Valparaíso, 14 de mayo de 2015.

El Secretario de Comisiones que suscribe, certifica:

1.- Que el proyecto de ley originado en un mensaje de S.E. la Presidenta de la República por el cual se presenta un proyecto de ley que modifica la ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores (Boletín N° 9369-03), con urgencia calificada de “discusión inmediata”, fue tratado en esta Comisión de conformidad con el inciso segundo del artículo 226 del Reglamento, en sesiones de fecha 12 y 13 de mayo de 2015, con la asistencia de los Diputados señores Pepe Auth (Presidente de la Comisión); Daniel Núñez (por el señor Aguiló); Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; Patricio Melero; Manuel Monsalve; José Miguel Ortiz; Ricardo Rincón; Alejandro Santana; Nicolás Monckeberg (por el señor Santana); Marcelo Schilling; Osvaldo Urrutia; Ernesto Silva, y Matías Walker.

2.- Artículos que la Comisión Técnica dispuso que fueran conocidos por ésta.

La Comisión de Economía consideró que son de competencia de la Comisión los numerales 6), 7), 8) letras a), b), d), 9), 11), 16), artículo 54 Ñ (ha de entenderse que se refiere al numeral 33), numeral 34), 38), 39), 40) letra a) párrafo sexto, letra e) párrafo tercero, letra u) literal i) del artículo primero permanente y los artículos primero, quinto, séptimo y octavo transitorios.

Por su parte la Comisión de Constitución compartió el mismo criterio sólo respecto del numeral 40), letra) párrafo sexto; letra e) párrafo tercero (artículo primero permanente) y los artículos primero, quinto, séptimo y octavo transitorio. De conformidad con el artículo 302, inciso cuarto, del Reglamento, corresponde al Presidente de la Comisión Técnica determinar los artículos que han de ser conocidos por la Comisión de Hacienda. De tal forma que siendo técnicas tanto la Comisión de Economía como la de Constitución, son de competencia de ésta las normas determinadas por los Presidentes de ambas comisiones.

Finalmente, la Comisión de Constitución consideró que también debe ser conocido por la Comisión de Hacienda el artículo decimoprimer transitorio, agregado por la misma.

3.- Disposiciones o indicaciones rechazadas.

Ninguna.

4.- Modificaciones introducidas al texto aprobado por la Comisión Técnica y calificación de normas incorporadas

Además de aprobar las modificaciones introducidas por la Comisión de Constitución al texto propuesto por la Comisión matriz, esta Comisión aprobó una indicación de los Diputados señores Lorenzini y Jaramillo, del siguiente tenor:

Al artículo octavo transitorio.

Para intercalar entre las palabras “primer año” y la preposición “de” el vocablo “presupuestario”.

Esta norma no requiere quórum especial.

5.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

La letra a) del artículo primero transitorio.

6.- Se designó Diputado Informante al señor Marcelo Schilling.

Asistieron a la Comisión, durante el estudio del proyecto, las siguientes personas:

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

✓ Sr. Luis Felipe Céspedes, Ministro.

Equipo asesor formado por:

✓ Sr. Pablo Berazaluce.

✓ Sr. Pablo Valladares.

✓ Sr. Adrián Fuentes.

✓ Sr. Nader Mufdi.

DIPRES

✓ Sr. Rodrigo Quinteros, Abogado Sector Institucional Laboral.

SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR, SERNAC

✓ Sr. Ernesto Muñoz, Director.

CORPORACIÓN NACIONAL DE CONSUMIDORES Y USUARIOS, CONADECUS

✓ Sr. Hernán Calderón, Presidente.

Normas de competencia de la Comisión

“Artículo primero.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores:

6) Reemplázase en el artículo 17 K, la parte final, a continuación de la frase “para la ejecución de estas normas,” y hasta el punto (.) aparte, por lo siguiente: “será sancionado con una multa de hasta mil quinientas unidades tributarias mensuales.”.

7) Reemplázase en el inciso segundo del artículo 23, la frase “cien a trescientas” por “100 a 3.000”.

8) Modifícase el artículo 24 en el siguiente sentido:

a) En el inciso primero, reemplázase el guarismo “50” por “300”.

b) En el inciso segundo, reemplázanse los guarismos “750” y “1.000” por “1.500” y “3.000”, respectivamente.

d) Reemplázase el inciso final por los siguientes tres incisos, que pasan a ser cuarto, quinto y sexto, respectivamente:

“Para la aplicación de las multas señaladas en esta ley, así como de las medidas que se adopten para prevenir y/o corregir la infracción cometida, el Servicio o el tribunal deberán considerar especialmente la cuantía de lo disputado, los parámetros objetivos que definan el deber de profesionalidad del proveedor, el grado de asimetría de información existente entre el infractor y la víctima, el beneficio económico obtenido con motivo de la infracción, la gravedad del daño causado, la cantidad de infracciones cometidas por parte del proveedor, el riesgo a que quedó expuesta la víctima o la comunidad, la calidad de reincidente del infractor, su situación económica, su pertenencia a alguna de las categorías a las que se refiere el inciso segundo del artículo segundo de la ley N° 20.416 y la colaboración que haya prestado al Servicio Nacional del Consumidor antes o durante la fiscalización o investigación o durante el procedimiento judicial. Asimismo, se podrá excepcionalmente autorizar el pago parcializado de la multa, hasta en seis cuotas, cuando el infractor acredite por medios fehacientes la imposibilidad económica para proveer a dicho pago de una sola vez.

Adicionalmente, tratándose de infracciones que afecten el interés colectivo o difuso de los consumidores, el tribunal graduará las multas de acuerdo al número de consumidores afectados pudiendo aplicar una multa por cada uno de ellos, tomando en consideración la naturaleza de la infracción. Las multas que se impusieren podrán alcanzar como máximo el 30% de las ventas obtenidas por el infractor durante el período en que la infracción se haya prolongado o el doble del beneficio económico obtenido como resultado de la infracción.

Para efectos de lo dispuesto en este artículo respecto de las facultades sancionatorias del Servicio, éste deberá dictar normas de orden interno que señalen lineamientos relativos a la manera en la que se ponderará cada uno de los criterios considerados para la aplicación de las multas.”.

9) Modifícase el artículo 25 del siguiente modo:

a) En el inciso primero, reemplázase el guarismo “150” por “750”.

b) En el inciso segundo, reemplázase el guarismo “300” por “1.500”.

c) Intercálanse entre el inciso segundo y el inciso tercero, que pasa a ser quinto, los siguientes incisos:

“En los casos señalados en el inciso anterior, cuando el motivo de la suspensión, interrupción, paralización o no prestación del servicio sea imputable al proveedor, éste deberá indemnizar al usuario afectado. Dicha indemnización se denominará punitiva, y deberá ser equivalente al monto pagado en su última boleta por cada día sin suministro, con un tope máximo de doce meses, debiendo reflejarse en la próxima boleta de pago. Esto sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones e indemnizaciones que establece la ley, y que puedan corresponder al usuario o consumidor.

Se entenderá como un día sin suministro, cuando el servicio haya sido interrumpido por 4 horas o más de forma continua o sin previo aviso. En el caso de las zonas rurales, la indemnización señalada en el inciso anterior, será procedente cuando la interrupción se haya verificado en dos días distintos, durante 4 o más horas por día.”.

11) Reemplázase en el artículo 29, la frase “de cinco a cincuenta” por la frase “de hasta 300”.

16) Reemplázase en el inciso tercero del artículo 45, el guarismo “750” por “3.000”.

33) Agréganse los siguientes artículos 54 H a 54 R:

“Artículo 54 Ñ.- A solicitud del proveedor, el Servicio podrá decretar reserva respecto de terceros ajenos al procedimiento de mediación, de aquellos antecedentes que contengan fórmulas, estrategias o secretos comerciales siempre que su revelación pueda afectar significativamente el desenvolvimiento competitivo de su titular.

En conformidad a lo establecido en el inciso anterior, tanto los funcionarios encargados de la tramitación del procedimiento como las partes involucradas deberán guardar reserva de aquellos antecedentes que hayan conocido con ocasión del procedimiento de mediación. Asimismo, este deber de reserva alcanza a los terceros que intervinieren en el procedimiento a través de la emisión de informes.

El funcionario del Servicio que infringiere el deber de reserva del inciso precedente, descubriendo en perjuicio del proveedor aquellos antecedentes, fórmulas, estrategias o secretos que haya conocido con ocasión del procedimiento de mediación y que se haya decretado reserva respecto de terceros ajenos a la mediación, será sancionado con las penas de reclusión menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales.

Si la infracción la cometiere cualesquiera de las partes involucradas, o terceros intervinientes en el procedimiento mediante la emisión de informes, sufrirán la pena de prisión en sus grados medio a máximo o multa de uno a cinco sueldo vitales.

Fuera del caso indicado en el inciso primero, los documentos e instrumentos, públicos o privados, que sean acompañados al procedimiento, no serán reservados, y su uso y valor probatorio en juicio posterior se regirá por las reglas generales. Las partes podrán requerir la devolución de los documentos e instrumentos acompañados una vez concluido el procedimiento de mediación.

34) Reemplázase en el inciso primero del artículo 55 D, la frase “mil unidades tributarias mensuales” por la frase “2.000 unidades tributarias mensuales”.

38) Reemplázase en el artículo 56 H, la frase “el Servicio Nacional del Consumidor deberá denunciarlo ante el juez competente para que se le sancione con una multa de hasta setecientas cincuenta unidades tributarias mensuales” por la frase “el Servicio Nacional del Consumidor deberá sancionarlo con una multa de hasta 1.500 unidades tributarias mensuales”.

39) Incorpórase el siguiente inciso segundo al artículo 57:

“El Servicio será una institución fiscalizadora en los términos del decreto ley N° 3.551, de 1981, estará afecto al Sistema de Alta Dirección Pública establecido en la ley N° 19.882 y estará sometido al decreto ley N° 1.263, de 1975, sobre Administración Financiera del Estado.”.

40) Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 58:

a) Reemplázase el literal a) del inciso segundo por el siguiente:

“a) Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley y de toda la normativa de protección de los derechos de los consumidores.

Durante los procedimientos de fiscalización, los proveedores y sus representantes deberán otorgar todas las facilidades para que estos se lleven a efecto y no podrán negarse a proporcionar la información requerida sobre los aspectos materia de la fiscalización.

En el ejercicio de la labor fiscalizadora, los funcionarios del Servicio deberán siempre informar al sujeto fiscalizado de la materia específica objeto de la fiscalización y de la normativa pertinente, dejar copia íntegra de las actas levantadas, realizando las diligencias estrictamente indispensables y proporcionales al objeto de la fiscalización. Los sujetos fiscalizados podrán denunciar conductas abusivas de funcionarios ante el Director Regional que corresponda.

Los funcionarios del Servicio estarán facultados, en el cumplimiento de sus labores inspectivas, para ingresar a inmuebles en que se desarrollen actividades objeto de fiscalización, tomar registros del sitio o bienes fiscalizados, levantar actas y dejar testimonio en ellas de quienes se encontraren en el lugar de la fiscalización y, en general, proceder a la ejecución de cualquier otra medida tendiente a hacer constar el estado y circunstancias de las actividades fiscalizadas.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior, los funcionarios del Servicio podrán solicitar, previa autorización del Juez competente, el auxilio de la fuerza pública, cuando exista oposición a la fiscalización debidamente certificada por el fiscalizador.

Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, la negativa a dar cumplimiento a los requerimientos durante las acciones de fiscalización será castigada con multa de hasta 1.000 unidades tributarias mensuales.”.

e) Reemplázase el literal e) del inciso segundo por el siguiente:

“e) Dictar normas e instrucciones de carácter general en el ejercicio de las atribuciones que le confiere esta ley. La normativa que emane de este Servicio será obligatoria y deberá ser sistematizada de tal forma de facilitar el acceso y conocimiento de la misma al público en general. Esta atribución será ejercida de forma exclusiva por el Director Nacional del Servicio.

Al ejercer esta facultad, el Director Nacional deberá solicitar el pronunciamiento previo de un Consejo Técnico que evaluará la propuesta de normas e instrucciones. Dicho Consejo estará integrado por tres miembros, expertos en materia de protección de los derechos de los consumidores, designados por el Presidente de la República a través del procedimiento de selección de Altos Directivos Públicos previsto en el Título VI de la ley N° 19.882. En caso que la unanimidad de los miembros del Consejo considere que la propuesta de normas e instrucciones resulta manifiestamente ilegal, se lo representará así por escrito al Director Nacional del Servicio.

Los integrantes del Consejo durarán tres años en sus cargos. Los consejeros percibirán una dieta en pesos equivalente a 17 unidades tributarias mensuales por cada sesión a la que asistan, con un máximo de 34 unidades tributarias mensuales por cada mes calendario. Un Reglamento del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, suscrito además por el Ministro de Hacienda, determinará las normas que sean necesarias para el funcionamiento del Consejo Técnico, los plazos que éste tendrá para emitir su pronunciamiento y de publicidad de sus actuaciones.

En la dictación de estas normas e instrucciones se podrá llevar a cabo un proceso de consulta pública con el fin de que los consumidores y proveedores opinen sobre su contenido y efectos, o formulen propuestas sobre los mismos. Las opiniones que se manifiesten con ocasión de las consultas a que se refiere este literal, serán de carácter público y deberán ser enviadas al Servicio a través de los medios que disponga en su oficina virtual, disponible a

través de la web institucional. Las precitadas respuestas no serán vinculantes ni estará el Director obligado a pronunciarse respecto de ellas.

En el caso en que las normas e instrucciones de carácter general incidan en sectores regulados, deberá oficiarse por el Servicio a la superintendencia o autoridad respectiva a fin de que ésta emita su opinión técnica.

Cualquier persona afectada por un acto de aplicación de normas o instrucciones de carácter general o de interpretaciones administrativas de la normativa de protección de los derechos de los consumidores, podrá reclamar por ilegalidad ante la Corte de Apelaciones de Santiago, dentro de décimo día;”.

u) Modificase su inciso noveno, en el siguiente sentido:

i) Reemplázase la frase “cuatrocientas unidades tributarias mensuales” por la frase “milunidades tributarias mensuales”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero transitorio.- La presente ley entrará en vigencia transcurrido un año desde su publicación en el Diario Oficial, salvo las modificaciones realizadas a los siguientes artículos de la ley N° 19.496: 2°; 16; 24 inciso final respecto a la facultad del Servicio para aplicar la multa; 26 inciso segundo; 31; 41; 49 inciso segundo; 50, con excepción de la derogación del actual inciso final; 50 A; 50 B; 50 C; 50 F; 50 G; los nuevos artículos 50 H a 50 O; 56; 56 A; 56 C; 56 H sólo en cuanto a la facultad del Servicio para cursar la multa y no así respecto del monto de la misma; 58 letra a), en cuanto a lo previsto en los nuevos incisos cuarto y quinto; 58 letra b); 58 letra c); 58 letra f); el nuevo 58 letra k); el nuevo 58 letra l); el nuevo 58 letra ñ); 58 bis; 59 en cuanto a lo previsto en las nuevas letras e) y f) del nuevo inciso cuarto; y 59 ter, en cuanto al título de abogado que deban acreditar los Directores Regionales. Tales modificaciones comenzarán a regir de acuerdo al siguiente cronograma:

a) En las regiones de Antofagasta, de Valparaíso y de Magallanes y de la Antártica Chilena, desde el 1 de enero de 2016;

b) En las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Atacama, de Coquimbo, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del BíoBío, de la Araucanía, de Los Ríos y de Los Lagos, desde el 1 de julio de 2016; y

c) En las regiones Metropolitana de Santiago, del Maule y de Aisén del General Carlos Ibáñez, desde el 1 de enero de 2017.

Artículo quinto transitorio.- Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de un año contado desde la publicación de la presente ley, establezca mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos por intermedio del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, los que también deberán ser suscritos por el Ministro de Hacienda, las normas necesarias para regular las siguientes materias:

1) Fijar la nueva planta de personal del Servicio Nacional del Consumidor y el régimen de remuneraciones que le resulte aplicable.

2) Dictar las normas para la adecuada estructuración y funcionamiento de las plantas que fije, y en especial podrá determinar las normas transitorias para la aplicación de las remuneraciones variables, tales como, la bonificación de la ley N° 19.528 y la asignación dispuesta en los artículos 9°, 10, 11 y 12 de la ley N° 20.212, el número de cargos para cada planta, los requisitos específicos para el desempeño de los mismos, sus denominaciones, los cargos que tendrán el carácter de exclusiva confianza y de carrera, y los niveles jerárquicos para la apli-

cación del artículo 8° de la ley N° 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda. Además, en el ejercicio de esta facultad podrá establecer normas distintas o complementarias al artículo 15 de esta última ley para los encasillamientos del personal derivados de las plantas que fije. Igualmente determinará, los niveles jerárquicos, para efectos de la aplicación de lo dispuesto en el Título VI de la ley N° 19.882.

Los funcionarios que, a la fecha de publicación del correspondiente decreto con fuerza de ley, se encuentren desempeñando cargos calificados como de alta dirección pública o de carrera, acorde con las referidas normas, mantendrán su nombramiento mientras no se produzca la vacancia, por cualquier causa, de los cargos de los que son titulares.

3) Ordenar el traspaso, en las condiciones que determine, sin alterar la condición jurídica de la designación y sin solución de continuidad, de los funcionarios titulares de planta y a contrata del Servicio Nacional del Consumidor y de otras instituciones que se desempeñen en dicho servicio a la fecha de la publicación de la presente ley.

Para el encasillamiento del personal que se encuentre en funciones en el Servicio Nacional del Consumidor a la fecha de publicación del correspondiente decreto con fuerza de ley no serán exigibles los requisitos que se establezcan para el ingreso en los cargos de planta. A igual norma se sujetarán los funcionarios que tengan la calidad de contratados, para los efectos de su asimilación.

4) El traspaso del personal titular de planta y a contrata y de los cargos que sirven, se efectuará al grado de la Escala de Fiscalizadores cuya remuneración total mensualizada sea la más cercana a la que percibía el funcionario traspasado. La remuneración más cercana corresponderá aquella cuya diferencia con la que percibía en el grado de origen, positiva o negativa, sea la menor. Para su determinación se considerará la suma del total de haberes brutos mensualizados excluidas las remuneraciones por horas extraordinarias.

5) En el respectivo decreto con fuerza de ley se determinará el número de funcionarios que serán traspasados por estamento y calidad jurídica, estableciéndose, además, el plazo en que deberá llevarse a cabo este proceso. En cambio, la individualización del personal traspasado se realizará a través de decretos expedidos bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República”, por intermedio del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

6) Determinar la fecha de entrada en vigencia de las plantas que fije y de los encasillamientos que se practiquen. Igualmente, fijar la dotación máxima de personal del Servicio Nacional del Consumidor.

7) El uso de las facultades señaladas en este artículo quedará sujeto a las siguientes restricciones, respecto del personal al que afecte:

a) No podrá importar cambio de la residencia habitual de los funcionarios fuera de la región en que estén prestando servicios, salvo con su consentimiento.

b) No podrá tener como consecuencia ni ser considerado como causal de término de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral del personal.

c) No podrá significar disminución de remuneraciones ni modificación de derechos previsionales. Cualquier diferencia de remuneraciones deberá ser pagada por planilla suplementaria, la que se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones que correspondan a los funcionarios, excepto los derivados de reajustes generales que se otorguen a los trabajadores del sector público. Dicha planilla mantendrá la misma impositividad de las remuneraciones que compensa. Además, a la planilla suplementaria se le aplicará el reajuste general antes indicado.

d) Los funcionarios encasillados y traspasados mantendrán la asignación de antigüedad que tengan reconocida, como también el tiempo computable para su reconocimiento.

Artículo séptimo transitorio.- Mediante decreto del Ministerio de Hacienda, expedido por “Orden del Presidente de la República”, se fijará el porcentaje de asignación de alta dirección pública a que se refiere el artículo sexagésimo quinto de ley N° 19.882, en razón del cambio de escala de remuneraciones a que estarán afectos los altos directivos públicos que continúen desempeñando funciones conforme a lo señalado en el numeral 2) del artículo cuarto transitorio de esta ley.

Artículo octavo transitorio.- El mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta ley durante su primer año de vigencia, se financiará con cargo al presupuesto del Servicio Nacional del Consumidor, y en lo que faltare, con cargo a los recursos de la partida presupuestaria Tesoro Público, de la Ley de Presupuestos del Sector Público.

Indicaciones de la Comisión de Constitución:

Artículo 1°

Al numeral 8)

1) Para eliminar la oración “d) Reemplázase el inciso final por el siguiente:” la primera vez que aparece y reemplazar el encabezado del literal d) por el siguiente: “d) Reemplázase el inciso final por los siguientes incisos cuarto, quinto y sexto:”.

Al numeral 9)

2) Para reemplazar el literal c) por el siguiente:

“c) Intercálanse entre el inciso segundo y el inciso tercero, que pasa a ser quinto, los siguientes incisos:

“En los casos señalados en el inciso anterior y, sin perjuicio del ejercicio del derecho establecido en el artículo 3°, inciso primero, letra e) de esta ley, el proveedor deberá indemnizar por vía punitiva al consumidor afectado, por cada día de suministro, con un monto equivalente al cobro efectuado por el consumo del mes anterior, con un tope máximo de doce días. Dicho monto, deberá descontarse del o los cobros siguientes al de la suspensión, paralización o no prestación del servicio. La indemnización punitiva de que trata este inciso, tendrá lugar en aquellos casos en que las leyes especiales respectivas no contemplen una indemnización de esta naturaleza.

Se entenderá como un día sin suministro, cada vez que el servicio haya sido interrumpido, paralizado o no prestado por 4 horas o más en forma continua.”.

Al numeral 33)

3) En el artículo 54 Ñ inciso primero para reemplazar la expresión “podrá decretar” por “decretará” y se eliminó la palabra “significativamente”

Disposiciones transitorias

Al Artículo primero transitorio.

4) Para intercalar entre la frase “50 C” y el punto y coma (;), la siguiente frase: “, con excepción de la oración final de su inciso primero”.

Artículo nuevo.

5) Para agregar el siguiente artículo transitorio:

“Artículo décimo primero transitorio.- La parte final del inciso primero del artículo 50 C de la ley N° 19.496, en lo que corresponde a la asistencia jurídica gratuita de las Corporaciones de Asistencia Judicial, que se introduce por el artículo primero, numeral 22) de la presente ley, entrará en vigencia una vez que esté en funcionamiento el servicio público de asistencia judicial que sucederá a las actuales Corporaciones de Asistencia Judicial.

En el período intermedio entre la publicación de la presente ley y la condición señalada en el inciso anterior, la prestación de asistencia jurídica gratuita a los consumidores que no puedan costearla por sí mismos, se financiará a través de convenios suscritos específicamente entre el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y el Ministerio de Justicia, debiendo este último transferir los fondos aportados, a las Corporaciones de Asistencia Judicial, de acuerdo a las reglas generales.

Cada convenio suscrito deberá indicar los requisitos bajo los cuales se realizará el traspaso, la destinación especial de los fondos, las condiciones y características específicas de la prestación de asistencia jurídica, las facultades y obligaciones de las Corporaciones de Asistencia Judicial y cualquier otra especificación que permita delimitar claramente los servicios que se prestan y los recursos necesarios para financiarlos debidamente.

Además, durante el mismo lapso señalado en el inciso segundo, se habilita expresamente para comparecer ante los Juzgados de Policía Local, en la realización de todas las actuaciones, gestiones y audiencias que sean necesarias para poder brindar la asistencia jurídica gratuita a que se refiere este artículo, a las -personas señaladas en el inciso segundo del artículo 2° de la ley N° 18.120.”.

Indicación Parlamentaria

Indicación de los Diputados señores Lorenzini y Jaramillo, del siguiente tenor:

Al artículo octavo transitorio.

Para intercalar entre las palabras “primer año” y la preposición “de” el vocablo “presupuestario”.

Votación de las normas de competencia de la Comisión

Solicitud de votación separada

El Diputado señor Lorenzini solicita la votación separada de la letra a) del artículo primero transitorio.

Acuerdo de la Comisión

La Comisión acuerda votar en forma conjunta todos los artículos de competencia de la Comisión, con las modificaciones introducidas por la Comisión de Constitución, y la indicación de los señores Lorenzini y Jaramillo al artículo octavo transitorio.

Votación separada

Sometida a votación separada la letra a) del artículo primero transitorio, es aprobada por los votos favorables de los Diputados señores Pepe Auth (Presidente de la Comisión); Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Patricio Melero; José Miguel Ortiz; Ricardo Rincón; Marcelo Schilling. Vota en contra el señor Lorenzini.

Votación del resto del articulado con las modificaciones de la Comisión de Constitución y la indicación parlamentaria transcrita, en forma conjunta:

Son aprobados por unanimidad, por los votos favorables de los señores Pepe Auth (Presidente de la Comisión); Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; Patricio Meleiro; José Miguel Ortiz; Ricardo Rincón y Marcelo Schilling.

Diputado informante se designó al señor Marcelo Schilling.

Al presente certificado se adjuntan informes financieros N°s 49, 85, 96 y 53 elaborados por la Dirección de Presupuestos, con fechas 2 de junio, 9 de septiembre y 6 de octubre de 2014 y de 21 de abril de 2015.

(Fdo.): PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE, Abogado Secretario de la Comisión.”

Informe Financiero

Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 19.495, sobre Proyecto de los Derechos de los Consumidores

Mensaje N° 141-62

I. Antecedentes.

El núcleo del proyecto consiste en procurar una protección de los derechos de los consumidores más moderna, ágil y eficiente. De esta manera, se propone la Introducción de modificaciones que tienen por objeto generar los Incentivos adecuados a fin de que los conflictos que afectan a una gran cantidad de ciudadanos en el tráfico económico se resuelvan dentro de plazos razonables. En lo principal, se Incluye las siguientes modificaciones a la ley vigente:

Fortalecimiento del Sernac

El proyecto propone un cambio en el rol que le corresponde al Sernac, confiriéndole facultades para fiscalizar, sancionar, interpretar la ley y dictar normas e instrucciones de carácter general que serán obligatorias para los proveedores.

En el ámbito del interés colectivo o difuso de los consumidores, se preserva y perfecciona la facultad del SERNAC de llevar a cabo mediaciones colectivas con anterioridad al ejercicio de las acciones Judiciales destinadas a proteger el interés colectivo o difuso de los consumidores.

Por otra parte, con el objeto de dotar de mayor independencia al Director Nacional del Sernac, se propone una reforma al estatuto que lo rige en materia de nombramiento y remoción.

Finalmente, el Servicio será una Institución fiscalizadora en los términos del decreto ley N° 3.551, de 1981, estará afecto al Sistema de Alta Dirección Pública establecido en la ley N° 19.882 y estará sometido al decreto ley N° 1.263, de 1975, sobre Administración Financiera del Estado.

Reemplazo de la Competencia de los Juzgados de Policía Local para Resolver los Conflictos en el Ámbito del Interés Individual del Consumidor.

Con el objeto de mejorar la protección del consumidor afectado en sus intereses individuales, el proyecto reemplaza la competencia de los Juzgados de Policía Local para resolver las infracciones e Indemnizaciones en materia de conflictos de interés individual. Las denuncias por Infracciones serán resueltas por el Sernac. En tanto que las acciones de indemnización de perjuicios serán resueltas por los Tribunales Ordinarios de Justicia, en particular por los Juzgados de Letras en lo Civil.

Fortalecimiento de las Asociaciones de Consumidores

Reconociendo el importante rol que cumplen en el sistema de protección de los derechos de los consumidores, el proyecto propone el fortalecimiento de las Asociaciones de Consumidores. Con la finalidad de garantizar la necesaria asistencia jurídica y representación judicial a los consumidores afectados, el proyecto prevé un mecanismo de financiamiento del Estado a través del Fondo Concursable que asignará recursos a las Asociaciones que cumplan con los requisitos establecidos en un Reglamento, así como también, la posibilidad de que ejecuten y celebren actos y contratos civiles y mercantiles para cumplir sus objetivos, y destinen los frutos de dichos actos y contratos al financiamiento de sus actividades propias.

Como contrapartida a los nuevos derechos, el proyecto Introduce la prohibición de repartir excedentes, utilidades o beneficios pecuniarios de sus actividades entre sus miembros fundadores, directores, socios, o trabajadores. Los Ingresos que obtengan con sus actividades servirán exclusivamente para su financiamiento, desarrollo institucional, investigación, estudios, o para el apoyo de sus objetivos. Asimismo, se contempla la prohibición de celebrar actos o contratos con sus miembros fundadores, directores, socios o personas relacionadas con los anteriores, incluyendo la prestación de servicios o contratos de trabajo.

Finalmente, para fiscalizarlas adecuadamente, se propone una reforma al Decreto Ley N° 2757, que Establece Normas sobre Asociaciones Gremiales, señalándose que aquellas estarán sometidas a reglas especiales sobre financiamiento, contabilidad y transparencia.

Incremento de los Montos Correspondientes a las Multas por Infracción a la Normativa de Protección de los Derechos de los Consumidores.

El proyecto propone incremento de los montos correspondientes a las multas por infracción a la normativa de protección de los derechos de los consumidores. Asimismo, se efectúa un ajuste de los parámetros a partir de los cuales se determina el monto de las multas.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

Para cumplir con las nuevas funciones que emanan de la ley, se estima un gasto total fiscal para cada año como se indica en la tabla siguiente, el que a partir del cuarto año de aplicación será de \$ 21.725.659 miles:

MILES DE \$ DE 2014				
Concepto de gasto	1° año aplicación	2° año aplicación	3° año aplicación	4° año y en régimen
Gastos en Personal	-	9.086.137	13.619.849	15.991.134
Bienes y Servicios de Consumo	446.194	2.939.776	3.944.666	4.997.084
- Operación normal	-	2.733.139	3.752.886	4.997.084
- Reclutamiento e Inducción	324.487	30.000	34.400	0
- Desarrollos Informáticos	121.707	176.637	157.380	0
Nuevas oficinas	743.674	1.987.873	1.228.340	0
- Inversiones	91.707	233.420	141.713	0
- Habilitación oficinas y avisos	651.967	1.582.977	931.010	0
- Oficinas municipales	-	171.476	155.617	0
Fondo Concursable Ley 19.995 - Asociaciones de Consumidores	553.080	737.440	737.440	737.440
Total Gasto	1.742.948	14.751.225	19.530.296	21.725.659

Respecto de los mayores gastos en personal, se fortalecerá al servicio con la incorporación de 322 nuevos funcionarios, 87% de los cuales se destinarán a las Direcciones Regionales, gradualmente en un período de 3 años a partir del segundo año de vigencia de la ley.

Asimismo, y dado este importante crecimiento, y la necesidad de mejorar la cobertura territorial, será necesario adecuar y/o reubicar las actuales locaciones del servicio en las Direcciones Regionales, crear 10 nuevas oficinas Provinciales/Comunales, cada una con 4 funcionarios, y establecer convenios de colaboración con las 345 municipalidades del país a objeto de instalar un canal de comunicación y recepción de solicitudes ciudadanas equipadas tecnológicamente.

Finalmente, el Fondo Concursable para Asociaciones de Consumidores se duplica en dos años a partir del primer año de aplicación de la ley, a objeto de apoyar las nuevas acciones que le provee la ley.

El mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta ley durante su primer año de vigencia, se financiará con cargo al presupuesto del Servicio Nacional del Consumidor, y en lo que faltare, con cargo a los recursos de la partida presupuestaria Tesoro Público, de la Ley de Presupuestos del Sector Público.

(Fdo.): SERGIO GRANADOS AGUILAR, Director de Presupuestos”.

Informa Financiero

Indicaciones al proyecto de Ley que modifica la Ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores

Boletín N° 9369-03

I. Antecedentes.

Se Incluyen un conjunto de indicaciones cuyos aspectos principales se resumen en lo siguiente:

1. Conciliación Obligatoria: el Servicio Nacional del Consumidor (Sernac) deberá poner en conocimiento del proveedor la denuncia del consumidor, entregándole un plazo acotado para que ofrezca alternativas de solución. Si al consumidor le satisfacen las soluciones, el acuerdo, una vez cumplido íntegramente, extinguirá la responsabilidad civil y convencional del proveedor.

En caso que no se genere acuerdo, el Sernac convocará a una audiencia obligatoria de conciliación con comparecencia personal del consumidor y proveedor. De no prosperar esta instancia, y el consumidor insista en su denuncia, se comenzará la instrucción de un procedimiento sancionatorio por Sernac.

2. Competencia de los Juzgados de Policía Local (JPL) para conocer de las acciones Indemnizatorias y de las reclamaciones en contra de las resoluciones del Sernac. Se propone adicionalmente un nuevo procedimiento especial, concentrado, de rápida tramitación y permita asegurar el derecho a defensa de los proveedores.

3. El Sernac tendrá la facultad de sancionar a los proveedores Infractores a la Ley en los casos que establece el presente proyecto de ley.

4. Se suprime el recurso jerárquico ante el Director Nacional en contra de las resoluciones del Director Regional, haciendo más expedito el procedimiento sancionatorio.

5. El ingreso a inmuebles con auxilio de la fuerza pública sólo podrá ser solicitado por Sernac en caso de que el proveedor se oponga a la fiscalización en materias de seguridad del consumo, y siempre con informe al Juzgado de Policía Local.

6. En la mediación colectiva se establece que existirán mecanismos de información para que los consumidores puedan ejercer adecuadamente sus derechos y decidir si acceden o no al acuerdo alcanzado en la mediación.

7. A partir del momento en que una Asociación de Consumidores presente una demanda colectiva, el Sernac no podrá iniciar un procedimiento de mediación colectiva, de tal forma de generar un límite temporal al inicio de las mediaciones colectivas.

8. Se Incorpora una preferencia especial para la vista de la causa y fallo de los recursos que se promuevan frente a sentencias dictadas en los juicios colectivos.

9. Se señala expresamente en la Ley que las acciones civiles prescriben en conformidad a las reglas generales del Código Civil y de las leyes especiales, y que el efecto de la intervención administrativa del Sernac sobre la prescripción sea la suspensión de la misma. Asimismo, se permitirá a las Asociaciones de Consumidores la celebración de contratos con sus miembros fundadores, directores o socios, no obstante, no podrán constituirse u operar con la principal finalidad de redistribuir sus fondos en favor de dichas personas.

10. Se propone que las facultades de dictar normas e Instrucciones de carácter general e interpretar administrativamente la normativa corresponden exclusivamente al Director Nacional.

11. Respecto de la división de funciones del Sernac, se propone establecer un sistema en que los funcionarios que estén a cargo de realizar labores de fiscalización, no podrán asumir como responsables de la instrucción de procedimientos sancionatorios. Del mismo modo, los Directores Regionales no podrán intervenir en funciones de fiscalización, ni participar de ningún modo en la instrucción de procedimientos sancionatorios, en relación a hechos respecto de los cuales después pudieran aplicar sanción.

Asimismo, las funciones de fiscalizar, instruir procedimientos sancionatorios, sancionar y las de interpretación administrativa de la normativa y dictación de normas e instrucciones generales, mediación colectiva, y demanda para la protección del Interés colectivo o difuso de los consumidores estarán a cargo de unidades diferentes e Independientes entre sí

12. Se propone limitar la responsabilidad solidaria de los representantes de los proveedores solo a los casos en que tales representantes intervengan personalmente en la infracción.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

Para cumplir con las nuevas funciones de las indicaciones al proyecto de Ley señaladas, se estimó un mayor gasto fiscal al informado en IF N° 49 por \$ 2.828.069 miles en régimen (a partir del cuarto año de aplicación).

Este mayor gasto se asocia a la nueva función de conciliación obligatoria como mecanismo de solución de conflictos, y la división de funciones para asegurar la imparcialidad e independencia en el ejercicio de las funciones del Sernac:

Concepto de gasto	Miles de \$ de 2014			
	1° año aplicación	2° año aplicación	3° año aplicación	4° año y en régimen
Gastos en Personal	0	289.167	1.301.332	2.828.069
Bienes y Servicios de Consumo	0	99.456	9.472	0
Inversiones	0	14.385	1.370	0
Total Gasto	0	403.008	1.312.174	2.828.069

Respecto de los mayores gastos en personal, se estima la incorporación de una dotación adicional de 96 funcionarios, de los cuales 80 serán necesarios para el trabajo de conciliación en 98 comunas del país, cuyos grados en la escala de remuneraciones va entre el 8° al 14°. Dichas comunas agrupan el 90% del estmado de conciliación.

Las Direcciones Regionales y Provlnciales atenderán conciliaciones de sus comunas respectivas, abarcando con ello otras 25 comunas adicionales, dónde el personal necesano es cubierto en el IF N° 49.

Para la división de funciones, se incorporarán 16 nuevos funcionarios, cuyos grados en la escala de remuneraciones estarán entre los grados 3° y 12°.

Finalmente, el mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta ley durante su primer año de vigencia, se financiará con cargo al presupuesto del Servicio Nacional del Consumidor, y en lo que faltare, con cargo a los recursos de la partida presupuestaria Tesoro Público, y en los años siguientes se incluirán los recursos necesarios en el presupuesto de la institución.

(Fdo.): SERGIO GRANADOS AGUILAR, Director de Presupuestos”.

Informe Financiero

Indicaciones al Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos delos Consumidores Boletín N° 633-362

I. Antecedentes.

En lo pncipal estas indicaciones se resumen en lo siguiente:

1. Se establecen criterios espedtlcos que el Servicio deberá considerar para la aplicación de multas, así como respecto de las medidas que se adopten para prevenir y/o corregir una infracción.

2. Determina que las actividades de fiscalización se efectuarán en base a un plan, priorizando áreas que involucren un mayor nivel de riesgo a los consumidores.

3. Se crea un Consejo Técnico que evaluará las propuestas de normas e instrucciones que emanen del Director Nacional del Servicio. Dicho Consejo estará integrado por tres miembros, expertos en materias de protección de los derechos de consumidores, y serán designados por la Presidenta de la República a través de los procedimientos de Alta Dirección Pública. Percibirán una dieta, equivalente en pesos, a UTM 17 por cada sesión a la que asistan, con un máximo de UTM 34 por mes, y tendrán una duración de tres años en sus cargos.

4. Se fortalece la separación de funciones establecida en la indicación anterior, definiendo específicamente dos nuevas Subdirecciones, para las áreas Investigación y Normativa, respectivamente.

II. Efecto de la indicación sobre el Presupuesto Fiscal.

El mayor gasto asociado a esta indicación se relaciona con la formación del nuevo Consejo. Considerando lo establecido en el número 3 de la letra b) de la indicación, este Consejo tiene un costo asociado que ascendería a un máximo de \$ 40.666 miles anuales.

Respecto de las dos nuevas Subdirecciones, ellas se formalizan en los 16 nuevos cupos de dotación autorizados en la indicación anterior.

El mayor gasto fiscal que irroge la aplicación de esta ley durante su primer año de vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Servicio Nacional del Consumidor, y en lo que faltare, con cargo a los recursos de la partida presupuestarla Tesoro Publico, mientras que para los años siguientes, se Incluirán los recursos necesarios en el presupuesto de la institución.

(Fdo.): SERGIO GRANADOS AGUILAR, Director de Presupuestos”.

Informe Financiero**Indicación Proyecto de Ley que indica la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores
Boletín N° 9.369-03****I. Antecedentes.**

En lo principal la presente indicación establece que en caso que el consumidor no cuente con los medios para costear su defensa, será asistido por la Corporación de Asistencia Judicial (CAJ) correspondiente o por cualquier institución pública o privada que desarrolle programas de asistencia judicial gratuita. Sin perjuicio de lo anterior, en lo que corresponde a la asistencia jurídica gratuita de las CAJ, que se introduce por el artículo primero, numeral 22) de la presente ley, entrará en vigencia una vez que esté en funcionamiento el servicio público de asistencia judicial que sucederá a las actuales Corporaciones de Asistencia Judicial.

En el período intermedio entre la publicación de la presente ley y la condición señalada precedentemente, la prestación de asistencia jurídica gratuita a los consumidores que no puedan costearla por sí mismos, se financiará a través de convenios suscritos específicamente entre el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y el Ministerio de Justicia, debiendo este último transferir los fondos necesarios para dicho gasto.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

Considerando que no es posible prever los casos calificados en que se demandará esta asistencia judicial gratuita, no es posible estimar un mayor gasto fiscal asociado a la suscripción de convenios entre el Ministerio de Economía y el de Justicia. Sin perjuicio de lo anterior, al producirse esos eventos, el mayor gasto será financiado con reasignaciones del presupuesto vigente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

(Fdo.): SERGIO GRANADOS AGUILAR, Director de Presupuestos”.

**10. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES SANTANA, BECKER, BERGER, EDWARDS, FUENZALIDA; MONCKEBERG, DON NICOLÁS; MONCKEBERG, DON CRISTIÁN; PAULSEN Y RATHGEB, Y DE LA DIPUTADA SEÑORA NÚÑEZ, DOÑA PAULINA, SOBRE “REFORMA CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECE ELECCIONES COMPLEMENTARIAS CERRADAS COMO MECANISMO DE REEMPLAZO DE CARGOS PARLAMENTARIOS VACANTES”.
(BOLETÍN N° 10046-07)**

“Fundamentos:

-Nuestra Constitución Política dispone en su artículo 51 la fórmula para reemplazar la vacancia de parlamentarios. En ella se señala que la facultad es privativa de los partidos políticos, quienes podrán designar a su arbitrio al ciudadano que estimen pertinente, sin ningún tipo de participación ciudadana.

-Lo anterior por cierto, no se condice con la demanda popular de avanzar en mecanismos que permitan a la ciudadanía ser parte de decisiones trascendentales, tales como determinar quien reemplazará a un parlamentario cuya elección, en un primer momento, fue fruto de la voluntad soberana manifestada a través del sufragio universal.

-Asimismo, parece inaceptable qué decisiones de una cúpula partidista, dejen sin efecto la sanción popular, que como ya dijimos, se manifiesta a través de una votación abierta y en la que se impuso tanto la persona como las propuestas de un determinado candidato.

-Cabe señalar que nada obsta a que se las vacantes se provean con sujetos que desconocen la realidad local y que por ende no están en sintonía con las necesidades de las comunidades a las cuales representará en el Parlamento.

-Por lo mismo, planteamos la posibilidad de una elección complementaria cerrada, esto es, donde solamente pueden participar como candidatos independientes y militantes designados por el partido político del parlamentario que causa la vacancia, y en la cual sufragarán tanto militantes del mismo partido como independientes, en una lógica similar a las elecciones primarias.

-Por otra parte, proponemos que en la medida que la vacante se produzca dentro del último año del período parlamentario, se mantengan las reglas actuales, es decir; que el partido designe al ciudadano para proveer el cargo. Esto se funda en un mandato de representación cuasi cumplido y en las repercusiones económicas que tiene la celebración de cualquier comicio electoral.

-Finalmente, señalamos una serie de requisitos que deberán reunir, tanto quienes participen en los comicios complementarios como los ciudadanos que designe el partido para proveer el cargo, según la hipótesis que corresponda. Estas limitaciones se refieren a reunir los requisitos para ser diputado y senador, y carecer de las inhabilidades establecidas en el artículo 57 de la Carta Fundamental.

Por lo anterior, venimos en presentar el siguiente:

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Artículo único.- Reemplázase en la Constitución Política de la República, los incisos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y final del artículo 51 por los siguientes incisos tercero, cuarto, quinto, sexto y final nuevos:

“Las vacantes de diputados y senadores se proveerán por medio de una elección complementaria cerrada, en la que solo podrán postular los militantes e independientes que designe el

partido político al que pertenecía el parlamentario que produjo la vacante; y en la que sufragarán militantes del mismo e independientes del distrito o circunscripción correspondiente.

Sin embargo, si la vacancia se produjera en el último año del periodo parlamentario, esta se proveerá por el ciudadano que señale el partido político al que pertenecía el parlamentario que produjo la vacante.

Los ciudadanos que participen como candidatos de los comicios a los que se refiere el inciso tercero, o que provean la vacante con arreglo al inciso anterior, deberán cumplir al momento de la elección o de la designación respectivamente, con todos los requisitos que señalen los artículos 48, 50 y 57.

Los parlamentarios elegidos como independientes no serán reemplazados. Los parlamentarios elegidos como independientes que hubieren postulado integrando lista en conjunto con uno o más partidos políticos, serán reemplazados con elección complementaria cerrada que organizará el partido político que el respectivo parlamentario señale al momento de presentar su declaración de candidatura.”.

11. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES ANDRADE, COLOMA, CORNEJO; ESPINOSA, DON MARCOS; FARCAS; MONCKEBERG, DON CRISTIÁN; SAFFIRIO, SCHILLING, SQUELLA Y WALKER, QUE “MODIFICA LA LEY N°18.603, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, FORTALECIENDO SU REPRESENTATIVIDAD”. (BOLETÍN N° 10047-07)

“Fundamentos:

-Los partidos políticos constituyen un engranaje fundamental el sistema democrático nacional, y han sido protagonistas fundamentales de la historia institucional chilena desde su aparición en nuestro país a mediados del siglo XIX.

-Los partidos políticos son un vehículo para que la ciudadanía participe del debate democrático y en la elección de sus autoridades, canalizando y encauzando las inquietudes sociales.

-El escenario político actual y la demanda ciudadana por transparencia y separación entre poder político y económico, ha significado la apertura de un debate que busca fortalecer el financiamiento público de la política y de los partidos políticos. Esto en concreto, significará aumentar los aportes estatales, lo que hace necesario elevar los parámetros para la constitución de partidos políticos, toda vez que es tos son destinatarios de recursos públicos.

-Las reformas introducidas por la ley 20840, flexibilizaron en extremo la constitución de partidos políticos, lo que a la luz de la situación actual y con el consenso de todos los actores políticos de avanzar en un régimen público de financiamiento de los partidos; hace necesario volver al criterio de antaño en materia de constitución y disolución de partidos por baja adhesión ciudadana.

-Para los mocionantes, las reformas legales deben ir en la línea de fortalecer la representatividad de los partidos políticos y no debilitarlos facilitando su constitución. Por otra parte, esto a su vez supone aumentar el gasto público para fomentar movimientos sin una representación suficiente en la sociedad.

-Una buena forma de legitimar el sistema político, pasa por fortalecer y robustecer el accionar de los partidos, constituyéndolos en un instrumento de participación de la ciudadanía y en un actor privilegiado en el debate de las grandes políticas públicas. Por lo mismo, per-

mitir la constitución de partidos políticos en una sola región y bajar los porcentajes de firmas requeridas para la misma, a nuestro entender va en una dirección incorrecta, y no hace más que agudizarla crisis de representatividad de los partidos, afectando con ello a todo el sistema político.

Por lo anterior, venimos en proponer el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Modificase la ley 18.603, Orgánica Constitucional de Partidos Políticos, en el siguiente sentido:

1) En el inciso primero del artículo 3, reemplázase la expresión “una de las regiones en que se divide políticamente el país” por “ocho de las regiones en que se divide políticamente el país o en un mínimo de tres de ellas, siempre que estas últimas fueren geográficamente contiguas”.

2) En el inciso primero del artículo 6, reemplázase el guarismo “0,25” por “0,5”.

3) En el inciso primero del artículo 7, reemplázase la expresión “una de las regiones en que se divide políticamente el país”, por “ocho de las regiones en que se divide políticamente el país o en un mínimo de tres de ellas, siempre que estas últimas fueren geográficamente contiguas”.

4) Modificase el artículo 42 en el siguiente sentido:

a) En el numeral 2° del inciso primero, reemplázase el guarismo “2,5” por “5”.

b) En el inciso tercero, reemplázase la expresión “dos parlamentarios” por “cuatro parlamentarios”.

12. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS RUBILAR Y NOGUEIRA, Y DE LOS DIPUTADOS SEÑORES CASTRO, JIMÉNEZ; MONCKEBERG, DON CRISTIÁN; ROBLES Y TORRES, QUE “MODIFICA EL CÓDIGO PENAL, CON EL OBJETO DE AUMENTAR LA PENA DEL DELITO DE ROBO EN LUGAR NO HABITADO EN EL CASO QUE INDICA”. (BOLETÍN N° 10048-07)

“Honorable Cámara, tenemos el honor de someter a vuestra consideración el presente proyecto de Ley:

Cuestión previa

En la sesión N° 58^a, de la Legislatura 354^a de nuestro Congreso Nacional, celebrada el martes 8 de agosto del año 2006, se dio cuenta de un proyecto de Ley que modificaba el Código Penal, Boletín N° 4400-07, que tenía por finalidad la diferenciación de los delitos de robo en lugar no destinado a la habitación, atendido que en algunos casos, como los señalados en dicho proyecto, los bienes jurídicos protegidos vulnerados, podía ser más que la mera propiedad.

Hoy hemos visto, a través de los medios de comunicación, del robo ocurrido a un Centro Asistencial, que tuvo como resultado el robo de equipos médicos que dejaron paralizado el quehacer en un importante sector de dicho I hospital.

Como se podrá apreciar, acá no solo fue afectada la propiedad del Centro de Salud, si no la comunidad toda, motivo por el cual la sanción debe ser distinta a la aplicar en uno y otro caso.

Por lo anterior, me permito reingresar el proyecto presentado en su oportunidad.

Antecedentes Generales

El Código Penal chileno, sanciona con presidio mayor en su grado mínimo, es decir cinco años y un día a diez años, el delito de robo con fuerza en lugar habitado, y establece dicha pena, en consideración a los bienes jurídicos que son violentado por el sujeto activo del delito, son dos, a saber: La integridad Física y la Propiedad.

Debido a lo anterior, es que la pena asignada al delito es mayor que la contemplada para el delito de robo con fuerza en lugar no habitado, ilícito en que sólo se vulnera el bien jurídico propiedad. En efecto, la pena asignada a este último tipo penal, corresponde a presidio menor en sus grados medio a máximo.

Atendido que nuestra Constitución Política considera el Bien Común como una finalidad del Estado, éste debe ser contemplado como Bien jurídico a proteger en la generalidad de la reglamentación, incluso en la Punitiva.

Para la materialización de este fin, el Estado debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad nacional, su mayor realización espiritual y material posible, de acuerdo a lo señalado por el Artículo 1 de nuestra Carta Fundamental.

Lo anterior, se concreta en muchos frente, siendo uno de ellos la implementación de Salas Cunas, Consultorios, Establecimientos Educativos, etc. con los que se beneficia la comunidad toda y, especialmente, los sectores más desposeídos.

Es por esto que la comisión del delito de robo en lugar no habitado debe ser sancionado de manera distinta, atendido a la finalidad de los recintos violentados, toda vez que el robo ocurrido en salas cunas, consultorios o establecimientos educativos, afectan directamente a la comunidad beneficiada con el funcionamiento de dichos establecimientos, y no sólo a un particular afectado por el ilícito en comento.

Esto se funda en que el delito de robo en lugar no habitado puede violentar los bienes jurídicos Bien Común y Propiedad, si es cometido en algún lugar de aquellos señalados precedentemente, o sólo la propiedad si es en uno distinto, motivo por el cual las penas necesariamente debe ser distintas.

Con el objeto de dar solución a la falencia precedentemente señalada, tenemos el Honor de someter a la consideración de esta 1-1. Cámara el siguiente:

PROYECTO DE LEY¹

ARTÍCULO ÚNICO.- Agréguese como nuevo inciso final al Artículo 442 del Código Penal, el siguiente:

a) “Si el delito precedentemente señalado fuere cometido en Salas Cunas, Servicios de Salud, Establecimientos Educativos, Bibliotecas, o cualquiera de las dependencias de estos, o en cualquier otro recinto destinado al acopio, almacenaje, centro de distribución o de fines análogos, de materiales o mercaderías o insumos destinados a prestar servicios sociales, será castigado con presidio menor en su grado máximo”.

¹ Proyecto de Ley, iniciado en moción en el año 2006, boletín N°4400-07, hoy archivado

13. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS RUBILAR Y NOGUEIRA, Y DE LOS DIPUTADOS SEÑORES CASTRO, FARIÁS; MONCKEBERG, DON NICOLÁS; ROBLES Y TORRES, QUE “TIPIFICA EL DELITO DE MALTRATO DE ADULTOS MAYORES COMETIDO POR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN A CARGO DE SU CUIDADO”. (BOLETÍN N° 10049-18)

“Honorable Cámara de Diputados, tenemos el honor de someter a vuestra consideración el siguiente proyecto de ley, el cual fue ingresado en el año 2006, al cual se tradujo en el Boletín Ni94691-18, dado cuenta en la 1021 sesión de la 3544 Legislatura, de fecha 23 de noviembre de 2006.

Cuestión previa.

El proyecto original fue presentado en el mes de noviembre del año 2006, y fue fusionado con los boletines N°s 4.167-18; 5.055-18; 5.142-18 y 5.376-18, todos vinculados a modificar la legislación relativa al maltrato sufrido por los adultos mayores.

La discusión de dichas mociones se limitó a la violencia intrafamiliar, dejando fuera la iniciativa presentada en ese momento, no obstante haberse fusionado el proyecto presentado en su oportunidad, el cual regulaba y tipificaba el maltrato hacia los adultos mayores cometidos por los guardadores.

ANTECEDENTES²

Nuestra sociedad en los últimos 20 años ha evidenciado una escalada de la violencia.

La violencia, entonces, ha ido en una constante degenerativa, en el sentido que cuando hablamos de ella ya no nos referimos a los conflictos bélicos y los demás de ese tipo, sino a la violencia colectiva de grupos sociales y, especialmente, la individual.

La violencia individual se ha ido acentuando dramáticamente en los últimos años, quizás porque ya no hay temor a denunciarla y porque, además, los organismos de administración del Estado han creado políticas públicas que apuntan a la protección y cuidado de quienes sufren este tipo de violencia.

Así, de manera especial, nace a la vida jurídica la Ley que protege los derechos de las mujeres, hombres y niños en la vida familiar. La Ley de Violencia Intrafamiliar, aun cuando presenta algunas falencias, llenó un vacío enorme de nuestro Ordenamiento Jurídico. También, diversa ha sido la legislación Penal que sanciona diversos tipos de violencia física y psíquica de las personas; empero ello, hay un grupo muy numeroso de personas a quienes este tipo de violencia afecta aún más, éstas son los Adultos Mayores o Ancianos.

De acuerdo a los Censos realizados en nuestro país en 1992 las personas mayores de 60 años constituían el 9,8 por ciento de la población y en el 2002 este porcentaje subió al 11,4 por ciento³. En el 2002 los adultos mayores (sobre 60 años) llegan a 1.717.478. De ellos, 959.429 son mujeres y 758.049 son hombres.

² Datos vigentes a la fecha de presentación del proyecto original (noviembre de 2006)

³Según la Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional, CASEN 2011, la población de adulto mayor subió a 15,6%. Pág. 9 en Abusleme, M.T., Caballero, M. (editores) (2014). Maltrato a las personas Mayores en Chile: Haciendo visible lo invisible. Santiago: Senama, 2014. ediciones Servicio nacional del adulto Mayor.

Los Adultos Mayores, en general, sufren de discriminación por edad, de una serie de prejuicios para con ellos y un rol poco participativo socialmente. Pero aparte de esto, es alto el número de Adultos Mayores que sufre de violencia, ya sea por parte de sus propios familiares o de personas que tengan a cargo su cuidado. Así, han sido muchos los reportajes y notas de prensa que nos han dado a conocer esacruda realidad. “Empujones, zamarreos, cachetadas, puñetes, quemaduras e incluso la muerte. Esos son los sólo algunos de los abusos 'visibles' que sufren a diario cientos de adultos mayores en el país. Pero estos no son los únicos actos de violencia a los que están expuestos. El Servicio Nacional de Adulto Mayor (Senama) acaba de tipificar las agresiones que padecen, donde además del maltrato físico está el abandono, la negligencia, la agresión psicológica, el abuso patrimonial (apropiación fraudulenta de sus bienes), el maltrato estructural o societario e incluso el abuso sexual.”, consignaba el diario “La Nación” uno de sus reportajes sobre la Violencia contra el Adulto Mayor. Los estudios sobre violencia en el Adulto Mayor -señala el mismo diario-, en América Latina son sólo 14, y apenas 3 de ellos son de Chile; estos, se efectuaron en Renca, Valdivia y el gran Concepción-Temuco, donde más del 30% de los Adultos consultados dijo haber sufrido algún tipo de violencia o maltrato.

Aun cuando la violencia suele asociarse sólo a las mujeres, en el caso de los adultos mayores es igual en ambos sexos. Según uno de estos estudios “-de la psicóloga Pilar Quiroga-efectuado a casi 2 mil adultos mayores de ambos sexos que acudían a los servicios de salud en Concepción y Temuco (1999), las agresiones predominan muy levemente en las mujeres: 33,2% versus 29,6% en los hombres.” Continúa señalando que “el tipo más común de maltrato recibido fue el psicológico, con un 38,4% y que afecta más a los varones. Sólo las mujeres relataron maltrato físico y psicológico simultáneo además de abuso económico.”

Asimismo una investigación realizada por Jenny Lowick-Russel -asistente social coordinadora del área de hospedería del Hogar de Cristo y experta en maltrato a la tercera edad-efectuado en 1998 en 200 adultas mayores de Renca- indica que el maltrato más frecuente es el psicológico. “Pero en la práctica un tipo de maltrato se vincula siempre con uno o más. De los tres estudios nacionales hay dos que indican que una de cada cuatro víctimas acusan sufrir maltrato físico y psicológico simultáneamente”, señala la experta.

En este sentido, el mismo SENAMA señala que la legislación, sobre todo de la Maltrato Intrafamiliar, tiene aún muchos vacíos legales. Nuestro Ordenamiento Jurídico, entonces, aun cuando protege el maltrato, no contempla la protección ni la sanción a la violencia a los Adultos Mayores, es decir, a quienes ya han cumplido los 60 años.

Es por estos motivos, y con el objeto de solucionar la falencia antes expuesta, que tengo el Honor de someter a la consideración de esta H. Cámara el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- “Las personas que se encuentren a cargo del cuidado de un anciano o adulto mayor, y que ejercieren cualesquier tipo de violencia física o psíquica sobre ellos, serán castigadas con una pena no inferior a la de Presidio Menor en su Grado Medio a Máximo, además de tener, absoluta y perpetuamente, la prohibición de ejercer esa profesión, empleo u oficio.”

**14. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DEL DIPUTADO SEÑOR TARUD, QUE “MODIFICA EL CÓDIGO PENAL EN MATERIA DE DELITO DE ABANDONO DE MENORES”.
(BOLETÍN N° 10050-07)**

“Honorable Cámara:

Tengo a bien someter a la consideración de este H. Congreso Nacional, un proyecto de ley que, en lo esencial, propone una sanción para él que deja a un menor de siete años encerrado en un automóvil, sin la supervisión de un mayor de edad.

Es de público conocimiento y lamentablemente una conducta que se ha ido generalizando el dejar a un menor de edad encerrado en un vehículo sin ningún tipo de supervisión por la sencilla razón de una comodidad para sus padres, los que sin escrúpulo alguno dejan en abandono, aunque fuese unos minutos, a sus hijos completamente desprotegidos, indefensos y expuestos a graves riesgos.

Hemos podido apreciar en diversos medios de comunicación dichas conductas, siendo por regla general, los propios padres del menor los que exponen a sus hijos a, en casos extremos, pero no improbable, a fallecer por causa de asfixia o bien por hipertermia, ya que en tan solo 10 minutos un coche podría superar en su interior los 38 grados, lo que para un niño pequeño ya es estar en un gravísimo riesgo.

Lamentablemente en nuestra legislación la conducta descrita no contempla una sanción específica, más bien, es necesario aplicar una interpretación del “abandono de niños y personas desvalidas” contemplado en nuestro Código Penal, específicamente en sus artículos números 346 y siguientes.

En efecto el artículo 346 del Código Penal señala lo siguiente: El que abandonare en un lugar no solitario a un niño menor de siete años, será castigado con presidio menor en su grado mínimo.

El problema en su interpretación es determinar, a ciencia cierta y más allá de toda duda razonable que los infractores abandonaron al menor y que en definitiva su intención era dejarlo al desamparo lo que no necesariamente puede ser efectivo. Es posible que los que tenían al menor a su cuidado lo hayan dejado en un automóvil encerrado solo algunos minutos, sin entenderse por abandono, pero sin dejar de ser gravemente perjudicial para aquel niño, pero desafortunadamente no es un criterio unánime dentro de nuestra jurisprudencia ya que hay una corriente de jueces que estiman que el dejar a un menor en un vehículo durante un corto período de tiempo no constituye un abandono propiamente tal por lo que no podría encuadrarse dentro del artículo 346 del Código Penal por lo que al no haber una norma específica que lo sancione los infractores no tienen condena alguna.

Invocando al derecho comparado, en la gran mayoría de los países, teniendo noción del grave perjuicio que conlleva la conducta descrita en la presente moción, que según La Cruz Roja estadounidense y General Motors creen que en los últimos 8 años han muerto más de 350 niños así en EEUU, sancionan de manera ejemplar a aquellos que dejan a un menor encerrado en un coche sin la supervisión de un mayor de edad, solo a modo ejemplar en los Estados Unidos, precisamente en los Estados de California, Florida, Illinois, Louisiana, Michigan, Nebraska y Pennsylvania, los niños menores de 6 años no pueden ser dejados solos en un auto por más de 10 minutos bajo sanción de cárcel para aquellos infractores.

El problema, a mi juicio, que genera el evidenciar un tiempo determinado es logran probar si efectivamente el infractor mantuvo a el menor durante más de, a modo ejemplar 10 minu-

tos, lo que resultaría sumamente difícil, por lo que a mi entender, la conducta penal debe ser sin importar el tiempo que se mantenga al menor dentro del automóvil, tomando a su vez especial consideración que, en verano por ejemplo, un automóvil puede generar en menor tiempo una temperatura dañina.

Es por ello que el motivo de la presente moción es modificar la sanción abandono de niños, contemplando una norma que sanciona a aquellos que dejan a un niño encerrado en un automóvil, sin la supervisión de un mayor de edad.

Por tanto,

El diputado que suscribe viene en someter a la consideración de este Honorable Congreso Nacional el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Introdúzcanse la siguiente modificación al Código Penal:

Agréguese, a continuación del artículo 346, el siguiente artículo 346 bis:

“Artículo 346 bis.- Se incurrirá en el delito de abandono de niños, al dejar encerrado a un menor de 6 años en cualquier automóvil, sin la supervisión de un mayor de edad.”

**15. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LA DIPUTADA SEÑORA HERNANDO, Y DE LOS DIPUTADOS SEÑORES ANDRADE; ESPINOSA, DON MARCOS; JARPA, MEZA; MONCKEBERG, DON CRISTIÁN; NÚÑEZ, DON DANIEL; RINCÓN, ROBLES Y SILBER, QUE “MODIFICA LA LEY N°18.045, DE MERCADO DE VALORES, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA”.
(BOLETÍN N° 10051-05)**

“Fundamentos:

1° Respecto de la Ley sobre Mercado de Valores a esta ley queda sometida la oferta pública de valores y sus respectivos mercados e intermediarios, los que comprenden las bolsas de valores, los corredores de bolsa y los agentes de valores; las sociedades anónimas abiertas; los emisores e instrumentos de oferta pública y los mercados secundarios de dichos valores dentro y fuera de las bolsas, aplicándose este cuerpo legal a todas aquellas transacciones de valores que tengan su origen en ofertas públicas de los mismos o que se efectúen con intermediación por parte de corredores o agentes de valores.

2° Le corresponde a la Superintendencia de Valores y Seguros vigilar el cumplimiento de las disposiciones señaladas en esta ley de Mercado de Valores, todo esto según las facultades que le asigna su ley Orgánica y la propia ley 18.045.-

3° Para entender los valores que se rigen por esta ley, se entiende por ejemplo, los títulos transferibles, acciones, bonos, debentures, cuotas de fondos mutuos, efectos de crédito y en general, títulos de crédito e inversión, entendiéndose por oferta pública de valores la dirigida al público en general o a ciertos sectores o grupos específicos de este.

4° Quienes trabajan bajo el alero de esta ley, utilizando los medios del mercado, se aprovechan de la confianza de los actores, y su desconocimiento, muchas veces burlando sus derechos y encaminando sus intereses a un provecho propio. El conocimiento de esta área ya sea por su regular ejercicio o prevaliéndose de su condición profesional hace que pueda

fácilmente pasar por alto esta ley, esto sumado a que la Superintendencia no puede tener controlado de manera meticulosa todas las transacciones ya sea en la bolsa de comercio o por agentes de valores.

5° Este proyecto busca aumentar las penas privativas de libertad ya establecidas e inhabilidades a quienes son sancionados por esta ley, ya que es de suma importancia en el ámbito privado como público tener la transparencia, idoneidad y legalidad al momento de actuar, es decir una conducta intachable, y sin antecedentes de ningún tipo, pensando siempre en el delicado ámbito de los mercados de valores, donde se juega con y se comprometen activos y fondos ajenos, que son los ofrecidos a los particulares para que inviertan o compren en los distintos mercados de valores.

6° Es por esto que se propone en este proyecto de ley el aumento de las penas privativas de libertad, y la incorporación de penas accesorias a estas como es:

- La inhabilitación absoluta y especial temporales para ejercer cargos públicos,
- La inhabilitación absoluta y especial temporal para el ejercicio de la profesión si el autor ha actuado prevaliéndose de su condición profesional, y
- La inhabilitación absoluta y especial temporal para desempeñarse como gerente, director, liquidador o administrador a cualquier título de una sociedad o entidad sometida a la fiscalización de la Superintendencia respectiva.

Cuyos tiempos que comprenden todas las penas de inhabilitación, van de tres años y un día a diez años.

Tiempo de su grado mínimo: de tres años y un día a cinco años

Tiempo de su grado medio: de cinco años y un día a siete años

Tiempo de su grado máximo: de siete años y un día a diez años

Por estos motivos, tengo el honor de someter al conocimiento de la Honorable Cámara de Diputados el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo Primero.

Agregase al actual Artículo 49 de la ley 18.045 en su inciso primero, a continuación de la palabra “expulsión” la frase” e inhabilitación absoluta y especial temporales en cualquiera de sus grados para desempeñarse como gerente, director, liquidador o administrador a cualquier título de una sociedad o entidad sometida a la fiscalización de la Superintendencia respectiva ,” quedando de la siguiente manera:

Artículo 49.- Las bolsas de valores deberán sancionar a sus miembros con expulsión e inhabilitación absoluta y especial temporal en cualquiera de sus grados para desempeñarse como gerente, director, liquidador o administrador a cualquier título de una sociedad o entidad sometida a la fiscalización de la Superintendencia respectiva en los siguientes casos:

- a) Si habiendo sido suspendidos por tres veces incurrir nuevamente en causal de suspensión.
- b) Si éstos realizan actividades que constituyen violaciones a las disposiciones contenidas en los artículos 52 y 53.
- c) En cualquier otro caso en que las normas internas de una bolsa de valores establezcan la expulsión de sus miembros como sanción.

Artículo segundo

Reemplácese el actual artículo 60 de la ley 18.045 por el siguiente:

Art. 60. Sufrirán las penas de presidio menor en su grado mínimo a presidio mayor en su grado mínimo, e inhabilitación absoluta y especial temporal para ejercer cargos públicos:

a) Los que maliciosamente proporcionaren antecedentes falsos o certificaren hechos falsos a la Superintendencia, a una bolsa de valores o al público en general, para los efectos de lo dispuesto en esta ley;

b) Los administradores y apoderados de una bolsa de valores que den certificaciones falsas sobre las operaciones que se realicen en ella.

c) Los corredores de bolsa y agentes de valores que den certificaciones falsas sobre las operaciones en que hubieren intervenido.

d) Los contadores y auditores que dictaminen falsamente sobre la situación financiera de una persona sujeta a obligación de registro de conformidad a esta ley.

e) Las personas que infrinjan las prohibiciones consignadas en los artículos 52, 53, inciso primero del artículo 85 y letras a), d), e) y h) del artículo 162 de esta ley.

f) Los directores, administradores y gerentes de un emisor de valores de oferta pública, cuando efectúen declaraciones maliciosamente falsas en la respectiva escritura de emisión de valores de oferta pública, en el prospecto de inscripción, en los antecedentes acompañados a la solicitud de inscripción, en las informaciones que deban proporcionar a las Superintendencias de Valores y Seguros o de Bancos e Instituciones Financieras en su caso, o a los tenedores de valores de oferta pública o en las noticias o propaganda divulgada por ellos al mercado.

g) Los socios, administradores y, en general cualquier persona que en razón de su cargo o posición en las sociedades clasificadoras, se concertare con otra persona para otorgar una clasificación que no corresponda al riesgo de los títulos que clasifique”.